CORTES GENERALES

DIARIO DE SESIONES DEL

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Año 1984 | II Legislatura | Núm. 100

PRESIDENCIA DEL EXCMO. SR. D. GREGORIO PECES-BARBA MARTINEZ

Sesión Plenaria núm. 100

celebrada el martes, 6 de marzo de 1984

ORDEN DEL DIA

Convalidación o derogación de Reales Decretos-ley:

— **Real Decreto-ley 1/1984, de 22 de febrero, por el que se conceden créditos extraordinarios para cubrir insuficiencias de crédito en la Sección 32 y 33 de los Presupuestos Generales del Estado de los ejercicios 1981, 1982 y 1983, correspondientes a los servicios estatales transferidos a la Generalidad de Cataluña.**

Debates de totalidad:

— **Al Convenio con el Gobierno de la República Federal de Alemania sobre el establecimiento y funcionamiento de una base de mediciones en las islas Canarias («Boletín Oficial de las Cortes Generales», número 89-I, Serie C, de 8 de febrero de 1984).**

— **Al proyecto de Ley de concesión de ayudas a empresas periodísticas y agencias informativas.**

— **Al proyecto de Ley de inspección, control y régimen sancionador de los transportes mecánicos por carretera.**

Dictámenes de Comisiones:

— **De la Comisión de Asuntos Exteriores sobre el Convenio europeo relativo al reconocimiento y ejecución de resoluciones en materia de custodia de menores, así como el restablecimiento de dicha custodia («Boletín Oficial de las Cortes Generales», número 68-I, Serie C, de 17 de octubre de 1983).**

— **De la Comisión de Asuntos Exteriores sobre el Convenio entre el Reino de España y el Reino de Suecia sobre Seguridad Social («Boletín Oficial de las Cortes Generales», número 71-I, Serie C, de 27 de octubre de 1983).**

— **De la Comisión de Asuntos Exteriores sobre el Protocolo relativo a la protección del mar Mediterráneo contra la contaminación de origen terrestre («Boletín Oficial de las Cortes Generales», número 78-I, Serie C, de 23 de noviembre de 1983).**

— De la Comisión de Asuntos Exteriores sobre el Acuerdo de cooperación sobre marina mercante con el Gobierno de la República de Gabón («Boletín Oficial de las Cortes Generales», número 77-I, Serie C, de 23 de noviembre de 1983).

— De la Comisión de Asuntos Exteriores sobre el Convenio con el Gobierno de la República francesa para la modificación de la frontera en la carretera transpirenaica de Arette-Isaba («Boletín Oficial de las Cortes Generales», número 68-I, Serie C, de 30 de diciembre de 1983).

— De la Comisión de Asuntos Exteriores sobre el Convenio de transporte marítimo entre el Gobierno de España y el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos («Boletín Oficial de las Cortes Generales», número 79-I, Serie C, de 24 de noviembre de 1983).

— De la Comisión de Asuntos Exteriores sobre el Convenio relativo al transporte marítimo con el Reino de Marruecos («Boletín Oficial de las Cortes Generales», número 91-I, Serie C, de 8 de febrero de 1984).

(Continúa el orden del día en el «Diario de Sesiones» número 101, de 7 de marzo de 1984.)

SUMARIO

Se abre la sesión a las cuatro y cuarenta y cinco minutos de la tarde.

Página

Convalidación o derogación de Reales Decretos-ley 4661

Página

Real Decreto-ley 1/1984, de 22 de febrero, por el que se conceden créditos extraordinarios para cubrir insuficiencias de crédito en la Sección 32 y 33 de los Presupuestos Generales del Estado de los ejercicios 1981, 1982 y 1983, correspondientes a los servicios estatales transferidos a la Generalidad de Cataluña 4661

El señor Ministro de Economía y Hacienda (Boyer Salvador) justifica la promulgación del Decreto-ley.

El señor Fernández Marugán (Grupo Socialista) interviene en un turno a favor del Decreto-ley.

Para fijación de posiciones intervienen los señores López Raimundo (Grupo Mixto), Bravo de Laguna Bermúdez (Grupo Centrista), Gasóliba i Böhm (Grupo Minoría Catalana) y Fabra Vallés (Grupo Popular).

Sometida a votación, se aprueba la convalidación del Decreto-ley por 193 votos a favor, cuatro en contra y 67 abstenciones. Se aprueba, asimismo, su tramitación como proyecto de Ley por el procedimiento de urgencia.

Página

Debates de totalidad 4667

Página

Al Convenio con el Gobierno de la República Federal de Alemania sobre el establecimiento y funcionamiento de unas bases de mediciones en las islas Canarias..... 4667

El señor Mardones Sevilla defiende la enmienda de aplazamiento formulada por el Grupo Centrista. El señor Escuder Croft defiende la enmienda de aplazamiento presentada por el Grupo Popular.

En turno en contra de las enmiendas de aplazamiento interviene el señor Padrón Delgado (Grupo Socialista). Para réplica intervienen los señores Mardones Sevilla y Escuder Croft. Les contesta de nuevo el señor Padrón Delgado.

Sometidas a votación las enmiendas de aplazamiento formuladas, son rechazadas por 85 votos a favor, 180 en contra y 11 abstenciones.

Página

El señor Presidente informa a la Cámara de la presencia de una Delegación del Parlamento de la República de Guinea Ecuatorial, presidida por don Francisco Boddien Ngalo, a cuyos integrantes da la bienvenida 4670

Página

Al proyecto de Ley de concesión de ayudas a empresas periodísticas y agencias informativas 4672

El señor Calero Rodríguez defiende conjuntamente las enmiendas de totalidad, una de devolución y otra de texto alternativo, presentadas por el Grupo Popular. En turno en contra interviene el señor Bofill Abeilhe (Grupo Socialista). En turno de réplica interviene el señor Calero Rodríguez. Nuevamente le contesta el señor Bofill Abeilhe.

Para fijación de posiciones intervienen los señores Carrillo Solares (Grupo Mixto), López de Lerma i López (Minoría Catalana) y Cisneros Laborda (Grupo Centrista).

Hace uso de la palabra el señor Ministro de la Presidencia (Moscoso del Prado y Muñoz).

Sometidas a votación las enmiendas de totalidad formuladas, son desestimadas por la Cámara.

Página

Al proyecto de Ley de inspección, control y régimen sancionador de los transportes mecánicos por carretera 4686

El señor Ministro de Transportes, Turismo y Comunicaciones presenta el proyecto de Ley.

El señor Pérez-Olivares y Pérez defiende la enmienda de devolución número 6, formulada por el Grupo Popular. El señor Trías de Bes i Serra defiende la enmienda de devolución presentada por el Grupo Minoría Catalana. En turno en contra de las anteriores enmiendas de totalidad hace uso de la palabra, por el Grupo Socialista, el señor Abejón Adamez. Para réplica intervienen los señores Pérez-Olivares y Pérez y Trías de Bes i Serra. Les contesta de nuevo el señor Abejón Adamez.

Para fijación de posiciones hace uso de la palabra el señor Mardones Sevilla (Grupo Centrista).

Sometidas a votación, son desestimadas las enmiendas de totalidad formuladas.

Página

Dictámenes de Comisiones 4697

Página

De la Comisión de Asuntos Exteriores sobre el Convenio europeo relativo al reconocimiento y ejecución de resoluciones en materia de custodia de menores, así como el restablecimiento de dicha custodia 4697

Sometido a votación, es aprobado el texto del dictamen de la Comisión.

Página

De la Comisión de Asuntos Exteriores sobre el Convenio entre el Reino de España y el Reino de Suecia sobre Seguridad Social . 4698

Sometido a votación, es aprobado el texto del dictamen.

Página

De la Comisión de Asuntos Exteriores sobre el Protocolo relativo a la protección del mar Mediterráneo contra la contaminación de origen terrestre 4698

Sometido a votación, es aprobado el texto del dictamen.

Página

De la Comisión de Asuntos Exteriores sobre el Acuerdo de cooperación sobre marina mercante con el Gobierno de la República de Gabón 4698

Sometido a votación, es aprobado el texto del dictamen.

Página

De la Comisión de Asuntos Exteriores sobre el Convenio con el Gobierno de la República francesa para la modificación de la frontera en la carretera transpirenaica de Arette-Isaba 4698

Sometido a votación, es aprobado el texto del dictamen.

Página

De la Comisión de Asuntos Exteriores sobre el Convenio de transporte marítimo entre el Gobierno de España y el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos 4698

Sometido a votación, es aprobado el texto del dictamen de la Comisión.

Página

De la Comisión de Asuntos Exteriores sobre el Convenio relativo al transporte marítimo con el Reino de Marruecos 4698

Sometido a votación, es aprobado el texto del dictamen de la Comisión.

Se suspende la sesión a las nueve y diez minutos de la noche.

Se abre la sesión a las cuatro y cuarenta y cinco minutos de la tarde.

CONVALIDACION O DEROGACION DE REALES DECRETOS-LEY:

— REAL DECRETO-LEY 1/1984, DE 22 DE FEBRERO, POR EL QUE SE CONCEDEN CREDITOS EXTRAORDINARIOS PARA CUBRIR INSUFICIENCIAS DE CREDITO EN LA SECCION 32 Y 33 DE LOS PRESUPUESTOS GENERALES DEL ESTADO DE LOS EJERCICIOS 1981, 1982 Y 1983, CORRESPONDIENTES A LOS SERVICIOS ESTATALES TRANSFERIDOS A LA GENERALIDAD DE CATALUNA

El señor PRESIDENTE: Convalidación o derogación de Reales Decretos-ley.

Convalidación o derogación del Real Decreto-ley 1/1984, de 22 de febrero, por el que se conceden créditos extraordinarios para cubrir insuficiencias de crédito en la Secciones 32 y 33 de los Presupuestos Generales del Estado de los ejercicios 1981, 1982 y 1983, correspondientes a los servicios estatales transferidos a la Generalidad de Cataluña.

El señor Ministro de Economía y Hacienda tiene la palabra para exponer las razones quehan obligado al Gobierno a la promulgación del Real Decreto-ley.

El señor MINISTRO DE ECONOMIA Y HACIENDA (Boyer Salvador): Al presentar el proyecto de Real Decreto-ley por el que se conceden créditos extraordinarios para cubrir insuficiencias en las Secciones 32 y 33 de los Presupuestos Generales del Estado de los ejercicios 1981, 1982 y 1983, correspondientes a servicios transferidos a la Generalidad de Cataluña, quisiera comenzar reiterando que es objetivo prioritario del Gobierno, manifestado

ya en diversas ocasiones, que las Comunidades Autónomas dispongan en el más breve plazo posible de la totalidad de los instrumentos financieros previstos en la Ley Orgánica de Financiación de las Comunidades Autónomas y en los Estatutos de Autonomía.

Hubiera sido nuestro deseo que esos instrumentos estuvieran ya plenamente en funcionamiento el 1 de enero del año actual, pero creemos que podremos cumplir el compromiso establecido en la Ley de Presupuestos de 1984 de presentar una Ley de fijación de los porcentajes de participación de las distintas Comunidades en los ingresos del Estado, así como, y comenzamos con este Decreto-ley, atender las insuficiencias generadas en ejercicios anteriores.

Una vez publicada la Ley 30/1983, reguladora de la cesión de tributos del Estado a las Comunidades Autónomas, y las diversas Leyes que han regulado las cesiones de tributos a las Comunidades Autónomas de Galicia, Andalucía, Asturias, Cantabria, La Rioja, Murcia, Comunidad Valenciana, Aragón, Castilla-La Mancha, Canarias, Extremadura, Madrid y Castilla-León, creemos que queda prácticamente cerrado el ciclo de puesta a disposición de estos medios de financiación para el ejercicio en curso cuando se instrumenten los desarrollos a que antes hacía referencia.

Sin embargo, establecida la cesión de tributos y a punto de presentarse la Ley que regula los porcentajes de participación de las Comunidades en los ingresos del Estado, queda el problema de cubrir las insuficiencias financieras que se han producido con anterioridad al 31 de diciembre de 1983.

Estas insuficiencias tienen diversas causas, y en la reunión del Consejo de Política Fiscal y Financiera del pasado 26 de enero se acordó que la Hacienda central asumirá las insuficiencias que hayan podido producirse hasta esa fecha, y que dichas insuficiencias se estimarán con un método homogéneo para las Comunidades Autónomas en que se hayan producido.

Dentro de este proceso de asunción por la Hacienda central de las insuficiencias de años anteriores, ocupa un lugar destacado el problema que ha venido teniendo la Generalidad de Cataluña.

Saben SS. SS. que, en virtud del mandato contenido en la Disposición transitoria tercera de la Ley de 18 de diciembre de 1979, que aprueba el Estatuto de Autonomía de Cataluña, se constituyó el 24 de julio de 1980 una Comisión mixta y paritaria Estado-Generalitad de Cataluña que a partir de ese momento debía abordar y resolver las cuestiones de la cesión de tributos a la Generalidad y señalar un porcentaje de participación en los ingresos del Estado.

La Comisión mixta tuvo que estudiar un número importante de problemas de gran dificultad. Aunque los costes directos pueden determinarse con bastante exactitud, para cuantificar los costes indirectos, el procedimiento resultó ser muy laborioso y complejo.

Era preciso hacer un análisis en profundidad de los distintos centros directivos de cada Departamento ministerial. También la cuantificación de las inversiones computables en el coste efectivo resultó difícil.

Habida cuenta de que la inversión nueva se financia por la vía del Fondo de Compensación Interterritorial, es preciso determinar qué inversiones tienen el carácter de inversión de reposición y qué parte de esta inversión de reposición debe incluirse como sumando en el coste efectivo de los servicios transferidos.

De ahí que a pesar de los esfuerzos realizados por la Comisión mixta paritaria y por los grupos de trabajo constituidos al efecto, ni en lo que quedaba del año 1980, ni en el siguiente de 1981, se pudieron alcanzar acuerdos definitivos sobre las cuestiones principales, con excepción del alcance y de las condiciones de la cesión de tributos a Cataluña, cuyo proyecto de Ley fue aprobado por las Cortes Generales en Ley 41/1981, de 28 de octubre, cuya vigencia comenzaba el 1 de enero de 1982.

No obstante, se fueron analizando y resolviendo las cuestiones planteadas y finalmente, el 25 de febrero de 1982, la Comisión mixta llegó a un acuerdo que fijaba el método, encaminado a la determinación del porcentaje de participación de la Generalidad de Cataluña en los impuestos directos e indirectos del Estado, incluidos los monopolios fiscales. A partir de este método adoptado, y sobre la base de los datos del Presupuesto de gasto anterior al año de traspaso, la Comisión mixta de valoraciones fijó el porcentaje de participación para 1982 en favor de Cataluña.

El Consejo de Ministros, ante el acuerdo adoptado en la Comisión mixta en su reunión del 17 de marzo, acordó remitir al Congreso de los Diputados un proyecto de Ley por el que se fijaba el porcentaje de participación de Cataluña en los ingresos del Estado en 1982. No obstante, el citado proyecto de Ley no llegó a convertirse en Ley, sino que caducó como consecuencia de la disolución de las Cámaras, dispuesta por el Real Decreto de 27 de agosto, por cuya razón, al finalizar el año 1982 y constituirse el nuevo Gobierno, Cataluña aún no disponía de un porcentaje de participación en los ingresos del Estado, que estaba previsto en la Ley Orgánica de Financiación de las Comunidades Autónomas y en su propio Estatuto de Autonomía.

Hasta la fecha indicada, la cobertura del coste efectivo se estaba instrumentando a través de la Sección 32 de los Presupuestos Generales del Estado y, adicionalmente, a partir del 1 de enero de 1982, por los tributos cedidos. Sin embargo, hay que admitir que los créditos de dicha Sección adolecían de diversas insuficiencias, cuyas causas son varias.

Por una parte, en muchas ocasiones los Decretos de transferencias carecían de los anexos indicativos de los créditos a dar de baja en los Presupuestos; en otras ocasiones los anexos contenían errores de cálculo. Tampoco se incluyeron las modificaciones presupuestarias necesarias para dotar a la Sección 32 de los créditos correspondientes a los costes centrales y a la inversión de reposición de los servicios transferidos.

Finalmente, tampoco se incluyeron en dicha Sección 32 los fondos necesarios para cubrir sucesivas ampliacio-

nes de plantillas y mayores retribuciones de personal docente del Ministerio de Educación y Ciencia.

Todas estas insuficiencias hubieron de ser cubiertas por la Generalidad de Cataluña apelando al crefiito, ya que no cabía eludir el pago de las obligaciones relativas al personal transferido.

El acuerdo, aun admitiendo la existencia de insuficiencias en la Sección 32 de los Presupuestos Generales, que había sido alcanzado en la Comisión Mixta de Valoraciones en 1982, no fue aceptado por el Partido Socialista, como queda demostrado por las enmiendas que presentó al proyecto de Ley al que antes me he referido. Por ello, el Gobierno socialista, apenas asumida la dirección de los asuntos del Estado, reiteró las discrepancias que había expuesto en la oposición y, a través de sus representantes en la Comisión Mixta de Valoraciones, en la sesión plenaria del día 1.° de marzo de 1983, propuso la revisión del método empleado así como de las valoraciones acordadas por el anterior Gobierno.

En consecuencia, ante la necesidad de arbitrar una rápida solución al contencioso planteado y con el propósito de garantizar la financiación de los servicios transferidos a la Generalidad de Cataluña, se reanudaron inmediatamente las negociaciones, a fin de cuantificar con exactitud las referidas insuficiencias financieras, llegar a la determinación del coste efectivo global de los servicios traspasados a Cataluña y señalar un porcentaje de participación de Cataluña en los ingresos del Estado para 1984.

A tal efecto hubo de procederse de nuevo y minuciosamente a verificar y depurar los costes directos e indirectos y los gastos de inversión de reposición acordados en 1982, y actualizarlos al ejercicio de 1983 y a incrementar los costes correspondientes de los servicios transferidos a la Generalidad durante 1982 y 1983.

Simultáneamente se procedió a delimitar cuáles habían sido las entregas a cuenta percibidas por Cataluña durante los años 1981 a 1983 para, por diferencia, determinar la deuda que tenía la Hacienda central con el Gobierno catalán.

Estas dificultades se superaron en la segunda quincena del mes de diciembre del pasado año, y se recogieron en una documentación que ponía de manifiesto las insuficiencias de financiación correspondientes a los tres ejercicios de 1981, 1982 y 1983, cuyo resumen es el siguiente:

Cataluña debió recibir una financiación para los ejercicios de 1981, 1982 y 1983, de 34.254 millones, 46.664 millones, 67.950 millones de pesetas en cada uno de estos años, respectivamente.

Las entregas financieras realmente percibidas fueron de 29.007 millones, 44.964 millones y 43.769 millones de pesetas para cada uno de los ejercicios.

JJ Por tanto, las insuficiencias financieras que debe cubrir la Hacienda central son de 5.247 millones para 1981, de 1.680 millones en 1982, y de 24.181 millones en 1983.

En este sentido, la Comisión Mixta Paritaria, en su reunión de 25 de enero del presente año 1984, acordó aprobar la liquidación de las insuficiencias de financiación de la Sección 32, Servicio 05, que corresponde a Cataluña, por un importe total de 31.109 millones de pesetas.

La simple lectura de las cifras anteriores permite deducir que Cataluña ha tenido que recurrir al crédito en cantidades importantes para los años 1981 y 1982 que alcanza la cifra de 6.928 millones de pesetas, pero, aun siendo grandes estas cifras, la correspondiente al ejercicio de 1983 asciende a 24.181 millones de pesetas, que colocaba a la Comunidad Autónoma de Cataluña en una situación de suma gravedad, puesto que se trataba de la financiación de una suma de 31.109 millones de pesetas.

A esta cuantía se sumaba otro problema derivado de la vigencia de dos Presupuestos en 1983: uno prorrogado, en el que no se deducían los tributos cedidos a la Generalidad de Cataluña, y otro, el nuevo Presupuesto para 1983, en el que el crédito de la Sección 32, destinado a Cataluña, era de 27.968 millones, mientras que los pagos efectuados en el curso del año a cuenta o autorización por el Presupuesto prorrogado en vigor al principio de año ascendían a 35.812 millones de pesetas, por lo que, al cerrarse el 30 de diciembre de 1983, existía un saldo negativo de la Generalidad de Cataluña, es decir, existía una deuda de la Generalidad de Cataluña con la Hacienda central por un valor de 7.843 millones de pesetas.

Con el fin de resolver esta cuestión, que plantea dificultades formales, de un crédito negativo de una Comunidad Autónoma a la Hacienda central, por orden comunicada del 30 de diciembre autoricé como Ministro de Economía y Hacienda que se imputase lo pagado en exceso en la Sección 32 a la Sección 33 del Fondo de Compensación Interterritorial, de tal manera que desapareciese el saldo negativo de la Generalidad de Cataluña, pero, evidentemente, impidiendo que se transfiriesen esos fondos a la Generalidad de Cataluña, que quedaba con dificultades para atender a los compromisos contraídos para inversiones.

Es, pues, evidente a comienzos de 1984 que la posición financiera de la Generalidad de Cataluña es muy difícil y exige una solución debido a su extraordinaria y urgente necesidad que justifica, a juicio del Gobierno, la presentación de un Decreto-ley, que constituye el Presupuesto habilitante de un Decreto-ley.

En virtud de ese razonamiento y visto el acuerdo alcanzado en Comisión Mixta el 25 de enero, el Gobierno, al amparo de la autorización contenida en el artículo 86 de la Constitución, decidió el 22 de febrero remitir a la Cámara el Real Decreto 1/1984 concediendo los créditos correspondientes con cargo a los Presupuestos Generales del Estado. El Real Decreto, que SS. SS. conocen, consta simplemente de dos artículos: en el primero se conceden dos créditos extraordinarios, uno a la Sección 32, Servicio 02, «Cataluña», por importe de 31.109 millones de pesetas, para cubrir las insuficiencias de los ejercicios de 1981, 1982 y 1983, y el segundo a la Sección 33, Servicio 02, también correspondiente a Cataluña, por importe de 7.843 millones de pesetas, para reponer los créditos del Fondo de Compensación Interterritorial formalizados en

virtud de la orden comunicada del Ministro de Economía y Hacienda de 30 de diciembre del año último.

El artículo 2.º simplemente recoge que la financiación se hará con recurso al Banco de España, que no devengará interés. Creo que si el Congreso de los Diputados estima las razones de urgencia para presentar un Decreto-ley y reconoce el antecedente del caso de la Generalidad de Cataluña, que debe permitirnos abordar las insuficiencias que otras Comunidades Autónomas tienen por los mismos ejercicios de 1981 a 1983, habremos dado un paso definitivo para liquidar las situaciones anteriores y las deudas que tiene la Hacienda central con las Comunidades que funcionaron sin dotaciones adecuadas de recursos, y la nueva Ley de porcentaje de participación y las Leyes de cesión de tributos deben permitir, como dije al principio, poner en juego todos los mecanismos diseñados por la Ley Orgánica de Financiación de las Comunidades Autónomas, que suponen un paso decisivo para la autonomía prevista en la Constitución.

Puedo anunciar a la Cámara que, prácticamente, se han alcanzado acuerdos con las restantes Comunidades Autónomas para, con un método análogo al empleado con Cataluña, resolver las insuficiencias financieras y si, efectivamente, culminan los acuerdos en los próximos días, como, repito, ahora, podremos reunir en otro Decreto-ley la liquidación de estas deudas de la Hacienda central con Galicia, Andalucía, etcétera.

Permanecerá, y de ello tendré ocasión de hablar a la Cámara, el problema del llamado efecto financiero, problema muy serio para el equilibrio de las cuentas del Estado, pero que en este momento no es necesario tratar.

Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Ministro. ¿Turno a favor del Decreto-ley? *(Pausa.)* Tiene la palabra el señor Fernández Marugán por un tiempo de quince minutos.

El señor FERNANDEZ MARUGAN: Señor Presidente, señorías, para aquellos parlamentarios y, en general, para todos los ciudadanos preocupados por la construcción del Estado de las Autonomías, será fácil admitir que hasta el momento presente el proceso autonómico ha venido desarrollándose como una dialéctica de enfrentamientos entre el Poder central y la periferia, entre la Administración central y las Administraciones autonómicas.

Como consecuencia de esa dialéctica ha surgido un conjunto de conflictos, los cuales han podido, de alguna manera, presentar la imagen de una cierta inestabilidad institucional.

Los socialistas creemos que en el momento de consolidar el Estado de las Autonomías no era bueno, no era conveniente esta presentación continua o sistemática de un conjunto de conflictos que hacían dudar a la opinión pública de la solidez del modelo de Estado que estábamos tratando de construir. Este problema afectaba claramente a un número de materias, competenciales unas, financieras otras, que han tenido reflejo en la opinión pública, que han tenido reflejo en esta Cámara y que han sido objeto de sucesivos debates, tema que en buena medida nosotros creemos que podemos superar presentando un Decreto-ley que solucione los perjuicios que se generaban, tanto para la Administración central como para las Administraciones autónomas en períodos anteriores.

Creemos sinceramente que, desde una perspectiva política, el Estado de las Autonomías tiene que ser el resultado de un proceso de diálogo y de negociación entre la Administración central y las Administraciones autonómicas; proceso de diálogo y de negociación que afecta a un aspecto tan importante como el financiero, en el cual nosotros estamos dispuestos a auspiciar principios de sana ortodoxia, como puede ser el principio de suficiencia, en virtud del cual, las Comunidades Autónomas dispondrán del conjunto de recursos precisos para gestionar aquel volumen de competencias que hayan asumido en equilibrio con la Hacienda pública, en conjunto y en solidaridad entre todas ellas.

Este ha sido quizá el planteamiento fundamental de la Administración socialista desde el momento de su llegada al Poder, que se ha materializado en un impulso extraordinario del proceso autonómico, cuyos hitos fundamentales son la culminación de este proceso, mediante la formación y el establecimiento de las diferentes instituciones que lo contemplan, y la realización de las elecciones a las Asambleas legislativas regionales, en las diferentes Comunidades Autónomas.

Dicho proceso de cierre del mapa autonómico ha ido acompañado, a su vez, de un proceso importante de avance en transferencias y de una mejor valoración de los servicios asumidos por las diferentes Comunidades Autónomas, según la metodología común que aprobó el Consejo de Política Fiscal y Financiera, y la puesta en funcionamiento de otros mecanismos, a los cuales se ha hecho alusión en esta Cámara, como puede ser la Ley General de Cesión, las Leyes particulares de cesiones de tributos a las distintas Comunidades Autónomas y como será, una vez lo apruebe el Congreso de los Diputados, el proyecto de Ley del Fondo de Compensación Interterritorial, que cerrará en buena medida el sistema, el modelo de financiación autonómica establecido por la LOFCA.

En líneas generales, nosotros podemos decir que la Administración socialista ha desarrollado una estrategia basada en consolidar el Estado de las Autonomías, en garantizar su funcionalidad, en evitar conflictos con las Administraciones autónomas y en corregir aquellos problemas que podían estar pendientes de resolución, como consecuencia de un proceso complejo, realizado en un momento peculiar de la Historia de España.

Este Decreto-Ley es, en buena medida, la materialización de uno de los procesos y problemas más espinosos que se hayan registrado y garantiza que para una de las Comunidades de mayor raigambre histórica, de indudable protagonismo histórico, se aplica una metodología común y se puede corregir el conjunto de fallos que en un momento determinado pudieron cometerse. Por eso, porque creemos que éste es un buen Decreto-ley, un Decreto-ley que garantiza un arreglo financiero beneficioso para el Tesoro y, desde luego, mucho más beneficioso

todavía para el Estado, es por lo que vamos a votar en favor de su convalidación.

El señor PRESIDENTE: Gracias, señor Fernández Marugán.

¿Grupos que quieren fijar posiciones en este debate? *(Pausa.)* Grupo Mixto, Grupo Centrista, Grupo de Minoría Catalana y Grupo Popular.

Quisiera indicar a SS. SS. que la intervención que ha hecho el señor Fernández Marugán, a indicación de la Presidencia, no supone en forma alguna una modificación de los criterios y de los precedentes ya establecidos de que en los Decretos-ley interviene, cuando hay un turno en contra, en primer lugar, el turno en contra y, en su caso, el turno a favor y, posteriormente, al turno en contra.

Para fijar la posición de su Grupo, tiene la palabra el señor López Raimundo.

El señor LOPEZ RAIMUNDO: Gracias, señor Presidente, señorías. Los Diputados comunistas del Grupo Mixto votaremos en contra porque, como ha explicado el señor Ministro, la valoración anterior que se había hecho de los traspasos a la Generalitat de Cataluña, el monto de las cantidades a compensar a la Generalitat era muy superior. El Partido Socialista puso objeciones, efectivamente, a aquel acuerdo inicial de la Comisión Mixta de Traspasos. Al disolverse las Cámaras decayó la tramitación en curso y, después, el Gobierno socialista adoptó e hizo suyos los puntos de vista que había defendido la Minoría Socialista. Posteriormente, los comunistas pasamos a formar parte en Cataluña de la Comisión de Traspasos de la Generalitat, y allí hemos expresado nuestra opinión divergente a la estimación que se estaba haciendo por parte del Gobierno de las cantidades a transferir y hemos estado, sobre todo, en contra de que la Generalitat, mejor dicho, la Presidencia y el Consell de la Generalitat hayan resuelto esa cuestión directamente con el Gobierno de Madrid, sin que la Comisión de Traspasos de la Generalitat tuviera ocasión de discutir a fondo cuál era el monto real de los traspasos. El cálculo que puede hacerse, o que se hacía a partir de los acuerdos que se habían establecido ya en la legislatura anterior, permite pensar que la cantidad a transferir era el doble, aproximadamente, de la que se está aprobando en este Decreto-ley. Por esa razón, en Cataluña, el PSUC de Cataluña, los representantes del PSUC de Cataluña en la Comisión de Traspasos, hemos estado en contra de ese acuerdo —hemos reclamado una discusión a fondo de la cuestión antes de darla por definitiva, lo que no hemos logrado—, y por ello votaremos en contra.

Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, señor López Raimundo.

Para fijar la posición del Grupo Centrista, tiene la palabra el señor Bravo de Laguna, por diez minutos.

El señor BRAVO DE LAGUNA BERMUDEZ: Señor Presidente, señorías, nos encontramos en el trámite parlamentario de la convalidación de un Real Decreto-ley que supone la concesión de dos créditos extraordinarios por importe de casi 40.000 millones de pesetas para la Comunidad Autónoma de Cataluña, por insuficiencia en la valoración del coste efectivo de los servicios transferidos a dicha Comunidad en los ejercicios económicos de 1981 a 1983, inclusive.

La posición del Grupo Parlamentario Centrista respecto a dicha convalidación va a ser de abstención. De una parte, nosotros estamos de acuerdo en el fondo de la resolución del problema; partimos de la base de que nos falta suficiente información, puesto que solamente conocemos el Real Decreto-ley por la breve exposición de motivos que contiene acerca de cómo se han hecho estos cálculos económicos, pero suponemos que se han hecho bien, y, desde esa perspectiva, nosotros no tendríamos nada que objetar al Decreto-ley. Sin embargo, señorías, conviene que aquí hagamos algunas observaciones que han concluido a mi Grupo a esa posición de abstención que anuncio.

De una parte sorprende que a escasos dos meses de la aprobación de la Ley de Presupuestos Generales del Estado aparezca algo que viene a incrementar, evidentemente, el déficit público, que viene a salirse del marco estrictamente presupuestario pese a que aquí se ha dicho por parte de los portavoces socialistas en numerosas ocasiones que había una nueva forma de presupuestar y que al fin se incluían en los Presupuestos todos los ingresos y gastos que se iba a acabar todo el rosario de créditos extraordinarios y suplementos de crédito. No es así.

De otra manera, sorprende la técnica utilizada del Decreto-ley, porque aunque se me pueda decir que ya se ha utilizado el Decreto-ley para créditos extraordinarios, no cabe duda —y así lo pusieron de manifiesto en muchas ocasiones los propios portavoces socialistas— que el Decreto-ley para créditos extraordinarios y suplementos de crédito es una técnica que, en todo caso, al menos puede dudarse de su adecuación a la propia Constitución, porque si bien en el artículo 86 de la Constitución no se hace expresa mención a créditos extraordinarios o suplementos de crédito pra excluirlo del ámbito de los Decretos-ley, sin embargo en el artículo 134.5 de la Constitución sí se habla claramente de que sea a través del trámite de Ley por el que se arbitre cualquier suplemento de crédito o crédito extraordinario. Por ello, mi Grupo va a solicitar en el trámite correspondiente, que este Decreto-ley, si se convalida, sea a su vez tramitado como un proyecto de Ley, porque a su vez va a ser lo que va a permitir a la Cámara conocer, como le corresponde, los estudios correspondientes que se han efectuado para llegar a esta conclusión de la valoración.

A mí me ha parecido que en la intervención del señor Ministro ha habido en esta materia, por fin, un reconocimiento de un cierto error, ya no solamente imputable a la famosa herencia, sino al propio Gobierno socialista. Yo diría que el propio Ministro ha reconocido que a la propia Comunidad Autónoma de Cataluña se le ha colocado (ha dicho literalmente), en situación de suma gravedad económica, pero yo diría que, sobre todo, a través de

la gestión de 1983, porque con las cifras que nos ha dado, la insuficiencia de 1981 era de 5.200 millones; la de 1982 era de 1.680 millones, pero la de 1983 era de 24.000 millones. En porcentaje, de acuerdo con la cifra que tenía que haber sido realmente transferida a la Comunidad Autónoma, un 17 por ciento de error en 1981; un 4 por ciento de error en 1982 y un 30 por ciento de error en 1983. Me alegro de que ello haya sido, además, así reconocido expresamente en el propio Decreto-ley, porque viene a borrar cualquier imputación que en algún momento se ha insinuado respecto de cierto trato de favor —se dijo— que daba el anterior Gobierno a la Comunidad Autónoma de Cataluña en virtud de acuerdos parlamentarios que hacían que hubiese habido una sobrevaloración de las transferencias a la Comunidad Autónoma, cosa que se ha demostrado ahora palpablemente que no era correcta.

No tengo más remedio que subrayar estas razones: la técnica legislativa utilizada y el sentido de la disposición, que yo no me atrevería a calificar con la expresión de un portavoz socialista en ocasión similar cuando se discutió el Decreto-ley de inversiones extraordinarias el 21 de abril de 1982 en esta Cámara; aludiendo a que eran inversiones que se iban a realizar presumiblemente en gran parte de Andalucía y estaban próximas las elecciones andaluzas, ese portavoz socialista dijo que: «Además el Gobierno lanza este Real Decreto-ley en un momento político de una especial oportunidad para sus intereses». No diré que no convengan en cualquier caso, por las razones que he expuesto, a los intereses de la nación, pero es un momento que conviene muy especialmente a los intereses del Partido del Gobierno. Con unas elecciones próximas en Cataluña, a escaso mes y medio de las elecciones, esta urgente y extraordinaria necesidad de traer este Decreto-ley exclusivamente para Cataluña, cuando además el señor Ministro ha dicho que se ha llegado a acuerdos con las demás Comunidades Autoñomas, y que se podían haber englobado en una norma de conjunto, deja cierto sabor flotando de si no habrá algún elemento electoralista en el tema. En todo caso, insisto que nuestro planteamiento es de coincidencia en el fondo por resolver un problema que afecta no sólo a esta Comunidad Autónoma, sino a otras Comunidades Autónomas.

En segundo lugar, la constatación de que este es un procedimiento legislativo en el que al menos se podría notar el cambio, puesto que efectivamente fue utilizado en épocas anteriores, pero los cambios están justamente para alterar aquellos errores que se hubieran podido cometer y que en su día fueron denunciados por los propios portavoces socialistas.

El hecho de que la Cámara carece de suficiente información para llegar a determinar claramente si la valoración que se ha efectuado es correcta, aunque suponemos que sí, nos conduce a la posición de abstención y a pedir que se tramite este Real Decreto-ley como proyecto de Ley.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Bravo de Laguna.

El señor Gasóliba tiene la palabra.

El señor GASOLIBA I BÖHM: Señor Presidente, señorías, este Real Decreto-ley entendemos que significa superar una situación que de hecho había paralizado la posibilidad de acuerdo sobre las valoraciones de los servicios traspasados a la Generalidad de Cataluña en el período que se contempla en el Real Decreto-ley de referencia, es decir, en los años citados de 1981, 1982 y 1983, situación que llevaba a que la Generalidad de Cataluña hubiese dejado de percibir una parte significativa de los fondos que le correspondían por los servicios traspasados en los años citados, y que en este Real Decreto-ley se reconoce que ascienden a más de 39.000 millones de pesetas.

Con el acuerdo en su día entre el Presidente del Gobierno del Estado y el de la Generalidad de Cataluña, acuerdo desarrollado a nivel correspondiente entre el Ministro de Economía y Hacienda y el Consejero de Economía y Finanzas de la Generalidad de Cataluña, se superó la citada situación con la expresión normativa correspondiente a este Real Decreto-ley.

Es importante destacar, asimismo, que en base al propio acuerdo citado y a la base metodológica que hubo en el mismo, y según ha quedado establecido posteriormente por la Comisión Mixta de Valoraciones entre la Administración Central del Estado y la Generalidad de Cataluña, se ha fijado el porcentaje de participación de la Generalidad en los Presupuestos Generales del Estado para 1984.

Por ello, no habrá por parte catalana obstáculo alguno para cumplir el mandato expresado por los Presupuestos Generales del Estado para este año de presentar la Ley de Coeficientes de Participación en éstos, de acuerdo, insisto, con el proceso de acuerdo institucional en que se basa este Real Decreto-ley.

Razones todas ellas por las que, por parte de este Grupo Parlamentario, recibirá el voto afirmativo la convalidación del Real Decreto-ley de referencia.

Nada más y muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Gasóliba.

El señor Fabra tiene la palabra.

El señor FABRA VALLES: En relación con este Real Decreto-ley, el Grupo Popular tiene que decir que nos parece de la máxima importancia el que de una vez por todas se dote a las Comunidades Autónomas de los instrumentos legalmente establecidos para posibilitar un funcionamiento normal del sistema y, en su caso, realizar las reflexiones que sean oportunos.

El mecanismo establecido en el Real Decreto-ley es una solución nueva, ciertamente heterodoxa, respecto de las previsiones contenidas en el Estatuto de Cataluña y en la Ley Orgánica de Financiación de las Comunidades Autónomas. Nuestro Grupo considera de la máxima importancia que se dote a Cataluña, al igual que al resto de las Comunidades Autónomas, de la financiación que realmente le corresponde.

Si Cataluña tendría que haber dispuesto de un porcentaje de participación en los ingresos del Estado, hay que decir claramente por qué no lo ha tenido y, en consecuencia, por qué resulta necesario acudir a un procedimiento extraordinario como el que establece el Real Decreto–ley, cuestión ésta que es indispensable para que la Cámara pueda formar juicio sobre la materia de que se trata.

Ello es más necesario, tanto en virtud de lo dispuesto en la Disposición adicional primera de la Ley Orgánica de Financiación de las Comunidades Autónomas, como de lo igualmente establecido en las Disposiciones transitorias tercera y sexta del Estatuto de Cataluña; y resulta más necesario habida cuenta del precedente establecido por el proyecto de Ley, publicado en el «Boletín Oficial de las Cortes Generales», de 28 de abril de 1982, por el que se establecen normas en relación con la financiación de los servicios transferidos a las Comunidades Autónomas durante el período transitorio y se fija el porcentaje de participación de la Generalidad de Cataluña en los ingresos del Estado de 1982. El contenido de este proyecto de Ley fue puesto en entredicho por el Grupo Socialista, entonces en la oposición, y al mismo tiempo hizo las oportunas reservas el entonces Grupo Parlamentario de Coalición Democrática.

Aunque el mencionado proyecto decayó como consecuencia de la disolución de las Cortes Generales, para nadie es un secreto que en este proyecto no sólo se debatían cuestiones técnicas, aunque fueran de gran importancia, sino que existía un nuevo contencioso en razón de las valoraciones del costo efectivo de los servicios que se habían realizado y, en consecuencia, de la fijación del porcentaje de participación. Ese contencioso resulta milagrosamente resuelto, sin que a ciencia cierta sepamos cuál es el papel que la Comisión Mixta de Valoraciones ha jugado en el mismo y, en consecuencia, si se han respetado los procedimientos establecidos en el Estatuto de Autonomía de Cataluña; y ello es tanto más importante cuanto que ya existía un acuerdo de esa Comisión Mixta, y más relevante si se lee con detenimiento el 28.º fundamento jurídico de la Sentencia del Tribunal Constitucional de 5 de agosto de 1983.

A todas estas consideraciones resulta necesario añadir que, según lo dispuesto en el artículo 64.1 de la Ley General Presupuestaria, cuando haya de realizarse con cargo a los Presupuestos Generales del Estado algún gasto que no pueda demorarse hasta el ejercicio siguiente, y no exista en ellos crédito, o sea insuficiente y no ampliable lo consignado, el Ministerio de Hacienda, previo informe de la Dirección General del Tesoro y Presupuestos, y previo dictamen del Consejo de Estado, elevará al acuerdo del Gobierno la remisión de un proyecto de Ley a las Cortes para la concesión de un crédito extraordinario, en el primer caso, o de un suplemento de crédito, en el segundo, en el que se especifique el recurso que haya de financiar el mayor gasto público; requisitos todos que, obviamente, no respeta el presente Real Decreto–ley.

El Grupo Popular se abstendrá en la votación del presente Real Decreto–ley manifestando, sin ningun tipo de reservas, su disposición favorable a la dotación de los instrumentos financieros definitivos para Cataluña, así como a que se opere una solución idéntica para las Comunidades Autónomas que estén en la misma situación, y su deseo de que el Gobierno envíe a esta Cámara, antes del 1.º de abril de 1984, los proyectos de Ley correspondientes que determinen el porcentaje de participación en los ingresos del Estado con base en el año 1983.

Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Fabra.

Vamos a proceder a la votación de la convalidación o derogación del Real Decreto–ley.

Comienza la votación. *(Pausa.)*

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 264; a favor, 193; en contra, cuatro; abstenciones, 67.

El señor PRESIDENTE: Queda, por consiguiente, convalidado el Real Decreto–ley 1/1984, de 22 de febrero, por el que se conceden créditos extraordinarios para cubrir insuficiencias de crédito en las Seccion 32 y 33 de los Presupuestos Generales del Estado de los ejercicios 1981, 1982 y 1983, correspondientes a los servicios estatales transferidos a la Generalidad de Cataluña.

¿Desea algún Grupo Parlamentario que se tramite el actual Real Decreto–ley que se ha convalidado como proyecto de Ley por el procedimiento de urgencia? *(Pausa.)*

Grupo Mixto, Grupo Centrista, Grupo Popular.

Vamos a someter a votación esta propuesta de los tres Grupos Parlamentarios. ¿Hay acuerdo o lo sometemos a votación ordinaria? *(Pausa.)*

El señor SAENZ DE COSCULLUELA: Hay acuerdo.

El señor PRESIDENTE: ¿Hay asentimiento o lo sometemos a votación? *(Pausa.)*

¿Señor Roca?

El señor ROCA JUNYENT: Me es indiferente.

El señor PRESIDENTE: Con eso no se ilumina a la Presidencia, señor Roca.

Vamos a someterlo a votación. Comienza la votación. *(Pausa.)*

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 276; a favor, 262; abstenciones, 14.

El señor PRESIDENTE: El Real Decreto–ley convalidado se tramitará como proyecto de Ley por el procedimiento de urgencia.

DEBATES DE TOTALIDAD:

— AL CONVENIO CON EL GOBIERNO DE LA REPUBLICA FEDERAL DE ALEMANIA SOBRE EL ESTABLECIMIENTO Y FUNCIONAMIENTO DE UNA BASE DE MEDICIONES EN LAS ISLAS CANARIAS

El señor PRESIDENTE: Pasamos al punto segundo del orden del día, debates de totalidad. Debate de totalidad al Convenio con el Gobierno de la República Federal de Alemania sobre el establecimiento y funcionamiento de una base de mediciones en las Islas Canarias.

Existen, además, dos debates de totalidad, que no están en el orden del día, pero que han sido incorporados, puesto que así lo acordó la Junta de Portavoces, que son al proyecto de Ley de regulación de la concesión de ayudas a las empresas periodísticas y agencias informativas, y al proyecto de Ley de inspección, control y régimen sancionador de los transportes mecánicos por carretera, que se verán a continuación.

Entramos, pues, en el primer debate de totalidad.

Existen dos enmiendas de aplazamiento que, al ser un tratado internacional, tienen el tratamiento de enmiendas a la totalidad, una del Grupo Centrista y otra del Grupo Popular, que defenderán los señores Mardones y Escuder, respectivamente.

Para defender su enmienda a la totalidad, el señor Mardones tiene la palabra.

El señor MARDONES SEVILLA: Con la venia, señor Presidente. Señorías, en mi calidad de Diputado por Santa Cruz de Tenerife, presenté nueve enmiendas a este Convenio con el Gobierno de la República Federal de Alemania sore el establecimiento y funcionamiento de una base de mediciones en las Islas Canarias. Se hicieron estas enmiendas con fundamento en el artículo 156.3 del Reglamento de esta Cámara, y posteriormente la Mesa de la Comisión de Asuntos Exteriores las calificó como enmienda a la totalidad. Estas enmiendas se presentan al amparo de un escrito presentado por nuestro Grupo ante la Mesa del Congreso, para ser interpretadas como una enmienda de aplazamiento.

Decimos esto porque al fondo de este Convenio, a lo que se trata de hacer en el mismo —es decir, al establecimiento de esta estación— base de mediciones meteorológicas para contaminación atmosferica fundamentalmente—, no tenemos nada que objetar; nos congratulamos del mismo y constituye un avance en la dotación y un equiparamiento internacional de los técnicos meteorológicos españoles con sus homólogos de la República Federal de Alemania.

Nosotros pedimos en nuestra enmienda que se aplace la aprobación de este Convenio hasta que se rectifiquen y subsanen no las cuestiones de fondo, con las que, vuelvo a repetir, estamos plenamente identificados y conformes —la estación-base de Mediciones—, sino la forma en que ha venido el texto de este Convenio. Pasamos inmediatamente a explicar nuestras razones.

Nosotros creemos que el texto, con la forma en que ha venido a la Cámara —y por eso pedimos su aplazamiento hasta que se corrija—, conculca cinco principios muy importantes.

A mi juicio, se infringen fundamentalmente ni más ni menos que las siguientes cuestiones.

En primer lugar, el principio de reciprocidad absoluta y total en todo Convenio Internacional. No hay, en las contraprestaciones mutuas entre el Gobierno español y los organismos correspondientes de la República Federal Alemana, una reciprocidad en la emisión de datos, en el intercambio de información que se obtenga de esta estación meteorológica.

En segundo lugar, por omisión, porque no lo cita el texto, se puede interpretar que se conculcan gravemente nada menos que dos Leyes y las potestades de la Administración local, de los Ayuntamientos españoles. Las dos Leyes que, a nuestro juicio, se están conculcando aquí por omisión son: la Ley del Parque Nacional del Teide y la Ley 30/1972 de Régimen Económico y Fiscal del Archipiélago Canario.

Vean SS. SS., en el texto que nos ha sido entregado, que en el artículo 2.º, apartado b), el Gobierno español se compromete a adoptar todas las medidas necesarias de construcción e infraestructura de los edificios que precise la estación, con construcciones nuevas y urbanización. Señorías, esta estación se va a ubicar en el punto denominado Izaña, en la Isla de Tenerife, dentro del territorio de plena soberanía, con un Plan rector de uso y gestión del Parque Nacional del Teide, pendiente de aprobación.

Esta Cámara, fue especialmente sensible en la pasada legislatura a la defensa de las garantías ecológicas y fue unánime en su día en la aprobación de la Ley del Parque Nacional del Teide, que tomaba como modelo la Ley de Protección del Parque Nacional de Doñana.

Pues bien, no hay ninguna referencia en este apartado b), del artículo 2, que dé un mínimo de garantías ecológicas o de que todas estas construcciones, urbanizaciones, etcétera, se sometan al Plan rector de uso y gestión y, fundamentalmente, a la Ley del Parque Nacional del Teide. Grave omisión, a nuestro juicio.

En tercer lugar, se conculca el principio de reciprocidad que debe existir en todo acuerdo o Convenio Internacional. Fíjense sus señorías que en el artículo 3.º las partes contratantes van a permitir que la parte alemana pueda hacer «declaraciones»; término del que no se especifica aquí, en este tipo de declaraciones, cuál es su limitación.

¿Son declaraciones de ámbito internacional sobre la presencia de nubes de contaminación atmosférica? ¿Se refiere a otras cosas, como por ejemplo a datos obtenidos en los laboratorios que allí se instalen? Es una incógnita que acusa también la deficiencia del texto y la forma en que se trae.

En cuarto lugar, en el apartado 2 del artículo 3.º se dice que «el Gobierno de España concederá oportunamente todas las autorizaciones y permisos necesarios para la instalación y funcionamiento de la estación-base de Mediciones». No hay ninguna referencia a las competencias de Administración local que tienen los Ayuntamientos para otorgar algo tan normal como una licencia de obras de un edificio. Entendemos que esto debería estar recogido aquí.

En quinto lugar, este principio de reciprocidad se ve extrañamente conculcado en el apartado 3 del artículo 3.º, que dice que «el Gobierno de España facilitará amplia y oportunamente todas las informaciones que, en

relación con el establecimiento» (recalco, señorías, la palabra «establecimiento») «y operación de la estación-base de Mediciones se necesiten y se pidan por parte del Departamento Federal del Medio Ambiente o del Servicio Meteorológico Alemán».

Pues bien, señorías, resulta que, aprobando esto, nos vamos a encontrar con que el Gobierno español tiene que darle información y datos a los organismos competentes de la República Federal Alemana nada más y nada menos que con relación al establecimiento de la estación. Nos retrotraemos al texto y nos encontramos, paradójicamente, con que en el artículo 2.º, apartado d), la parte de dirección y jefatura de la fase de establecimiento se entrega a un técnico alemán.

El apartado d) del artículo 2.º dice que el Gobierno de la República Federal de Alemania designará dos colaboradores. «Uno de ellos asumirá, durante la fase de establecimiento y los doce meses de iniciación la función de Jefe de la estación.»

Personalmente, no se me alcanza a comprender cómo estando la estación durante la fase de instalación y los doce meses siguientes de iniciación hecha y puesta bajo la jefatura de estación de un técnico alemán, sea el Gobierno español el que tiene que darle a la República Federal de Alemania los datos que se están obteniendo bajo la responsabilidad que se dice aquí plenamente. Porque se señala en el apartado d) que el Jefe de estación será de nacionalidad alemana, y que uno de los dos colaboradores en calidad de tal asume la correspondiente responsabilidad y dará las instrucciones necesarias técnicas para el establecimiento y operaciones de la estación. Es verdaderamente incomprensible que aquí la responsabilidad —estando un técnico alemán— la adquiera el Gobierno español.

En el apartado 1 del artículo 6.º, cuando se habla de las autorizaciones de importación o exportación, con exención de derechos de aduana y demás tributos exigibles, se hace una flagrante omisión de la Ley 30/1972, de Régimen Económico y Fiscal para Canarias, que regula precisamente todo el tema de los arbitrios de los Cabildos insulares para estas cuestiones. La consideramos grave omisión que puede producir en la soberanía de los Cabildos insulares de Canarias, y, concretamente, del Cabildo Insular de la isla de Tenerife, donde se instala la estación, las correspondientes demandas de perjuicios que se puedan incoar.

En sexto lugar, señorías, el artículo 6.º, en su apartado 3, trae un texto que considero personalmente peyorativo para la Administración pública española. Dice así: «Para estos fines, los trámites y formalidades requeridos por la legislación española en vigor se observarán y se aplicarán con la mayor rapidez posible».

Señorías, este es un texto que puede ser dicho en cualquier norma legislativa administrativa y será un principio de comportamiento de la Función pública española y de sus funcionarios, pero traerlo a un Convenio internacional para que se les tramiten los documentos correspondientes con la mayor rapidez posible, me da la sensación, en un principio, de poca seriedad y de falta de respeto al funcionariado y a la propia Función pública española. Para eso hay un Ministerio de la Presidencia del Gobierno, con un sistema de disciplina o de normativa de comportamiento de los funcionarios civiles españoles, para la agilización de la administración correspondiente.

En último lugar, todo el contenido de servidumbre de análisis técnicos que se realicen en la estación no pueden estar bajo el prisma de una supuesta incompetencia de los cuerpos de funcionarios o de investigadores españoles, principalmente del Cuerpo de Meteorólogos, que se ve aquí plenamente menoscabado.

Nosotros, y con esto termino, estamos plenamente de acuerdo, en principio, con el fondo de la cuestión. Estas formas de exposición en este Convenio internacional están mal escritas, mal redactadas, técnicamente impresentables y peyorativas, con graves omisiones de Leyes que van, como he dicho, desde la Ley del Parque Nacional del Teide a la Ley de Régimen Económico y Fiscal para Canarias, pasando por la Ley de Bases de Régimen de Administración Local. Todo eso es lo que constituye el motivo de nuestra propuesta de solicitar el aplazamiento de este Convenio hasta que los técnicos convenientes de ambos países, respetando los principios legales, cuya omisión aquí consideramos muy grave, y reconstituyendo el principio de la reciprocidad diplomática de todo acuerdo o convenio, corrijan las deficiencias e insuficiencias que este texto, en nuestro parecer, tiene.

Por eso pedimos el aplazamiento hasta que venga aquí con las correcciones pertinentes, que un mínimo de dignidad nacional y de esta Cámara nos obliga a pedir.

El señor PRESIDENTE: Gracias, señor Mardones.

Enmienda de aplazamiento del Grupo Popular. Para su defensa tiene la palabra el señor Escuder.

El señor ESCUDER CROFT: Con la venia, señor Presidente. Señorías, la calificación como enmiendas a la totalidad de las presentadas por este Grupo al Convenio con el Gobierno de la República Federal de Alemania sobre el establecimiento y funcionamiento de una base de mediciones en las islas Canarias es inevitable como consecuencia de la aplicación del Reglamento, pero excede de las auténticas intenciones de este Grupo, que considera en sí bueno el Acuerdo, aunque su redacción sea mala.

Desde Canarias, a veces, leemos disposiciones redactadas por nuestro Gobierno cuyo contenido, si no contradice, por lo menos deja en entredicho nuestra Ley de Régimen Económico y Fiscal, o más recientemente el propio Estatuto de Autonomía de Canarias, y este es el caso que nos ocupa hoy.

En primer lugar, el Gobierno, al remitir dicho Convenio a este Congreso, ha eludido manifestar si ha cumplido los trámites previstos en el artículo 37 del Estatuto de Autonomía de Canarias, por el cual dicha Comunidad Autónoma deberá ser informada en la elaboración de los Tratados y Convenios internacionales y en las negociaciones de adhesión a los mismos en cuanto afecten a materias de su específico interés, emitiendo su opinión.

Creo que el establecimiento y funcionamiento de una estación-base de mediciones en las islas Canarias, concretamente en Tenerife, evidentemente es una materia de específico interés para la Comunidad Autónoma de Canarias.

Por otro lado, en el espíritu de dicho Convenio, y a lo largo de su articulado, se puede deducir que lo que quiere decir el mismo es que se eximirán del pago de todo tipo de derechos, tasas, etcétera, las importaciones de material destinado a dicho observatorio o a la propia estación. Esto es lo que quiere decir, pero no lo dice, puesto que se ha olvidado de la existencia de la Ley 30/1972, sobre el Régimen Económico Fiscal de Canarias, que creó los arbitrios de lujo, y este Convenio no los menciona ni exime de su pago.

En dicho Convenio no se está, como he dicho, eximiendo de arbitrios insulares a las importaciones de estos materiales y equipos, cuando en algunos de ellos, el importe de dichos arbitrios puede exceder, con mucho, el de los derechos de aduanas que pudieran serle de aplicación.

Hemos planteado estas enmiendas no sólo como una mejora técnica a dicho Convenio, sino, además, para evitar lo que ya sucedió en otro Convenio similar a éste, el que recogía la instalación del observatorio astrofísico de la isla de La Palma, en el que el pago de los arbitrios insulares planteo serias dificultades a la llegada y entrada en Canarias de aparatos de alta precisión y altísimo valor.

Por ello hemos planteado las enmiendas a dicho Convenio, y dado que son consideradas como enmiendas a la totalidad, o de aplazamiento de aplicación, por la Mesa de la Comisión de Asuntos Exteriores, pedimos el aplazamiento de la firma de dicho Convenio y la mejora de sus condiciones técnicas.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Escuder.

Para turno en contra de las enmiendas de aplazamiento, tiene la palabra el señor Padrón Delgado.

El señor PADRON DELGADO: Señor Presidente, señoras y señores Diputados, intervengo a favor de que esta Cámara apruebe el Convenio suscrito por el Gobierno español y el Gobierno de la República Federal Alemana para el establecimiento y funcionamiento de una estación de bases de medición en las islas Canarias.

Intervengo, porque este Convenio deriva de un acuerdo que existe entre el Gobierno español y el Gobierno de la República Federal Alemana. Convenio básico sobre cooperación en investigación científica y desarrollo tecnológico, que ha propiciado bastantes acuerdos y proyectos científicos entre las instituciones de ambos países.

Este mismo acuerdo, que hoy se somete a la aprobación de la Cámara, es fruto de la colaboración entre ambos países y, en su virtud, se constituye en Izaña (Tenerife) una estación base de mediciones que aprovecha las favorables condiciones climatológicas de Canarias para controlar diversos aspectos de la contaminación atmosférica y otros factores de incidencia climática.

Tal como se señala en el artículo 1.º del Acuerdo, los resultados de estas mediciones contribuirán a mejorar los conocimientos internacionales en el campo de las oscilaciones climáticas de transporte de contaminaciones atmosféricas.

Es, por tanto, al margen de la importancia científica que para ambas partes representa el Acuerdo, de un interés que trasciende el marco bilateral, ya que se inserta la estación prevista en el sistema mundial de vigilancia del medio ambiente que promueve la Organización Meteorológica Mundial, en cooperación con el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente.

En el artículo 2.º se establece que la sujeción de los aparatos para las mediciones se hará conforme a las normas y recomendaciones de la Organización Meteorológica Mundial, si bien su característica más destacable es la distribución entre las partes de la responsabilidad en la adquisición de estos instrumentos, siendo la República Federal Alemana quien asume la mayor proporción del coste del material científico previsto, y nuesro país se compromete a aportar aparatos de medición meteorológica y otros de infraestructura, en su gran mayoría ya existentes en aquel lugar por estar instalado el observatorio meteorológico de Izaña, dependiente del Instituto de Meteorología.

Los gastos de funcionamiento de la estación durante los doce primeros meses correrán asimismo mayoritariamente a cargo de la República Federal de Alemania, y al cabo de los doce meses, el personal científico y la responsabilidad de su trabajo pasarán plenamente a España, que asumirá los costes correspondientes.

La República Federal Alemana también cederá los aparatos aportados, y se reserva únicamente el derecho a desarrollar y disponer de los resultados científicos que se vayan obteniendo por los investigadores españoles.

Los artículos siguientes, hasta completar los diez de que consta el acuerdo, se consagran principalmente a describir los derechos que las partes se conceden y que afectan, sobre todo, al personal alemán que con motivo de la instalación y primer funcionamiento de la estación tenga que trasladarse a España.

Este acuerdo, señoras y señores Diputados, va a hacer posible un mejor conocimiento a nivel intergubernamental de las oscilaciones climáticas de transporte de contaminantes atmosféricos a grandes distancias y de las alteraciones temporales de las contaminaciones atmosféricas, todo ello utilizando alta tecnología en la materia de la República Federal Alemana, con el consiguiente beneficio, a nivel profesional, de los organismos científicos españoles que participan en el proyecto.

Desde el punto de vista del Instituto Nacional de Meteorología, con la puesta en marcha de la estación base de mediciones de Izaña, España se incorporará a la red mundial de vigilancia de la contaminación atmosférica de fondo, con un observatorio que se convertirá en uno de los puntos clave para la investigación mundial sobre el medio ambiente.

En defensa del aplazamiento de este proyecto han intervenido representantes del Grupo Popular y del Grupo Centrista, haciendo referencia a que no se contemplan determinados aspectos y que podría conculcar algunas otras Leyes, en concreto la Ley del Parque Nacional del Teide y la Ley del Régimen Económico-Fiscal. A este respecto tengo que decir que, efectivamente, las obras que se realicen tendrán que hacerse con sujeción a las normas que establece la Ley de Reclasificación del Parque Nacional del Teide, ya que las obras a realizar en el mismo observatorio de Izaña, donde se van a llevar a cabo las obras de reparación o de acondicionamiento para el establecimiento de la estación base están sujetas a la Ley del Suelo. Solamente se pueden realizar obras de interés público; por tanto, tendrán que sujetarse a esas normas.

Respecto a la Ley del Régimen Económico Fiscal, está en la mente de todos y de ambos intervinientes canarios que la propia Ley en su artículo 22 establece exenciones para los arbitrios de entrada de mercancías cuando así lo establezcan Acuerdos internacionales. Es verdad que en este Acuerdo internacional se habla de aranceles y demás tributos exigibles, pero quiero hacer mención de que en otro Acuerdo internacional, incluso de mayor alcance, como fue el Acuerdo de Cooperación en materia de Astrofísica, suscrito por el Gobierno de España y el Gobierno de Gran Bretaña y otros países como Irlanda del Norte, y el Reino de Suecia, etcétera, también en su artículo 12 se establece una cláusula tipo para fijar exenciones para todos aquellos aparatos que con motivo del acuerdo tengan un alcance de cooperación científica.

Por tanto, no creemos que exista conculcación ninguna del REF, puesto que en el espíritu del REF no está el gravar aparatos o utensilios que tengan utilidad científica, que, en definitiva, van a beneficiar a las Islas Canarias, en concreto a la de Tenerife, puesto que van a suponer el que se cuente en la isla con una estación base de alcance internacional que va a contribuir, dentro de una zona del preparque, a la lucha y la prevención de la contaminación del medio ambiente.

Por todas estas razones y porque el hecho de aprobar las enmiendas supondría el aplazamiento del proyecto —y el proyecto hay que comprenderlo como un todo beneficios para las Islas Canarias y que no conculca, repito, ninguna Ley—, votaremos en contra de las enmiendas presentadas y a favor del acuerdo suscrito por el Gobierno español y el Gobierno de la República Federal Alemana. *(El señor Vicepresidente, Torres Boursault, ocupa la Presidencia.)*

El señor VICEPRESIDENTE (Torres Boursault): Gracias, señor Padrón.

Tiene la palabra el señor Mardones para un turno de réplica.

El señor MARDONES SEVILLA: Gracias, señor Presidente.

He pedido la palabra precisamente para un turno de réplica.

Entiendo que el señor Padrón no ha refutado los argumentos fundamentales que yo he dado para pedir el aplazamiento de la aprobación en esta Cámara de ese convenio científico. En todas las razones que el señor Padrón ha expuesto en lo que se refiere a la Organización Meteorológica Mundial, las ventajas técnicas, etcétera, estamos plenamente de acuerdo, pero ya he dicho que no se trata del fondo de la cuestión sino de la forma y del texto con que viene a la Cámara este Convenio.

Lo que pido es que haya un reconocimiento explícito, en un futuro texto, de Leyes tan importantes como la del Parque Nacional del Teide para garantizar toda esta ubicación y respeto ecológico; que haya una mención y un reconocimiento a la Ley de Régimen Económico y Fiscal para Canarias y que se mantenga, por un mínimo de dignidad, el principio de reciprocidad diplomática y el principio de reciprocidad que ampara a las partes firmantes y contratantes de todo convenio o de todo acuerdo.

Lo que no alcanzo a comprender es el motivo de la urgencia para tratar de aprobar esto hoy y no aceptar el aplazamiento, que tendría la virtud de traernos aquí un texto lo suficientemente complejo y perfeccionado como para que diera cabida a todas estas garantías de tipo legal y diplomático, de tipo científico y técnico, que es lo que he pedido únicamente en mi interpelación.

El señor VICEPRESIDENTE (Torres Boursault): Tiene la palabra el señor Escuder.

El señor ESCUDER CROFT: Creo que a veces se plantea en esta Cámara un auténtico diálogo de sordos. Me voy a explicar.

Yo he hecho una referencia concreta al Estatuto de Autonomía de Canarias y a su artículo 37, que exige concretamente que antes de la firma de un Convenio internacional en temas específicos de Canarias se oiga a la Comunidad Autónoma de Canarias. En la documentación remitida por el Gobierno no figura que se haya efectuado tal consulta. El señor Padrón ni siquiera lo ha mencionado.

He mencionado concretamente los problemas que creó dentro de Canarias el tema de los arbitrios insulares a la importación de los equipos correspondientes al Acuerdo que se ha mencionado para el Instituto Astrofísico de La Palma. Se ha mencionado la existencia del Acuerdo, y precisamente porque el Acuerdo no contenía la referencia a los arbitrios insulares fue por lo que se planteó el problema a la importación de los equipos. Lo que está intentando este Grupo no es echar abajo el Convenio, que consideramos bueno, sino que ese Convenio se mejore para evitar problemas y para evitar que la República Federal de Alemania pueda decir en un momento dado que les estamos engañando; ese no es el espíritu. Estamos tratando simplemente de mejorar el Convenio y de que se recoja dentro del artículo 6.º el contenido de la exención de los arbitrios insulares. No entiendo porqué ni se hace referencia al artículo 37 del Estatuto de Autonomía ni a los problemas que ya planteó un Convenio

similar, al cual ha hecho referencia el portavoz del Grupo Socialista, que históricamente sabemos que creó problemas, y ahora vamos a autorizar otro Convenio para que genere exactamente los mismos. *(El señor Presidente ocupa la Presidencia.)* No se trata de que no se firme el Convenio, se trata de que se les diga a los señores alemanes que ha habido una omisión e incluir el tema de los arbitrios dentro de dicho Convenio.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Padrón.

El señor PADRON DELGADO: Empezaré contestando al señor Escuder.

El artículo 37 del Estatuto de Autonomía de Canarias se refiere a temas de importancia, de trascendencia económica y social, como puede ser el ingreso en el Mercado Común, no a un Convenio de cooperación científica entre el Gobierno español y el Gobierno de la República Federal de Alemania. Por tanto, no es necesaria esa consulta previa a la Comunidad Autónoma para poder establecer un Convenio. ¡Aviados estaríamos si para el establecimiento de cualquier Convenio en materia científica se tuviera que pedir permido a la Comunidad Autónoma! Estaríamos traspasando la soberanía del Estado a la soberanía de las Comunidades Autónomas. Por tanto, ese argumento no tiene razón de ser a la hora de pedir el aplazamiento del presente acuerdo.

Con respecto al tema del régimen económico y fiscal, no se hace expresa mención, sin embargo, en el lenguaje internacional, en los acuerdos internacionales queda claro que al decir «aranceles y demás tributos exigibles» se incluye una Ley específica para Canarias, en donde no existe arancel sino otro tipo de gravamen, que es lo que constituye en el territorio peninsular el arancel. La mentalidad estrecha de algún funcionario puede interpretarlo así, pero esta Cámara es lo suficientemente estricta y sabe interpretar las Leyes como para entender que esos aparatos y los demás elementos que se designan y que figuran en el acuerdo van a estar exentos de los arbitrios insulares y, por tanto, creo que no se van a originar problemas.

Con respecto al planteamiento del señor Mardones, quiero repetirle que la Ley del Parque Nacional del Teide establece que en la zona del preparque, donde va a estar instalada esta estación base de mediciones, no se pueden realizar construcciones. El hecho es que ya existen las construcciones del observatorio meteorológico de Izaña y que el acondicionamiento o posible ampliación de los mismos está sujeto a la Ley del Suelo y, por tanto, debe tener el correspondiente permiso del Ayuntamiento de La Orotava y sujetarse a las normas que establece la Ley de Reclasificación del Parque Nacional del Teide.

En cuanto a la reciprocidad, tenga en cuenta que es un convenio de cooperación científica que escapa al marco de interés del Gobierno de la República Federal de Alemania y del Gobierno del Reino de España, porque se enmarca dentro de un programa de las Naciones Unidas para la contaminación del medio ambiente.

Esa reciprocidad ya existe en el Acuerdo de 1970, por el cual ambas partes se van a facilitar toda la información derivada del establecimiento de esta estación base. Creo que esto es una desconfianza supina hacia el Gobierno de la República Federal Alemana, que no existe en el espíritu del acuerdo. Por consiguiente, no sólo va a tener acceso a los estudios que hagan los investigadores o científicos españoles, el Gobierno de la República alemana, sino que van a ser puestos en conocimiento de este organismo de la meteorología mundial; porque, en definitiva, la lucha y la prevención en contra de la contaminación del medio ambiente es multinacional y todos los países están interesados. No hay ningún interés especial por guardarse o reservarse las informaciones y los avances que sobre este campo se obtengan.

Por estas razones, creo que no vale la pena efectuar pequeñas correcciones, sino aprobar este acuerdo, puesto que va a significar el establecimiento de la Estación Base lo más rápidamente posible.

El señor PRESIDENTE: Terminado el debate, vamos a proceder a la votación de las enmiendas de aplazamiento, números uno y dos, de los Grupos Centrista y Popular.

Comienza la votación. *(Pausa.)*

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 276; a favor, 85; en contra, 180; abstenciones, 11.

El señor PRESIDENTE: Quedan desestimadas las enmiendas a la totalidad de aplazamiento a este Convenio con el Gobierno de la República Federal de Alemania, sobre el establecimiento y funcionamiento de una base de mediciones en las islas Canarias.

Al rechazarse las enmiendas, procede trasladar el acuerdo a la Comisión correspondiente, a los efectos oportunos.

Entramos en las restantes enmiendas a la totalidad, pero antes, señorías, quisiera indicar a la Cámara la satisfacción que, como Presidente de la misma, siento ante la presencia en este momento en la Cámara de una delegación de la Cámara de Representantes del pueblo de la República de Guinea Ecuatorial, bajo la presidencia del señor don Francisco Boddien Ngalo, Presidente de la misma, y con la asistencia del Ministro Delegado de la Presidencia y encargado de las relaciones con la Cámara de Representantes, varios señores Diputados y el Secretario General de la Cámara.

Doy oficialmente en este momento la bienvenida al señor Presidente y a los señores parlamentarios de la República de Guinea Ecuatorial. *(Aplausos.)*

— AL PROYECTO DE LEY DE CONCESION DE AYUDAS A EMPRESAS PERIODISTICAS Y A AGENCIAS INFORMATIVAS

El señor PRESIDENTE: Continuamos el debate de totalidad con las enmiendas a la totalidad correspondientes al proyecto de Ley de concesión de ayudas a empresas periodísticas y a agencias informativas.

Existen a este proyecto de Ley dos enmiendas a la totalidad, ambas del Grupo Popular, una de devolución y otra de texto alternativo, que serán defendidas conjuntamente por el señor Calero.

El señor Calero tiene la palabra.

El señor CALERO RODRIGUEZ: Señor Presidente, señoras y señores Diputados, la necesidad de que una Ley regule los criterios objetivos de concesión de ayudas por parte de la Administración pública a las empresas periodísticas y a las agencias informativas se ha puesto de manifiesto en reiteradas ocasiones en este Congreso de los Diputados, hasta el extremo de haberse creado una expectativa política y jurídica sobre la necesidad de llevar a cabo esta regulación de criterios objetivos.

Ya en el debate de Presupuestos de 1982 el Grupo Socialista, entonces en la oposición, presentó las enmiendas números 420 y 422, en las que se pedía la supresión de los créditos destinados por la Secretaría de Estado para la Información a las ayudas a la Prensa, diciendo, en la justificación de su primera enmienda, que era imprescindible que, al mismo tiempo que se regulaban estas concesiones y ayudas, se estableciesen unos criterios objetivos para la distribución normatizada de estos créditos, y decía la enmienda socialista del año 1982: «Hasta tanto los créditos para esos fines se sigan distribuyendo con criterios arbitrarios, no creemos que deba el Presupuesto del Estado dotar fondos para los mismos».

La enmienda número 422, del Grupo Socialista, en la anterior legislatura en la oposición, pedía la supresión de otros créditos, añadiendo otro tipo de modificaciones y diciendo respecto a estos créditos que se fijaban en el Ministerio de la Presidencia: «serán distribuidos de acuerdo con lo que al efecto disponga la Ley de Ayudas a la Prensa, y hasta tanto dicha Ley esté en vigor, previa autorización...», así decía textualmente la enmienda socialista, «... previa autorización en cada caso de la Comisión de Presupuestos del Congreso de los Diputados».

La defensa de estas enmiendas fue muy luminosa por parte del Grupo Socialista, y quiero destacar las palabras del ahora señor Ministro don Enrique Barón, que decía al defender estas enmiendas: «Parece elemental que una Ley votada en Cortes establezca los criterios para ayudas a la Prensa para impedir la parcialidad del Ejecutivo en este tema. Negándose UCD...» —seguía diciendo el entonces Diputado socialista y ahora señor Ministro— «... a que exista tal pretextando que el Gobierno necesita manos libres...» —y subrayaba manos libres; lo subrayo yo, no lo subrayaba él— «... en este tema, parece lógico asegurar el control parlamentario estricto de estas ayudas». Como digo, la defensa de estas enmiendas puede verse en el «Diario de Sesiones» de la Comisión de Presupuestos celebrada el 11 de noviembre de 1981.

Independientemente de ello, es preciso destacar que ya en aquella fecha en que el Partido Socialista en la oposición defendía estas enmiendas existían ciertos precedentes normativos realizados por el Gobierno anterior como son las Ordenes ministeriales de 28 de mayo de 1981, de 30 de junio del mismo año y la del 26 de agosto, en donde se regulaban ciertos criterios objetivos para la concesión de ayudas a la Prensa tanto por ejemplar difundido, como por reestructuración de empresas periodísticas privadas, así como por consumo de papel prensa. Este bloque normativo regulaba ya entonces, en 1981, ciertos aspectos subjetivos, objetivos, causales y de procedimiento de los actos administrativos de concesión de ayudas a la Prensa.

Cuando el PSOE, entonces en la oposición, realizaba estas críticas al Gobierno o era porque no había leído estas Ordenes ministeriales, lo cual no entra en nuestra cabeza, o era porque entendía la oposición en ese momento que era preciso elevar a rango de Ley los referidos preceptos. Nosotros creemos que las defendieron en este sentido.

Otro precedente importante del proyecto, cuyas enmiendas estoy defendiendo, es el presentado por el Grupo Parlamentario Popular y publicado en el Boletín Oficial de las Cortes Generales de 27 de enero de 1983. El Grupo Popular presentó una proposición no de Ley, aceptada, además, por el Grupo Socialista, en la que se establecía un plazo de seis meses para que el Gobierno remitiese a las Cortes este proyecto de Ley en el que se fijasen los criterios objetivos para las ayudas a la Prensa y, además, para que se permitiese un control político de la concesión de estas ayudas por parte del Congreso de los Diputados.

Por supuesto, también son precedentes de este proyecto de Ley que debatimos hoy la enmienda 830 al proyecto de Ley de Presupuestos del Estado de 1983 y la enmienda 948 al proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1984, presentadas ambas enmiendas por el Grupo Popular al debatir la Sección del Ministerio de la Presidencia en donde pedíamos, también, el establecimiento de estos criterios objetivos.

Pues bien, señorías, se había creado una verdadera expectativa jurídico-política sobre cuál iba a ser el texto del Gobierno, sobre cuál iba a ser el texto del proyecto de Ley que el Gobierno iba a remitir a la Cámara para conseguir que las ayudas a la Prensa y a las agencias informativas no se realizaran de ahora en adelante con actos arbitrarios; no se realizasen con manos libres por el Gobierno, sino que, como es propio en todo estado de derecho, la realización de estos actos administrativos de otorgamiento de subvenciones a la Prensa se llevara a cabo en virtud de actos administrativos; es decir, de actos sujetos al principio de legalidad y que permitiesen un control judicial de los mismos.

Esta era la expectativa creada. Tengo que decir que lamentablemente el Gobierno socialista nos ha defraudado respecto a dicha expectativa. El criterio que recoge esta Ley no responde ni muchísimo menos a la enorme expectativa que había sido creada. No se establecen las condiciones necesarias para que exista una cierta seguridad jurídica para los titulares de las empresas que pueden solicitar esta ayuda de modo que éstas siempre supiesen con certeza que, consignada en los Presupuestos del Estado de una cantidad para esta actividad de fomento de la Administración pública, su derecho, aparte

de esta cantidad, no dependerá de que el correspondiente órgano administrativo quiera reconocérselo arbitrariamente, sino que dependerá exclusivamente del cumplimiento de un conjunto de requisitos normados de fácil comprobación en su realidad objetiva. De tal modo se debería dar esta certeza, esta seguridad que, cumpliéndose los requisitos que debía establecer este proyecto de Ley, si la Administración desestimase la petición del titular de la empresa administrativa, la jurisdicción contencioso-administrativa pudiese declarar contrario a derecho el acto administrativo denegatorio de la correspondiente solicitud.

No nos preocupa que el Gobierno socialista haya presentado el proyecto de Ley fuera del plazo de los seis meses a que se comprometió, y quisiera que se rectificara en este sentido. No nos preocupa, es una cuestión completamente accidental. Lo que nos preocupa es que, de aprobarse el proyecto de Ley tal como está, tal como lo presenta el Gobierno, no conseguiremos, primero, ni que la Administración se someta al Derecho en su actividad de fomento de las empresas periodísticas; segundo, ni que, por tanto, en este aspecto de la actividad administrativa, se cumpla el artículo 103 de la Constitución; tercero, ni que los administrados interesados, concretamente los titulares de empresas periodísticas y de agencias informativas, tengan la certeza de que su derecho a estas ayudas va a ser respetado por la Administración y protegido por la Justicia y, cuarto, tampco se va a alejar la sospecha —digo la sospecha— de que estas consignaciones presupuestarias no se van a utilizar para intentar restringir la independencia de los medios de comunicación, que ya sabemos que muchas veces están angustiados por dificultades económicas.

Para que esto no fuese así, para que la Ley consiguiese de verdad acabar con la arbitrariedad y las «manos libres» del Gobierno en el otorgamiento de estas consignaciones, para que esto no fuese así, repito, el proyecto que nos presenta el Gobierno debería haber regulado seriamente, con toda la precisión y el rigor que permite la actual ciencia del Derecho Administrativo, esta actividad de la Administración en su verdadera esencia, como un acto administrativo en todos sus elementos, subjetivos, objetivos, causales y formales y, principalmente, en todas las posibilidades de control judicial de esta actividad administrativa.

Esto es, precisamente, lo que el proyecto de Ley no hace y lo que nos ha llevado a presentar las dos enmiendas de totalidad que estoy defendiendo, una de devolución y otra de texto alternativo.

No basta con decir en la Exposición de Motivos de este proyecto de Ley que la presente Ley establece las líneas maestras, y después señalar en la Disposición adicional que el Gobierno aprobará un Reglamento, que no será sólo, entendemos, para la aplicación de la Ley, sino que se supone que este Reglamento contendrá ya una regulación que este proyecto de Ley no contiene. Nosotros creemos que debe regularse en la Ley y en un Reglamento todos los aspectos que el Gobierno se reserva para desarrollar, en virtud de la potestad reglamentaria, y no por el viejo adagio al que aludía el Conde de Romanones cuando decía: «haced vosotros la Ley, que yo haré el Reglamento», sino por una frase mucho más feliz del profesor García de Enterría de que la Ley es expresión de la voluntad nacional, mientras que los Reglamentos no son más que ocurrencias de funcionarios.

Es necesario, pues, y es imprescindible que la Ley regule los elementos de este acto administrativo, y así se contiene en nuestro texto alternativo, de modo que esta actividad arbitraria se convierta en una actividad reglada; que los conceptos de la realidad a que se dirige el mandato legal se definan, se perfilen, se determinen y que resulten precisas y nítidas la competencia administrativa, la legitimación activa del administrado para reclamar estas subvenciones a que tiene derecho, el interés público que se persigue con el acto administrativo y los requisitos formales del mismo, de modo que cualquier infracción permita deducir con claridad la pretensión de que ese acto administrativo vicioso se revise por el Poder judicial. Y es todo esto, justamente esto, lo que no hace el proyecto de Ley. Veámoslo detenidamente.

El artículo 1.º del proyecto de Ley señala que el objeto de la Ley es doble, por un lado, regular la actividad administrativa de fomento de las empresas periodísticas y agencias informativas y, por otro, regular el derecho de tales empresas y agencias a dicha ayuda, y para ello pretende establecer unos principios y criterios generales y objetivos, de tal manera que se garantice la independencia y el pluralismo informativo.

Pues bien, nada de lo que se propone esta Ley se consigue, nada de lo que se señala como objetivo en su artículo 1.º se consigue en este proyecto de Ley, porque para que pueda desarrollarse esta actividad de fomento por parte de la Administración, de fomento y de garantía de la independencia y del pluralismo informativo, era preciso un mandato previo de la Ley a la Administración, un mandato previo de la Ley a todos los Poderes públicos de que en los Presupuestos Generales del Estado se incluyesen anualmente, y en la cuantía que lo permitiese la situación económica, las consignaciones precisas para el desarrollo de la actividad de fomento de las empresas periodísticas y de las agencias informativas. Si no hay partidas presupuestarias anualmente, ¿para qué quieren las empresas periodísticas ser titulares de un derecho que no pueden ejercer, porque el Estado no ha previsto en sus Presupuestos las consignaciones oportunas?

Primera inseguridad jurídica que introduce el proyecto de Ley, y primera omisión que produce imprecisión y sensación de que más que de un proyecto de Ley se está tratando de una simple formulación retórica para cubrir el expediente.

Pero, ¿qué derecho de las empresas periodísticas se configuran en este proyecto de Ley? En primer lugar, dice, el derecho a las ayudas directas, lo que el artículo 2.º del proyecto de Ley llama erróneamente transferencias de fondos, cuando debía decir subvenciones. Porque la subvención, como bien se sabe, es una donación total, por causas de presente o de futuro, que permite el control de los fines a que se aplican estos dineros públicos

que se entregan a través de la subvencion, mientras que la transferencia es un concepto contable propio de una auditoría, pero no de una Ley.

Ya hemos visto, pues, que este derecho sólo podrá ejercitarse cuando exista la consignación presupuestaria. Por tanto, el artículo 1.º debería decir, como en nuestro texto alternativo, que tendría que hacerse una consignación presupuestaria anual para ejercer esta actividad administrativa de fomento de las empresas periodísticas.

Tampoco se concreta ni se regula aquí, en el colmo de la inconcreción, las llamadas ayudas indirectas en el párrafo b) del artículo 2.º, porque, ¿cuáles son las ayudas fiscales, las crediticias, las postales, las de comunicación? El texto señala que las que las Leyes digan. Debían de haberse dicho en esta Ley y no remitirse a lo que las Leyes digan, que es una forma de salir del paso, pero sin especificar qué tipo de ayudas se van a conceder.

Tercera inconveniencia, ¿quién es el órgano administrativo competente para acordar la concesión de estas ayudas directas? ¿Es quizá la Dirección General de Medios de Comunicación Social, el Ministro de la Presidencia, el Presidente o el Vicepresidente del Gobierno, o el Consejo de Ministros? ¿Cómo sabrá el administrado que el acto administrativo está dictado por el órgano competente?

Por eso, nuestro texto alternativo especifica que debe ser el Ministro de la Presidencia el que debe resolver estos expedientes de concesión de ayudas, y teniendo en cuenta que la Secretaría de Estado para la Función Pública ya se encarga de todas las cuestiones de la Función pública, de esta forma reforzamos las competencias del señor Ministro de la Presidencia.

Suponiendo que una vez aprobado el Presupuesto se conociese ya la consignación, otro criterio que no dice es cómo se distribuye, porque la Ley también dice que estos criterios son: la difusión, el consumo de papel prensa y la reconversión tecnológica, pero luego no define qué se entiende por difusión, por consumo de papel y reconversión tecnológica. No es que la Ley introduzca unos conceptos jurídicos indeterminados, que serían perfectamente aplicables a la realidad mediante una simple labor lógica de interpretación del precepto, es que no introduce ningún concepto jurídico determinado ni indeterminado, no dice nada. ¿La ayuda será mayor cuanto mayor sea la difusión o será menor cuanto menor sea la difusión? ¿A más consumo de papel más ayuda, a menos consumo de papel menos ayuda? ¿Cómo se acredita ese consumo de papel?

Nuestro texto alternativo sí determina qué es la difusión —ya lo veremos, señor ponente socialista—, y también dice qué debe entenderse por consumo de papel prensa y cómo se acredita en un expediente el consumo de papel prensa, con varios documentos, y con posibilidad de que exista cierta libertad de prueba por parte del solicitante y sobre todo la reconversión tecnológica de las empresas periodísticas sí que queda en el aire en el texto que nos presenta el Gobierno.

Nosotros entendemos que con este proyecto de Ley no están definidos ninguno de lo elementos, porque todavía quedan más. ¿En qué plazo habrá de solicitarse la ayuda, dentro de los períodos presupuestarios anuales? ¿A quién se tienen que dirigir las empresas para pedir estas ayudas? ¿Qué plazo hay para concederlas? ¿Cómo opera el silencio administrativo? ¿Opera conforme a la Ley de Procedimiento Administrativo o hay un silencio administrativo especial, que debe entenderse desestimatorio? ¿Cómo se interpone el recurso ante la jurisdicción contencioso-administrativa en el caso de que la subvención sea menor que la solicitada, cuando el titular de la agencia informativa crea que tiene derecho a obtener mayor ayuda de la que se le concede?

Son demasiados los interrogantes que plantea este proyecto de Ley; son demasiadas las incertidumbres e inseguridades en un proyecto de Ley muy importante que, además, afecta a la libertad de información en su doble vertiente: la activa y la pasiva; que afecta al pluralismo informativo y a la independencia del Poder judicial, que está en relación con el artículo 20.1.b) de la Constitución, donde se reconoce y se protege el derecho a comunicar y a recibir información libremente.

Ya existía la sospecha, cuando el Partido Socialista estaba en la oposición, de que estos fondos se intentaban manipular, y decía que era necesario que el Gobierno actuara con manos libres. Pues bien, le han dejado las manos libres al Gobierno. Con este proyecto de Ley, estas manos libres son excesivamente libres. Ustedes, señores de la izquierda, podrán rechazar esta enmienda a la totalidad, pero no han de ignorar (ni los de la mayoría ni los de la minoría) que con este proyecto de Ley no se garantiza que las ayudas a la Prensa se van a conceder por la Administración respetando la independencia y el pluralismo informativo. Garantiza precisamente lo contrario. Deja las manos libres a la Administración para que se deje arrastrar si quieren (y esto es simplemente una sospecha idéntica a la que se referían ustedes cuando estaban en la oposición) por la antidemocrática tentación de, con estas ayudas a la Prensa, favorecer a los que adulan al Gobierno y desfavorecer a quienes le critican.

Con este proyecto de Ley, que es un proyecto raquítico de siete artículos elementalísimos, que casi parecen presentados para salir del paso, nada se solucion.

El texto alternativo que nosotros presentamos y que ustedes deberían aprobar si lo estudiaran detenidamente, y que seguramente sería el que ustedes presentarían si estuvieran en la oposición, regula detenidamente todos los aspectos que les hemos criticado; determina perfectamente cómo se configuran estas cantidades económicas en los Presupuestos del Estado y determina, además, quién está legitimado; eso lo dicen ustedes en el artículo 4.º, pero nosotros introducimos novedades en la legitimación para reclamar estas ayudas. Decimos las mismas empresas que ustedes y que, efectivamente, tienen que tener nacionalidad española para solicitar estas ayudas, pero añadimos que quedan excluidas de estos beneficios aquellas empresas con participación o intervención del Estado, porque, evidentemente, no necesita estas ayudas quien participa de los Presupuestos del Estado. Y añadimos también que será igual cuando se trate de Comunidades Autónomas y organismos provinciales o municipa-

les, y también aquellas empresas que estén patrocinadas por entidades públicas o privadas que utilicen estos medios de comunicación, como órganos oficiales o boletines de información, exclusivamente. Es decir, que no persigan realmente una finalidad de servicio público.

Nuestro texto alternativo regula con precisión lo que se llama ayudas directas, en una definición más precisa. Excluye la palabra «transferencia» para poner «subvenciones», y con respecto a las ayudas indirectas, recogemos la expresión del artículo 2.º, con independencia de que, evidentemente, estas otras ayudas de carácter indirecto puedan ser reguladas detenidamente en otro proyecto de Ley que se refiere a asuntos tributarios, crediticios o postales.

Regulamos también con precisión en el artículo 4.º los criterios objetivos, y el párrafo primero se dedica a determinar cómo se concede la subvención por ejemplar difundido y cómo se acredita esa difusión. La subvención por consumo de papel también se determina en nuestro texto alternativo y, por supuesto, la subvención por reconversión tecnológica, en donde se determinan con detalle los datos de identificación de las empresas, la justificación de las necesidades de inversión, la cuantía total de esa inversión, la naturaleza de la misma, la repercusión de la nueva tecnología en la estructura de la plantilla a efectos laborales, la indicación de las mejoras tecnológicas y los beneficios de orden social que va a producir la nueva tecnología.

Desde luego, suprimimos en nuestro texto alternativo ese mecanismo de compensación de deudas que establece el proyecto del Gobierno en el artículo 4.º, porque entendemos que este mecanismo de compensación, es decir, conceder a las empresas periodísticas una subvención y una ayuda, pero como resulta que estas empresas periodísticas deben a Hacienda o a la Seguridad Social, con esas subvenciones pagan las deudas de Hacienda o de la Seguridad Social; esta mecanismo de compensación, repito, es completamente innecesario, porque ya está, señores socialistas, en la Ley General Tributaria de 28 de diciembre de 1963. No hacía falta reproducirlo aquí y máxime cuando de la morosidad de las deudas de la Seguridad Social no pueden dar ejemplo ciertas entidades públicas gobernadas por los socialistas, como son algunos Ayuntamientos.

Nosotros, en el artículo 5.º, recogemos el precepto del proyecto de Ley, porque algunas cosas sí son aprovechables e, igualmente, en el artículo 6.º

En el artículo 7.º entendemos que debe vigilarse con extremo cuidado el que los dineros públicos de los contribuyentes se apliquen precisamente al cumplimiento de los fines para los que se concede la subvención, y, aquí, en la redacción de este artículo 7.º, está bien recogido.

En el artículo 8.º recogemos todos los elementos procedimentales, porque el procedimiento, la forma no es una pura formalidad, es un requisito que garantiza la seguridad jurídica a los ciudadanos y determinamos la competencia, el plazo, la posibilidad del recurso de alzada ante el Consejo de Ministros y la posibilidad, por supuesto, de recurso ante la jurisdicción contencioso-administrativa.

Y luego, en el Capítulo segundo, que es completamente nuevo, que el proyecto de Ley no contempla en absoluto, recogemos una serie de preceptos que regulan las ayudas para las empresas en crisis. En estos preceptos, nosotros entendemos que es donde debería haber estado la clave del proyecto de Ley que el Gobierno, desde luego, no ha presentado. Y regulamos detenidamente en este texto alternativo, en primer lugar, una competencia de la Comisión Constitucional del Congreso de los Diputados, que ustedes ya recogían en su debate del año 1982, en relación a que hubiese un control parlamentario público. Pues bien, que sea una comisión nombrada por la Comisión Constitucional del Congreso de los Diputados la que determine qué empresas periodísticas se encuentran en crisis. Esta calificación debe ser realizada por un órgano de las Cortes para garantizar esta independencia de la información pública.

En el artículo 10 de nuestro texto se regulan los beneficios de carácter financiero que van a disfrutar las empresas periodísticas en crisis, distinguiendo dos apartados, uno en relación a las obligaciones pendientes con una posibilidad de renegociación de toda la deuda contraída tanto con las entidades oficiales como con los acreedores privados, y en el párrafo segundo, como un beneficio también financiero, se regulan los beneficios en relación con las nuevas inversiones y en relación con el saneamiento financiero previsto en el correspondiente plan de ayudas a estas empresas. Por supuesto, aquí se refiere al acceso privilegiado al crédito oficial, a los distintos avales de la institución oficial de crédito que determine el Instituto de Crédito Oficial, a las subvenciones para la bonificación del tipo de interés de los créditos no oficiales, a las subvenciones a las empresas en crisis y se determinará, además, el integrarse a partir de la existencia de ciertos beneficios. En fin, en este artículo 10 se determinan, como digo, los beneficios financieros con precisión, con claridad y con un verdadero intento de salvar a las empresas periodísticas en crisis, que no tienen por qué tener una finalidad de lucro, ya que prestan un fin de servicio al ciudadano.

En el artículo 11 se regulan los beneficios laborales que deben concederse a estas empresas en crisis. La calificación supondrá, además, la autorización para que estas empresas puedan introducir modificaciones en los contratos de trabajo y para aplicar ciertas medidas de movilidad geográfica y funcional. Además, se habla de que las empresas en crisis incluirán, como mínimo, dentro de la inscripción del plan, unas previsiones correspondientes a la determinación de las plantillas operativas y a las acciones de regulación de empleo. Los trabajadores tendrán también un derecho a la percepción de prestaciones de desempleo por un período máximo legal, y por una sola vez, con independencia de las cotizaciones previas que tengan acreditadas, con lo cual se está demostrando la preocupación social del Grupo Popular al regular este trámite especial, que se parece mucho al Decreto-ley de reconversión industrial o de reindustrialización, pero con ciertos matices importantes. Y

se prevé que el Gobierno dictará las correspondientes disposiciones para mejorar la cobertura del desempleo, etcétera.

El señor PRESIDENTE (Torres Boursault): Le ruego que vaya concluyendo.

El señor CALERO RODRIGUEZ: El artículo 12 regula, por fin, los beneficios tributarios, estableciendo bonificaciones concretas, con lo cual suplimos esa deficiencia del proyecto de Ley del Gobierno que dice que tendrán como ayudas indirectas los beneficios tributarios que las Leyes señalan. Vamos a decir qué beneficios tributarios son, porque decir que son los que las Leyes señalan requiere que los pobres titulares de empresas tengan que repasarse toda la recopilación legislativa y ver cuáles son las ayudas que se les conceden. Y en nuestro texto alternativo están los beneficios, en el Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, en el Impuesto General del Tráfico de Empresas, en ciertos criterios de libertad especial de amortización, en los impuestos que gravan la renta y, en definitiva, en las normas relativas a la deducción de inversiones y al fraccionamiento y aplazamiento.

La calificación de esta empresa en crisis no implicará que el Gobierno pueda controlar la aplicación del plan, sino que bastará con que sea el correspondiente comité designado por la Comisión Constitucional del Congreso de los Diputados, con una información financiera debidamente auditada, para, de esta forma, garantizar la independencia de los órganos de Prensa a los cuales se les está apoyando con una ayuda que puede ser mortal en su independencia, en el caso de que el Gobierno interviniese demasiado.

Estas son las dos enmiendas de totalidad que el Grupo Parlamentario Popular ha presentado. Una de devolución, en la que entendemos que la razón está de nuestra parte, aunque no esté el número de los votos, porque regular una cuestión tan importante como ésta en estos siete raquíticos artículos, no es suficiente para atender al grave problema que la Prensa española está atravesando, máxime si entendemos que la Prensa no debe calificarse como una empresa capitalista sino como una empresa que presta un servicio al público y que, por tanto, no persigue fundamentalmente el lucro. Luego, para que ustedes no digan que hacemos una enmienda de devolución y que no ayudamos al Gobierno en función de nuestra labor de oposición, hemos pedido la devolución, y en función de nuestra labor de leal oposición, les presentamos un texto alternativo que si ustedes no tuviesen la cerrazón de desestimar todas nuestras enmiendas, tendrían que aceptarlo, porque es lo sensato, lo razonable y lo conveniente en las empresas periodísticas españolas.

El señor PRESIDENTE: Para turno en contra, tiene la palabra el señor Bofill.

El señor BOFILL ABEILHE: Señor Presidente, señorías, para consumir un turno en contra de lo que es la enmienda de totalidad del Grupo Popular, porque estamos tratando una Ley muy importante, efectivamente, y que honra al Grupo Parlamentario Socialista haber traído por fin a esta Cámara, ya que permite distribuir unas ayudas a la Prensa en función de criterios objetivos, cuando este ha sido uno de los fines que hemos perseguido, como muy bien se ha dicho desde aquí, tanto desde la oposición, como ahora en el Gobierno, el Grupo Parlamentario Socialista.

Pero no lo hemos intentado solos. Bien es cierto que el Grupo Popular tuvo la iniciativa presentada y defendida, si no recuerdo mal, por el señor Fraga, portavoz del Grupo Parlamentario Popular, durante la anterior legislatura. Más tarde, esta misma Cámara discutió una proposición no de Ley enmendada, señor Calero, por el Grupo Parlamentario Socialista y que variaba los límites de presentación. Esta Ley está presentada en tiempo, y no ponga usted cara de duda, señor Calero. Yo creo que es que usted no se ha estudiado bien la lección. Hay personas en su Grupo más cualificadas por haber representado durante etapas anteriores la competencia de lo que fueron las ayudas establecidas por la Ley conocida con el nombre de «Ley Fraga», en sus artículos 32 y 35, y que puedan estar más encima y entender mejor la filosofía de la Ley.

Efectivamente, no cabe la satisfacción de haber abordado este proyecto de ley que intenta objetivar una ayuda para evitar la manipulación, respondiendo así al criterio de seguridad jurídica que establece el artículo 9.º de nuestra Constitución.

Podría entrar punto por punto en toda la serie de apreciaciones que usted ha hecho, desde la de fuera de plazo, que ya está superada, hasta las distintas objeciones que ha hecho a esta Ley raquítica, pero creo que muchas veces hay documentos que, por estar fuera de lo que es el debate político, son más objetivos, y yo me voy a permitir leer algunos apartados de lo que es el dictamen del Consejo de Estado en torno a esta Ley. Voy a leerles algunos párrafos, repito, intentando mantener, eso sí, el criterio exacto de lo que transmite el Consejo de Estado y no intentar, desde la lectura, arrimarme a criterios que nos favorezcan, sino intentando ser lo más objetivo posible.

Dice este dictamen que la Ley es oportuna ya que, como más adelante se dirá, esta materia venía siendo abordada por la Administración por métodos indirectos y, en todo caso, en medio de una gran discrecionalidad. Dice también que es conveniente por cuanto puede hacer realidad el cumplimiento del artículo 20 de la Constitución, que reconoce el derecho a la libertad de expresión y de información, contribuyendo a la existencia de una Prensa pluralista e independiente. Es correcta por cuanto da satisfacción al principio de seguridad jurídica consagrado en el artículo 9.º, 3 de la Constitución, a la vez que permite señalar el cuadro de actuación de la Administración Pública, fijando correlativamente, de manera precisa, la posición de las empresas informativas dentro de la misma.

Dice más adelante este dictamen que el anteproyecto

ha optado por sentar unos principios generales que el Consejo entiende acertados, fundamentalmente porque dan una mayor facilidad y flexibilidad para su adaptación a la realidad, permitiendo acomodar la Ley a la misma por vías reglamentarias.

Comprenderá S. S. que entrar en esa alegación o ese alegato que usted ha hecho al proyecto de Ley que estamos discutiendo parece que, al menos, es dudoso. Usted puede tener un criterio e intentar reglamentar ya todo desde la propia Ley. Es un criterio que yo puedo aceptar. Lo que no puedo aceptar es que por no perseguir ese criterio y dejar precisamente al reglamento la materia que hoy nos trae aquí, para dar una mayor flexibilidad que vaya adoptando esa ayuda a la Prensa periodística, usted me diga que esta Ley hay que devolvérsela al Gobierno. Creo que es un debate que existe en la teoría. No voy a entrar en la discusión de si le corresponde al Parlamento o no la regulación de actos puramente administrativos, porque no es el debate que hoy nos trae aquí. Pero sí quisiera decirle una cosa desde este mismo instante: Este proyecto de Ley, que intenta objetivar precisamente la ayuda, que intenta cumplir el apartado 3 del artículo 9.º de la Constitución, es un proyecto que está basado, fundamentalmente, en la idea de que la Prensa necesita una ayuda, pero que no es una ayuda que va a esa propia empresa como tal, y luego entraré en el Capítulo segundo que es lo que me parece el mayor contrasentido que ustedes han hecho, incluso con la posición teórica, filosófica y política que defienden continuamente.

Precisamente les voy a decir que desde que se concierta esta ayuda se hace para ayudar al lector. El sujeto que recibe, de alguna forma, la ayuda es el propio lector, y se ha querido así, y lo conocen bien las personas que estudian estos temas, porque se trata de evitar esta concentración por causa no de crisis del sector, porque no está en crisis el sector, están en crisis algunas empresas como consecuencia de lo que viene aconteciendo con la publicidad y el soporte que la misma supone para estos medios; se viene requiriendo, por tanto, una ayuda que permita que esa concentración no exista, que se permita, en última isnstancia lo que es el pluralismo informativo, porque así lo ha recomendado el Comité del Consejo de Europa en 1974, y así también especialistas tan cualificados como García Labrado, que precisamente no se puede confundir con el pensamiento y la ideología que hoy represento aquí en esta tribuna, viene también a abundar en este mismo criterio.

Cuando se habla en una de las alegaciones de que ustedes suprimen en su texto alternativo el artículo 3.º porque se dice que hay una compensación que no es adecuada, usted cree, en buena voluntad y en buena fe, que cuando se está adeudando al Estado por parte de las empresas periodísticas más de 4.200 millones de pesetas por estos conceptos, si se tiene en cuenta que la ayuda que se va a congelar es la ayuda a la difusión, exclusivamente, que no es que se establezca un criterio que impida que se vaya a dar a esta ayuda, sino que lo que se hace es compensar por parte del Estado, uno de los tipos de ayuda directa que hay, que es la ayuda a la difusión, y al mismo tiempo, por un principio moral, el que además esa ayuda no vaya cayendo en empresas que cada vez son más deudoras del propio Estado; yo creo en buena fe, repito, que está justificado ampliamente.

No se está introduciendo un criterio que pueda ser contraproducente para la empresa, lo que en última instancia se está haciendo es ayudando a que la empresa vaya saneando su propia tesorería en función de lo que adeuda el Estado.

Quiero detenerme, porque me parece importante, en la propuesta que ustedes hacen en su texto alternativo, y que usted ha defendido aquí brillantemente, incluso con vehemencia, pensando que hacía una gran incorporación a lo que es la Ley de ayudas a la Prensa que hoy debatimos.

Hablar de empresas en crisis e intentar regularlo en una Ley de ayuda a la empresa periodística es un contrasentido. Es un contrasentido porque no es, precisamente, el marco adecuado para ayudar a la empresa en crisis, una ayuda a la empresa periodística. Lo que falla es la filosofía que hay en el fondo de la cuestión. No se trata de que el Estado venga aquí a ser un Estado providencial que abarque todo, que incluso venga a convertirse en el gestor de las empresas periodísticas; es que es un contrasentido porque usted está eliminando el peligro que conlleva cualquier idea de empresa, la empresa periodística también, pero es que además estaría encubriendo una mala gestión de esa empresa, o estaría desviando lo que es una demanda del lector. El lector puede dejar de comprar un medio porque ese medio no se identifica con él, y la consecuencia de esa crisis de ese medio, de esa empresa concreta, puede ser que no responda a la demanda del lector. ¿Por qué tiene que ser el Estado quien, a través de una política providencial, venga a sustituir al empresario, y precisamente en este sentido con el consiguiente aumento de gastos?

A ustedes, que durante el debate de los Presupuestos Generales del Estado y continuamente hablan de déficit y del incremento del gasto yo quisiera recordarles, con todo respeto, algunas de las afirmaciones hechas por el señor Fraga Iribarne en el transcurso de la enmienda a la totalidad de los Presupuestos Generales del Estado, y allí se decía: «Tenemos un Presupuesto con un déficit enorme, lo cual quiere decir (porque eso es lo que quiere decir la palabra «déficit»), que seguimos gastando mucho más de lo que tenemos, que, por lo mismo, nos seguimos endeudando, ahora con refinamiento, como se ha dicho, pero con grave perjuicio siempre de nuestros hijos». Y seguía más adelante: «Ustedes piden al español medio que sacrifique una semana de su ya corto veraneo y que les entregue ese dinero en impuestos para distribuirlo, digamos, a los listos del empleo comunitario, a los parados de la chapuza, a los pensionistas triples o a determinados trabajadores aristócratas del Instituto Nacional de Industria». Habrá que incluir ahora también a aquellas empresas que están regidas por empresarios que no saben o que no están haciendo una gestión correcta, porque no se puede hablar de crisis del sector mientras

haya empresas que tengan pingües beneficios, porque hay empresas periodísticas, no solamente de carácter estatal, sino también de carácter regional y provincial, que obtienen grandes beneficios. Y decía más adelante el señor Fraga, con perdón, y lo saco a relucir porque quizá este criterio les haga a ustedes reflexionar e incluso retirar esta enmienda a la totalidad: «Ustedes argumentan que la inercia presupuestaria les ha impedido cambiar la estructura del Presupuesto, pero ocultan que la inercia presupuestaria es el resultado de otra inercia, la inercia del Estado, inercia estatal esta última que es consecuencia del crecimiento de una forma de Estado, el Estado gastador, el Estado megalómano, el Estado gigantesco que ustedes no sólo no quieren modificar, sino que lo consolidan. Y no es que no puedan dominar al Estado dinosaurio, es que de alguna manera lo llevan ustedes dentro». Y yo digo que lo sustituyen, o están provocando frente a ello un Estado derrochador que está intentando, a través de esta Ley, dar a la empresa en crisis una cantidad, cuando eso está en contra de su propia filosofía de lo que debe ser la economía de mercado y nos convierten ustedes el Estado, o intentan —afortunadamente, los votos del Grupo Parlamentario Socialista se opondrán a ello— convertirnos el Estado dinosaurio en un Estado tiranosaurio, que saben ustedes que es un animal prehistórico todavía de mucha mayor dimensión y más agresivo.

Por todo ello, les quiero decir: Miren ustedes, hemos presentado una Ley buena, que ha venido por parte del dictamen del Consejo de Estado calificada como suficiente, que intenta objetivar algo que hasta ahora no se había hecho y que intenta precisamente dar una ayuda objetivada y siempre evitando el que puedan establecerse sistemas de manipulación sobre las empresas de comunicación. Y nos ofrecen ustedes una alternativa que yo creo que no solamente es insuficiente, sino técnicamente incorrecta y que, además, entraña una contradicción con lo que son los postulados que ustedes vienen normalmente defendiendo ante esta Cámara. Y también va en contra de la propia filosofía política dentro del Estado liberal que ustedes defienden.

A mí me gustaría saber qué piensa el señor Schwartz, por ejemplo, de esta Ley, porque, para abundar en lo que yo le estoy diciendo y que vean ustedes, los miembros del Grupo Popular, que es cierto todo lo que estoy diciendo, añaden una adicional segunda en la que piden ustedes que se regule la ayuda a la radiodifusión en función de la modernidad. Pero, ¿en qué país de la Europa occidental se da esa clase de ayuda a un sector saneado, con grandes ganancias, que no requiere ninguna ayuda? Ustedes aumentan el gasto de tal manera que nos quieren convertir en un Estado providencial, muy al contrario del que defienden normalmente.

Yo quisiera que ustedes reflexionaran, que se dieran cuenta de que tenemos posibilidades de elaborar una Ley que venía siendo reclamada tanto por el Grupo Popular como por el Grupo Socialista durante todos estos años. Pero no nos pidan ustedes, por favor, que desvirtuemos el objetivo último de esta Ley, que es la ayuda a la empresa periodística para que los consumidores tengan una mayor opción, para que se asegure lo que es la pluralidad informativa y se luche contra la concentración informativa. No nos pidan ustedes que, a través de mecanismos irregulares, estemos regulando mediante una Ley lo que desde nuestro punto de vista es un abuso, porque no se justifica en ningún caso que el Congreso de los Diputados, incluso como ustedes quieren, a través de la Comisión Constitucional, aborde el tema que es propio de la empresa.

Defínanse. ¿Quieren ustedes un Estado providencial o un Estado en el cual el gasto, lo que es el gasto público y el déficit, se controlen? Porque las dos cosas son algo imposible.

Yo les rogaría, por tanto, que, desde la reflexión de los argumentos que he dado aquí, tuvieran a bien retirar esta enmienda a la totalidad, porque les han aconsejado mal. Las personas que se sientan en esos escaños y que conocen este tema a fondo estoy seguro de que no estarían de acuerdo con los criterios que presenta esta alternativa de totalidad y con los argumentos que S. S. ha expuesto desde esta tribuna.

Es necesario, por tanto, que abordemos el tema con el espíritu abierto que el Grupo Parlamentario Socialista tiene con respecto a las enmiendas que han sido presentadas por todos los Grupos, pero, desde luego, dejando bien claro que en ningún caso la ayuda a las empresas periodísticas puede sustituir lo que supone el principio filosófico que se defiende y se acepta en toda Europa Occidental: el de asegurar la pluralidad informativa, que existan medios que puedan recoger todo el espectro de la sociedad y, fundamentalmente, que se evite la concentración.

Este es el objetivo último de la Ley, este es el objetivo último que está en el seno y en los principios filosóficos de las distintas teorías que existen sobre la ayuda a la Prensa periodística. Y nada más lejos del espíritu que el Grupo Parlamentario Socialista puede aceptar que el que se confunda esta Ley con una ley que pudiera albergar dudas acerca de un cierto favoritismo para empresas que ofrecen un producto que ya nadie quiere leer.

El señor VICEPRESIDENTE (Torres Boursault): Muchas gracias, señor Bofill.

Para turno de réplica tiene la palabra el señor Calero.

El señor CALERO RODRIGUEZ: Señor Presidente, señoras y señores Diputados, señor Bofill, he tenido poco tiempo, pero he reflexionado sobre los argumentos que usted ha dado y debo decirle que, lamentablemente, no me ha convencido ninguno de ellos.

Vamos a ir uno por uno. Dicen ustedes que esta Ley viene con un informe favorable del Consejo de Estado. Si estuviéramos en una sala de justicia y yo tuviera que defender, como Abogado en ejercicio, en una sala de lo contencioso-administrativo una pretensión de la Abogacía del Estado apoyada por un informe del Consejo de Estado, diría que el Consejo de Estado es un órgano asesor del Gobierno, es un órgano asesor de la Administra-

ción pública en una doble vertiente, en la vertiente de la legalidad y en la de la oportunidad administrativa, pero, desde luego, el dictamen del Consejo de Estado no puede alegarse ante la Administración de Justicia como un criterio de razón y de fuerza para ganar un pleito. Y si eso ocurre ante el Poder judicial, ¡qué vamos a decir ante el Poder legislativo!

Señor Bofill, son las dos Cámaras de las Cortes Generales, el Congreso y el Senado, las que hacen las Leyes, y la opinión del Consejo de Estado es respetable, pero desde luego no es decisiva ni tiene por qué ser aceptada por la Cámara legislativa, porque, de otra forma, siempre que hubiera un informe favorable del Consejo de Estado sobrarían las enmiendas y esta Cámara serviría para bien poco. Que legisle entonces el Consejo de Estado y no nosotros.

Desde luego, los adjetivos cariñosos del dictamen del Consejo de Estado de que la Ley es oportuna son ciertos; la Ley no solamente es oportuna, sino que era necesaria y estaba pedida con una verdadera expectativa política. Que la Ley es conveniente, por supuesto; es otro adjetivo cariñoso que nosotros recogíamos, y ya lo hemos dicho con más fuerza en nuestra intervención anterior. ¿Que la Ley es correcta? En ese sentido, como es tan escuálida y raquítica, es correcta, porque no dice nada, por aquello de que el que habla poco, yerra poco. Efectivamente, la Ley dice tan pocas cosas, que es correcta; como no dice casi nada, es una declaración de intenciones. Viene a decir que sí, que esto se va a regular, pero realmente no se regula.

En cuanto a que dice de que es acertada porque va a permitir una mayor flexibilidad, yo sigo insistiendo en que deben ser las Cortes Generales las que determinen los criterios objetivos de ayudas a la Prensa y no los reglamentos, por esos argumentos que yo he expresado: los reglamentos son ocurrencias de funcionarios. Aquí, la voluntad nacional, la voluntad representada por todos los votos de los que nos sentamos en esta Cámara, es la que tiene que decidir cuáles son esos criterios objetivos que dejen menos libres las manos al Gobierno que lo que esta Ley las deja, que las deja completamente libres y que no sirve para nada.

En cuanto a ese objetivo fundamental que usted señala, el objetivo fundamental de la Ley es garantizar el pluralismo informativo, es evitar la concentración. Usted lo ha dicho y lo ha destacado como una finalidad fundamental. Yo, señor Bofill, siento tener que lamentar que usted haya dicho que el objetivo fundamental de esta Ley es garantizar eso, porque, desde luego, en el raquítico proyecto de Ley que nos presenta el Gobierno no aparece esa intención en ninguno de sus artículos.

Ya que ustedes no quieren aceptar nuestras enmiendas y nuestros textos alternativos, yo puedo entregar al Gobierno, para su estudio detenido, un proyecto de Ley presentado en la Asamblea Nacional Francesa en la primera sesión ordinaria de la legislatura 1983-1984, que sí pretende limitar la concentración y asegurar la transparencia financiera y el pluralismo de las empresas de Prensa. Aquí sí que hay un verdadero proyecto de Ley que trata de garantizar el pluralismo informativo. Como es fácil traducir del francés, no tengo ningún inconveniente en entregárselo —los Servicios de la Cámara se lo pueden proporcionar— y verá que aquí sí hay un proyecto de Ley en donde se regulan esos aspectos que usted decía. Yo creo que si ustedes pretendían regular de verdad el pluralismo y la garantía de la independencia, les bastaba con haber cogido el proyecto de Ley del Gobierno socialista francés y haberlo traducido correctamente, adaptándolo a las peculiaridades del pueblo español y de las empresas periodísticas españolas. Aquí sí que hay ese propósito, no en el proyecto de Ley que ha presentado el Gobierno.

Repito que el proyecto de Ley es de esta legislatura, de la legislatura con mandato socialista.

Dicen ustedes, además, que nuestra propuesta alternativa incurre en algunas contradicciones sobre la filosofía general que hemos mantenido. Si usted se lee detenidamente nuestro proyecto de Ley, verá que en el artículo 1.º se habla de la necesidad de llevar a cabo una consignación presupuestaria, cuando la situación económica lo permita, para ayudar a las empresas periodísticas que lo requieran, con unas técnicas objetivas, como se va a hacer realmente con este proyecto de Ley.

Pero es que en el Capítulo II, que es un capítulo nuevo, en donde se regulan las empresas en crisis, en ningún momento nos hemos apartado de la filosofía —como usted dice; yo prefiero decir de los criterios— de política económica que ha defendido el Grupo Popular a lo largo de los debates de los Presupuestos y a lo largo de todas las intervenciones económicas. Porque, en primer lugar, tenemos claro lo que es una empresa periodística. Una empresa periodística es una empresa que presta un servicio al público y que no tiene como finalidad primordial obtener lucro. Por tanto, no puede ser tratada puramente como una empresa capitalista pura, igual que otras empresas que prestan servicio público tampoco son tratadas como empresas capitalistas puras.

Pero es que, además, dicen ustedes que estamos eliminando los riesgos de la empresa y que las empresas periodísticas en crisis —que supongo que no me negarán que hay empresas periodísticas en crisis— lo están porque no existen lectores. Este es un diagnóstico excesivamente elemental. Elemental y fragmentario, puesto que las empresas están en crisis no sólo porque no tengan lectores. Hay periodicos con una enorme tirada que están en crisis por la obsolescencia de su capital fijo, que es necesario renovar tecnológicamente, como también por un exceso de plantilla o por un exceso de gastos de la distribución, lo que es necesario replantearse desde el punto de vista de la reconversión y de la reindustrialización, que en este caso sería conveniente para mantener de verdad el pluralismo y no hacer que periódicos venerables tengan que cerrar por no poder soportar los costes, porque no pueden emprender esa reconversión en las condiciones duras en las que tienen que hacerlo, en el caso de que no se acojan a otras disposiciones que no sean las de esta Ley que pretende ayudar a estas empresas en crisis.

Nosotros nos sabemos perfectamente la cita del señor Fraga Iribarne porque hemos leído muchísimas veces su discurso en el debate de totalidad de los Presupuestos. No queremos, ni mucho menos, que permanezca ese Estado dinosaurio, ni siquiera si el dinosaurio que ustedes pretenden crear es un dinosaurio instruido en virtud de esta Ley de Prensa. Nosotros, efectivamente, entendemos que hay que acabar con ese Estado dinosaurio y con ese concepto del Estado–providencia. Pero es que, en el texto alternativo que nosotros presentamos, ni muchísimo menos se incrementa el gasto público. Lo que puede ocurrir con nuestro texto es, léanlo detenidamente, que se reduzcan algunos ingresos en virtud de los beneficios financieros y en virtud de los beneficios fiscales que estamos concediendo. Estas ayudas, además, son siempre recuperables por el Estado, cosa que no ocurre con otras empresas nacionales que sí tienen grandes déficit, como las empresas del INI, en que no son recuperables las subvenciones que se les aplican y que constituyen los grandes agujeros de la economía española y del déficit presupuestario que nos está llevando a la ruina.

No existe ninguna contradicción. Nosotros tenemos bien claro que en esta Ley no se trata de ayudar a empresas que concurren libremente al mercado para producir bienes y servicios competitivos y que si no son competitivos deben cerrarse, que es el criterio que mantenemos, sino que se trata de unas empresas especiales que no persiguen una finalidad estrictamente de lucro o de beneficio, sino de prestar un servicio a los ciudadanos, garantizando así el pluralismo informativo y la independencia que establece el artículo 20 de la Constitución.

Por eso, en cuanto a la afirmación a que se refería S. S. de que el Congreso de los Diputados no debe intervenir en este mecanismo de ayudar a las empresas en crisis, si se lee usted bien nuestro texto alternativo verá que nuestro texto alternativo lo que dice es que la calificación, sólo la calificación, de las empresas en crisis en el momento inicial y sólo el estudio de los documentos de las auditorías que se derivan de las empresas en crisis deben ser realizados por ese comité de la Comisión Constitucional del Congreso de los Diputados.

Por otro lado, nos extraña muchísimo que ustedes discutan esta cuestión, porque ya en el año 1982, cuando presentaban enmiendas, decían que debía haber un control político, un control del Congreso de los Diputados, y concretamente, de la Comisión de Presupuestos, para conceder estas ayudas. Nos extraña, pues, que ustedes se opongan ahora. ¿Es que cuando estaban en la oposición empleaban un lenguaje distinto del que emplean ahora cuando están en el Gobierno?

A pesar de sus argumentos, que he oído con enorme atención y cariño, a pesar de sus argumentos, señor Bofill, aunque he tenido poco tiempo de reflexionar, como eran unos argumentos fácilmente asimilables de una forma rápida, a pesar de sus argumentos, digo, las dudas siguen. Este proyecto de Ley deja las manos libres al Gobierno y puede generarse la sospecha de que estas ayudas a la Prensa se concedan con criterios arbitrarios y no sujetándose a derecho. Muchas gracias.

El señor VICEPRESIDENTE (Torres Boursault): Muchas gracias, señor Calero.

Tiene la palabra el señor Bofill.

El señor BOFILL ABEILHE: Señor Presidente, es una lástima que realmente las muchas lecturas de la brillante intervención del señor Fraga en el transcurso de los debates de los Presupuestos Generales del Estado no hayan sido asimiladas por el señor Calero, porque las cosas están ahí dichas y ustedes dicen que no quieren, por tanto, este tipo de Estado providencial, amplio.

Pero es que, en su artículo 10, ustedes no sólo prefiguran un gasto potencial cuando dicen en el apartado b) que «El Tesoro Público responderá con carácter subsidiario y hasta el límnite establecido para cada año en los Presupuestos Generales del Estado de los quebrantos que por el conjunto de las operaciones de créditos y el aval concertados con las empresas en crisis se originen al Instituto de Crédito Oficial o entidades oficiales de crédito». No solamente hay un gasto potencial, es que hay un gasto real en el apartado c) cuando dice: «Subvenciones para bonificación de tipo de interés de los créditos no oficiales que financien las diversas actuaciones previstas en el plan». Y, abundando más, ustedes quieren crear ya un nuevo tipo de ayudas a la radiodifusión. Pero si la radiodifusión no requiere ayudas, ¿por qué entonces introducen ustedes una adicional segunda donde indudablemente se va a aumentar el gasto público, por qué están pidiendo ayuda para ello? Yo creo que ustedes se han apuntado a ver a través de qué Ley se hacían más amigos dentro de los medios de comunicación, y esto es una grave irresponsabilidad, porque esta Cámara tiene que velar por todo lo que ocurra con el gasto público y tiene que ser coherente con las Leyes que dicta y con la Constitución y normas legales establecidas a través de la Ley de Presupuestos.

Por tanto, no me digan que no aumenta el gasto público. Hubiera sido mucho más consecuente que hubieran dicho: Sí, aumentamos el gasto público porque nos parece importante que sigan existiendo algunas empresas que no venden porque no hay lectores, porque no representan la posición política o porque no coinciden con aquello que demanda el lector. Porque no se olviden ustedes nunca de su horizonte: que el fin último que se persigue con la ayuda a la Prensa periodística es ayudar al lector, favorecer el que exista un pluralismo y también evitar la concentración, porque si esas ayudas especialmente van a las pequeñas empresas —y de ahí que nosotros hayamos presentado una enmienda—, con un elemento corrector, se beneficiarán las de menor tirada.

Si ustedes atienden a esas razones, verán que lo que se intenta con las ayudas es que no caigan más empresas, o que, si caen, se evite una concentración al ir comprando las que tienen mayor capacidad a las que tienen menor capacidad. Todo lo demás es desenfocar el tema. ¡Si es que está admitido por todos los organismos europeos y está el informe donde se trata también! Es un tema suficientemente debatido y el señor Elorriaga lo conoce perfectamente, porque hemos tenido ocasión de hablar de

estos asuntos. Y lo conoce, además, porque se ha ocupado de él en años anteriores, en la aplicación de la Ley Fraga.

Por otro lado, nos dice S. S. que nuestra Ley es una Ley raquítica. Pues la suya es insustancial, es un Reglamento. Si quitan el capítulo II y excluye el artículo 3.º, es un Reglamento que no define nada; es un Reglamento que puede ser discutible, pero no hay por qué introducirse ahí lo que es el Congreso de los Diputados y el Parlamento.

¿Por qué no se atienen ustedes mejor al enriquecimiento de una Ley que nos honra haberla traído aquí? Somos sus artífices y hemos coincidido en su necesidad durante todo este período cuando ustedes han querido saltar por encima de la valla. Si nos corresponde a nosotros y si los que decían que querían que el Gobierno tuviera las manos libres era la Unión de Centro Democrático (qué afortunadamente, en el día de hoy coinciden también con los planteamientos que hemos venido defendiendo ambos Grupos), ¿por qué han hecho ustedes una Ley que intenta desbordar el gasto público? ¿Por qué hacen una Ley que aborde un tema, que no es lógico, de ayuda a la empresa periodística y que está fundamentada y basada en otros principios? Simplemente, porque han querido ustedes ampliar el espectro, probablemente mal aconsejados, porque también a nosotros nos han venido algunas personas interesadas y representativas del sector a intentar introducir este tema, aunque luego convinieron con nosotros en que no era propio de la Ley. Posiblemente mal aconsejados, ustedes han querido hacer una Ley que fuera tan sumamente amplia que todo el mundo del sector estuviera de acuerdo. Y no puede ser. Nosotros tenemos una responsabilidad, que compete al Parlamento como poder legislativo, de saber regular aquellas ayudas que se requieran, sin extralimitar aquello que es gratuito y generoso, especialmente en momentos de crisis y con fuertes déficit.

Razonen ustedes sobre el tema, retiren su enmienda a la totalidad y ganarán lo que han perdido por una mala interpretación y por el afán de presentar un texto alternativo que, hoy por hoy, no responde a la exigencia de la ayuda a la empresa periodística, sino que ha querido desbordar el tema para encontrar algunas satisfacciones que yo le aseguro que están muy lejos del espíritu que debe presidir al poder legislativo.

Nada más y muchas gracias.

El señor VICEPRESIDENTE (Torres Boursault): Muchas gracias, señor Bofill.

¿Grupos Parlamentarios distintos a los intervinientes que quieran intervenir en el debate? *(Pausa.)*

Por el Grupo Parlamentario Mixto tiene la palabra el señor Carrillo. *(El señor Presidente ocupa la Presidencia.)*

El señor CARRILLO SOLARES: Muchas gracias, señor Presidente.

Señorías, los Diputados comunistas del Grupo Mixto vamos a votar en favor de la toma en consideración de esta Ley. Estamos de acuerdo con el principio de pluralismo en la Prensa y sabemos también los efectos de la crisis económica sobre ésta. Sin embargo, estimamos que en el curso del debate en Comisión habrá que esforzarse por regular con más claridad y con más precisión las condiciones en que va a efectuarse la ayuda a la Prensa.

Tal como está esta Ley, si no se mejora es evidente que podría hacerse de ella una utilización política, e incluso que esta Ley podría servir para acentuar las tendencias a la «cartelización» que existen hoy en la Prensa periodística.

Nosotros consideramos la empresa periodísticas no sólo un servicio público sino también una empresa capitalista cuya finalidad es el beneficio. Y si no se establecen límites, cortapisas claras a la aplicación de la ayuda, lo que estaremos haciendo será beneficiar a las grandes empresas, a esas grandes empresas que están transformándose de hecho en verdaderos «cartels» de la información, en vez de ayudar a lo que en esta Ley se trata de favorecer, es decir, la existencia de un pluralismo informativo.

Nosotros estimamos que, para impedir esos peligros, es necesario que la ayuda a la difusión comience a ser regresiva cuando la Prensa llega a un determinado nivel de tirada; es decir, cuando la Prensa tiene una tirada que le permite sobrevivir. Y de la misma manera, y en esto coincidimos con la Ley, consideramos también que la ayuda debe de estar limitada en aquellos casos en que la publicidad proporciona a la Prensa medios poderosos para mantener su negocio.

En realidad, si se quiere que haya un verdadero pluralismo informativo, esta Ley debería tender a corregir la influencia y el poder de las empresas privadas, no sólo de Prensa, sino en general de las empresas capitalistas sobre la Prensa. Es decir, esta Ley debería tender a favorecer a aquella Prensa que, por su orientación, carece o tiene menos publicidad que otra que la tiene asegurada a partir, no ya de su difusión, sino de su orientación política.

Estimamos, pues, que esta Ley debería favorecer también a aquellos colectivos de trabajadores que quieren hacerse cargo de periódicos en situación difícil.

En realidad, esta Ley, para cumplir el fin social pluralista que se propone, debería tratar de reducir el poder de los grandes intereses capitalistas en el campo de la Prensa.

Eso es todo lo que quería decir. Muchas gracias, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Carrillo.

Para fijar posiciones, por parte del Grupo Parlamentario de la Minoría Catalana, tiene la palabra el señor López de Lerma.

El señor LOPEZ DE LERMA I LOPEZ: Señor Presidente, señorías, nuestro Grupo Parlamentario, con todo y mantener discrepancias con el contenido concreto de varios de los artículos del proyecto de Ley que regula la concesión de ayudas a empresas periodísticas y agencias

informativas, va a oponerse a las enmiendas a la totalidad presentadas.

Minoría Catalana se ha manifestado desde siempre favorable a regular por Ley las ayudas de todo género que desde la Administración se conceden a las empresas periodísticas. Hemos partido de la constatación de la crisis económica, crisis a nivel mundial, crisis provocada, a su vez, por diversos factores, para dar soporte precisamente a una política de ayudas que en ningún caso mediatice la independencia de los medios. Así nos hemos manifestado en esta Cámara. Por ello no hemos formulado ninguna enmienda a la totalidad del proyecto de Ley que contemplamos.

Ahora bien, el texto enviado por el Gobierno es excesivamente paternalista y nada, nada respetuoso con las competencias que en materia de Prensa tienen asumidas o van a asumir, de acuerdo con sus respectivos Estatutos, las Comunidades Autónomas. Así, a partir de ese paternalismo, que bien pudiera desembocar en un mal uso evidente, en intervencionismo o, cuando menos, en mediatización gubernamental de los medios informativos subvencionados, el proyecto de Ley nos habla de criterios generales, sin especificar cuáles, para el disfrute de dichas ayudas. Nos habla también de publicaciones diarias de interés general, sin concretar tal calificación, como objeto de ayudas económicas directas. Nos habla de medidas coercitivas para el caso de obligaciones contraídas por las empresas periodísticas o agencias informativas que nada, absolutamente nada, tienen que ver con la finalidad del proyecto de Ley que tratamos.

Nos habla también de requisitos que bien pudieran atentar a la libertad de empresa, constitucionalmente protegida y garantizada. Y nos habla de una permanencia total de los bienes inmovilizados adquiridos mediante ayudas otorgadas por la Administración, que pudiera producir un efecto precisamente contrario al perseguido, etcétera.

Junto a esos aspectos negativos hay otros que nos demuestran la concepción centralista del proyecto de Ley. Así, se ignoran las competencias atribuidas a algunas Comunidades Autónomas, entre ellas, evidentemente, Cataluña, en materia de registro de empresas periodísticas, registro de agencias informativas, depósito de publicaciones, potestad de ayudas económicas y materiales a las empresas periodísticas y agencias informativas, etcétera. Y, lo que es más importante, la posibilidad, incluso, de regular por Ley de Asamblea autonómica todo cuanto se refiere a medios informativos.

Todo ello se ignora desde una Ley con perspectiva evidentemente centralista y que nada tiene que ver con el Estado autonómico que ampara nuestra Constitución, y menos con los Estatutos de Autonomía, o incluso, y, además, con las transferencias efectuadas en su momento sobre la Prensa y medios informativos en general.

Con todo, como ya he dicho, vamos a oponernos a las enmiendas presentadas por apreciar, precisamente, la urgencia de regular objetiva e imparcialmente las ayudas económicas a las empresas periodísticas y a las agencias informativas y en contemplar también de paso la esperanza —veremos si se transforma en realidad tangible— de que, en trámites posteriores, el proyecto de Ley enviado por el Gobierno sea mejorado hasta asegurar que en ningún caso podrá la Administración mediatizar la independencia de los medios que reciban ayudas económicas y respetar en todo caso y siempre las competencias que las Comunidades Autónomas tienen o puedan tener en esta materia.

El señor PRESIDENTE: Gracias, señor López de Lerma.

Para fijar su posición, tiene la palabra don Gabriel Cisneros, por el Grupo Parlamentario Centrista.

El señor CISNEROS LABORDA: Con la venia, señor Presidente.

El Grupo Parlamentario Centrista no ha presentado enmienda de totalidad a este proyecto de Ley y sí lo ha hecho, sin embargo, a su articulado con un elenco de enmiendas ciertamente severas. Pienso que desde esta enunciación se deduce la filosofía con la cual contemplamos las enmiendas de totalidad, tanto de devolución al Gobierno como de texto alternativo presentadas por el Grupo Parlamentario Popular.

No es ocioso decir en este momento que discrecionalidad no es arbitrariedad; que la discrecionalidad está siempre limitada por los fines teleológicamente y que, en consecuencia, rechazamos de plano cualquier alusión referente a las etapas inmediatas de que la inexistencia de una norma legal fuera causa o pretexto para hacer una utilización torcida, manipuladora de las ayudas a la Prensa por parte de Gobiernos anteriores. Ese es un tema muy batallado en esta Cámara, es un tema que cristalizó al final en una reivindación de información insistente y tenazmente ejercida por el Grupo Parlamentario ahora de la mayoría, que fue puntualmente satisfecha y que sirvió en su publicidad y en su transparencia para poner de manifiesto la inexistencia de cualquier torcida voluntad política en la utilización de aquellas ayudas.

Nuestro Grupo Parlamentario va a abstenerse con respecto a la enmienda de totalidad que postula la devolución del texto del Gobierno porque, aparte de que sería una hipótesis meramente académica de que esta pretensión pudiese prosperar, más allá de esta pretensión académica —digo— entendemos que lo único que haría sería congelar una situación actual que entendemos mejora, se corrige, por el mero dato de que se elevan a rango legal las normas actualmente vigentes en la materia que tiene un carácter de los Decretos o de Ordenes ministeriales. No conseguiríamos sino cristalizar esa situación.

Por otra parte, con respecto a la enmienda de devolución con texto alternativo, hemos visto con atención las innovaciones que se introducen en la misma y estamos coincidentes en su espíritu con buena parte de ellas. Podrá comprobarlo el señor Calero advirtiendo las enmiendas del Grupo Parlamentario Centrista, pero confesamos que no nos parece conveniente regular, cristalizar en el ámbito de legislación unas ayudas ocasionales, sin duda

necesarias, para importantes empresas periodísticas en crisis.

Entendemos, y queremos entender, que se trata de un supuesto más de reconversión que de tratamiento de estas empresas en crisis, tanto por la pérdida de lectores como por la obsolescencia de sus equipos técnicos como por el coste abrumador de sus pasivos. Estas empresas tienen gran solvencia informativa y ocupan una posición estratégica en la composición de ese pluralismo de opiniones a que ha hecho referencia el señor Bofill como principio informador de la garantía de ese pluralismo del derecho del lector.

Creemos que la mezcla de la parte sustantiva de la primera parte del texto alternativo de Coalición Popular con esta consideración coyuntural o puntual de las empresas en crisis introduce un cierto elemento de distorsión. Pero el que no apoyemos con nuestro voto estas enmiendas de totalidad no significa que el texto del Gobierno nos merezca un juicio especialmente favorable. Nos parece grave, y en ese sentido van nuestras enmiendas, que el artículo 1.º no acote explícitamente que las empresas periodísticas susceptibles de recibir ayuda son las empresas periodísticas privadas; bastante distorsión representa la existencia, aunque sea todavía residual, de un sector público informativo —llamémosle así— como para que esa distorsión siga enrareciéndose aún más haciendo coincidir sobre esa titularidad pública las ayudas de este principio de fomento.

Nos parece grave el artículo 2.º por su generalidad, por los principios absolutamente genéricos en que se mantiene, que por cierto no innovan, no vienen a innovar ni sustancial ni casi accidentalmente la situación actual. Creemos, sin caer en el reglamentarismo, con el señor Calero que han hecho ustedes uso y abuso de la técnica romanonista de la remisión al Reglamento, manteniendo las ayudas económicas, directas o indirectas, en un plano absolutamente genérico que incrementa exorbitantemente el ámbito discrecional del Gobierno a la hora de instrumentarlas.

Nos parece especialmente grave el artículo 3.º, al que se ha referido el señor Bofill, haciendo de él una defensa explícita que nos gustaría que se corrigiera. Porque o es innecesario, en la medida en que ya está recogido en la Ley General Presupuestaria, o es contradictorio con los principios generales de concurrencia y prelación de créditos del Código Civil. En todo caso, parece que significa aquí la ayuda una interferencia en la soberanía de la capacidad gestora del titular de la empresa periodística cuando se aceptan de esta forma las subvenciones a una serie de personas determinadas, que son las obligaciones contraídas con la propia Hacienda, con la propia Seguridad Social o con el sector del crédito oficial.

Creemos, abundando en el principio expuesto en el artículo 1.º con respecto al 4.º, que aquellas empresas periodísticas en las que exista una parte de titularidad pública de su capital deben ser excluidas de la posibilidad de ayuda.

Se puede, en los trámites sucesivos, intentar buscar el acuerdo sobre estos principios.

Estas observaciones, y otras que podríamos formular de menor entidad, son las que determinan en consecuencia nuestro voto, que es, insisto, de abstención ante las pretensiones de estas enmiendas, pero de severa voluntad de reforma, de rectificación con respecto al texto que el Gobierno nos envía.

Probablemente, la mejor Ley de ayuda a la Prensa fuese el que no existiera. Sin embargo, todos sabemos que las características propias del sector, el tecnológico, sobre todo el mordisco atroz que el monopolio televisivo asesta al mercado publicitario es, en buena medida, parte de las causas determinantes de esta crisis.

El señor PRESIDENTE: Terminado el debate, el señor Ministro de la Presidencia tiene la palabra.

El señor MINISTRO DE LA PRESIDENCIA (Moscoso del Prado Muñoz): Señor Presidente, señorías, muy brevemente para explicar a SS. SS. que era intención de este Ministro el haber presentado a la Cámara, más que por razones de cortesía parlamentaria, porque entiendo que es en determinados casos una obligación, la Ley cuyo debate se ha iniciado. Lamentablemente no he podido estar en el momento que se iniciaba el debate, por lo cual quería aprovechar la oportunidad para disculparme ante la Cámara por haber incumplido esto que considero más que una obligada cortesía parlamentaria.

Evidentemente, no es el momento de que haga explicación de un texto que ha sido debatido, pero sí querría hacer dos observaciones, no al hilo del debate, porque tampoco me parecería correcto ni oportuno aprovechar el hecho de que existe el turno del Gobierno para entrar a argumentar o contraargumentar sobre cosas que aquí se han dicho. Sí me parece, sin embargo, oportuno hacer algunas reflexiones, que hubiesen estado en mi intervención al comienzo de la tarde si hubiese tenido la oportunidad de presentar esta Ley.

En esta Ley nos encontramos con que se resuelven mejor o peor diversas opciones que, en muchos casos, son opcionales. Son opinables, y cuando una opción es opinable es lícito defender cualquiera de sus posibilidades. Es opinible, incluso, la propia necesidad de que exista esta Ley.

Digo que es opinable porque no faltan voces que se han alzado manifestando por qué se va a ayudar a la Prensa y no a otros sectores, cuando la realidad es que hay sectores en crisis en el país que también precisarían determinadas ayudas.

No voy a entrar en argumentos profundos para justificar la necesidad de esta Ley. No voy tampoco a hacer referencia a la realidad de la crisis de determinadas empresas periodísticas, sino a la profunda convicción que tiene el Gobierno de que con esta Ley se ayuda a una Prensa independiente y que es indispensable un soporte necesario en un Estado democrático.

Es también opinable si se debe ayudar a toda la Prensa, a todos los medios de comunicación o sólo a algún determinado medio de comunicación. No han faltado voces que han dicho que en un país que tiene tantas empre-

sas en crisis, por qué se va a ayudar a alguna empresa periodística que pueda estar llevando beneficios a su tesorería.

También el Gobierno ha optado por hacer una norma con carácter general que acoja a la totalidad de las empresas a las que se refiere su articulado, porque hemos entendido que era mejor objetivar las ayudas a la Prensa, no entrar en disquisiciones y en excepciones, y, sobre todo, porque en cierto sentido tampoco podían ser sancionadas aquellas empresas que con una mejor gestión estaban obteniendo mejores resultados y, en definitiva, premiar empresas que podían tener una gestión más cuestionable.

En todo caso, lo que el Gobierno quería dejar bien claro, y eso es lo que quisiera resaltar en este momento, es que tomada la opción de promulgar una Ley de esta naturaleza, si debe haber ayudas a la Prensa entendíamos que debería existir una Ley. Lo que era incuestionable, y esto, a nuestro juicio, no era opinable, era que la Ley debía de ser una Ley objetiva, una Ley que hiciese transparente las ayudas a la Prensa, y en ese sentido el Gobierno adoptó las mayores cautelas para evitar cualquier tipo de recelo, muy particularmente de recelo de esta Cámara. Y adoptó una cautela importantísima, a la que sí quiero hacer referencia, aunque se ha mencionado a lo largo del debate, cual es, pese a no ser preceptivo, recabar informe del Consejo de Estado. Lo hizo el Ministro de la Presidencia. Consta el informe del Consejo de Estado y yo quisiera indicar, porque es de justicia así decirlo, que la Ley se adapta absolutamente al informe de dicho organismo.

Yo no voy a reiterar expresiones laudatorias que contiene el informe del Consejo de Estado. Conozco perfectamente, como decía el señor Calero, que no es vinculante este informe, pero, en todo caso, quiero poner de manifiesto que el anteproyecto que se mandó a dictamen al Consejo de Estado ha sido rectificado en todos los puntos de acuerdo con el informe emitido; de tal manera que si se hubiese tratado de un informe vinculante, este anteproyecto, ahora proyecto de Ley, podía haber ido acompañado de esa fórmula de «conforme con el Consejo de Estado», porque fue preocupación del Gobierno y de este Ministro de adaptar totalmente el texto de la Ley al informe del Consejo de Estado.

Era opinable uno de los puntos más cuestionados en la tarde de hoy, cual es si se debía hacer una Ley de carácter general o si debía entrarse en una Ley detallada, en una Ley que constituyese en su contenido un auténtico reglamento, para evitar que en el futuro quedasen determinados aspectos a la discrecionalidad del Gobierno.

Pues bien, este punto es un punto que resuelve concretamente el Consejo de Estado, y me voy a permitir leérselo a la Cámara. Se dice en el dictamen del Consejo de Estado: «A la hora de redactar el anteproyecto existían dos vías posibles: que la Ley constituyera un código completo y total que regulase exhaustivamente toda la materia de ayudas desde todos los puntos de vista, sin dar lugar a desarrollo reglamentario de ningún tipo, y colocando a la Administración pública en el exclusivo papel de dictar actos administrativos concretos y aislados, cuyo contenido estaría ya totalmente reglado; o bien una segunda vía, que es la de elaborar un texto que, sin perjuicio de referencia a otras normas con rango de Ley, se limite a sentar unos principios generales, confiando al reglamento el desarrollo normativo correspondiente».

A esa alternativa contesta el Consejo de Estado lo siguiente y leo literalmente: «El anteproyecto ha optado por esta solución y el Consejo la entiende acertada, fundamentalmente porque da una mayor facilidad y flexibilidad para su adaptación a la realidad, permitiendo acomodar la Ley a la misma vía por vía reglamentaria, siempre que la Ley contenga previsiones para evitar, en la medida de lo posible, la arbitrariedad interdicta por el citado artículo 9.º de la Constitución, que eventualmente pudiera derivarse del ejercicio de la citada facultad reglamentaria».

Si esto nos dice el Consejo de Estado, señorías, si hemos adaptado la totalidad del articulado de esta Ley al dictamen del Consejo de Estado, aun reconociendo que es el alto órgano consultivo de la nación, no tendrá más remedio la Cámara que reconocer que cuando el Gobierno ha querido traer a esta Cámara una Ley objetiva, incuestionable, discutible (podrá ser discutible porque hay muchos temas que son opinables) ha tomado el camino preciso para que los recelos a los que se referían algunos de SS. SS. no se deban con justicia plantear ante la Cámara.

Pero no es esto exclusivamente lo que ha hecho el Gobierno. Se ha preocupado, además de reforzar las garantías —y en la Ley hay un buen número de garantías— para evitar cualquier tipo de recelo en el futuro. Ha reforzado las garantías, en primer lugar, trayendo una Ley (yo quisiera recordar a la Cámara que en el año 1971 el Consejo de Estado en un dictamen aconsejó que las ayudas a la Prensa debían instrumentalizarse por medio de una Ley); en segundo lugar, yo quisiera recordar a la Cámara también que la obligación de traer esta Ley, que el Grupo Parlamentario Socialista asumió con complacencia, nace de una proposición de Ley del Grupo Popular, que se aprobó por esta Cámara, que nos obligaba a presentar este proyecto de Ley en el año 1983; cumplimos con esta obligación, que imponía una segunda obligación al Gobierno, que hemos asumido en todo momento y que asumiremos. Dicha obligación consiste en dar conocimiento a la Cámara de todo lo que se haga en materia de ayudas a la Prensa, y a las pruebas me remito. La Cámara ha conocido con exactitud el contenido del Decreto de 1983 que regulaba las ayudas a la Prensa en dicho año. La Cámara sabe también, porque tiene el testimonio de toda la Prensa nacional, que esas ayudas se distribuyeron con tal objetividad que no se ha producido ninguna reclamación.

El señor PRESIDENTE: Señor Ministro, le ruego que se atenga a la cuestión.

El señor MINISTRO DE LA PRESIDENCIA (Moscoso del Prado y Muñoz): Gracias, señor Presidente. Final-

mente, por si estas garantías fuesen pocas, el Gobierno se ha preocupado de que quedasen plasmadas en la Ley —simplemente estoy poniendo de manifiesto el comportamiento que demuestra la absoluta objetividad del Gobierno—, y concretamente en su artículo 7.º, regulando unos recursos ante la propia autoridad administrativa y dando vía a la resolución jurisdiccional cuando haya alguna queja por alguna empresa que estime que ha sido defraudada en sus derechos.

En definitiva, mi único interés era poner de manifiesto que esta Ley, con todas las limitaciones que puede tener como cualquier texto o cualquier proyecto, nace de una voluntad del Gobierno, que es manifiesta, de ayudar a la Prensa, porque creemos en la Prensa independiente como un baluarte indispensable para la democracia, pero debe hacerse siempre con criterios objetivos y transparentes. *(El señor Calero Rodríguez pide la palabra.)*

El señor PRESIDENTE: Lo lamento mucho, pero no ha sido usted contradicho. No ha habido entrecruzamiento de posiciones contradictorias. El señor Ministro ha explicado la posición del Gobierno, y de la misma forma que al señor Bofill no le he dado la palabra cuando el señor Cisneros ha hecho su fijación de posiciones, tampoco se la voy a dar a usted, señor Calero.

El señor CALERO RODRIGUEZ: Señor Presidente, acepto la interpretación de la Presidencia. Me parece una buena interpretación aunque discrepe de ella.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, estoy seguro de que el señor Calero la hubiera hecho sin duda mejor, pero en este momento me corresponde a mí con mi modestia hacerla, señor Calero.

Vamos a proceder a la votación de la enmienda de devolución al Gobierno. En primer lugar, sometemos a votación la enmienda del Grupo Popular. *(Pausa.)*

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 286; a favor, 84; en contra, 188; abstenciones, 14.

El señor PRESIDENTE: Queda desestimada la enmienda a la totalidad de devolución al Gobierno de este proyecto de Ley.

A continuación sometemos a votación la enmienda a la totalidad del texto alternativo. *(Pausa.)*

Efectuada la votación, dio el siguiente resultados: Votos emitidos, 287; a favor, 82; en contra, 196; abstenciones, nueve.

El señor PRESIDENTE: Queda desestimada la enmienda a la totalidad de texto alternativo del Grupo Parlamentario Popular al proyecto de Ley sobre concesión de ayudas a empresas periodísticas y agencias informativas. Al resultar rechazadas las enmiendas, procede trasladar el acuerdo de esta Cámara a la Comisión correspondiente para que continúe la tramitación del presente proyecto de Ley.

— AL PROYECTO DE LEY DE INSPECCION, CONTROL Y REGIMEN SANCIONADOR DE LOS TRANSPORTES MECANICOS POR CARRETERA

El señor PRESIDENTE: Vamos a pasar ahora al debate de totalidad de proyecto de Ley sobre inspección, control y régimen sancionador de los transportes mecánicos por carretera. Existen dos enmiendas a la totalidad de devolución al Gobierno: una, la número 6, del Grupo Parlamentario Popular, y otra, la 57, del Grupo Parlamentario de Minoría Catalana, que se debatirán a continuación de la intervención del señor Ministro.

El señor Ministro de Transportes, Turismo y Comunicaciones tiene la palabra.

El señor MINISTRO DE TRANSPORTES, TURISMO Y COMUNICACIONES (Barón Crespo): Muchas gracias, señor Presidente. Señorías, tengo el honor de presentar ante la Cámara el proyecto de Ley de inspección, control y régimen sancionador de los transportes mecánicos por carretera. Como es sabido, la carretera, como subsector, representa hoy en día aproximadamente el 60 por ciento de la actividad del transporte nacional, tanto en términos de unidad de tráfico como de magnitudes macroeconómicas y, sin embargo, nos encontramos en un inextricable, no diré que caos, pero sí en un paradójico contexto, en el cual resulta que la legislación básica del sector, la legislación vigente, es del año 1947, de la época del gasógeno y de la difícil concesión de licencias de importación de algún camión, mientras que en la actualidd, realmente, el transporte por carretera es el transporte hegemónico, dentro de lo que es el conjunto o subconjunto del transporte terrestre.

La verdad es que, salvo algunos intentos hechos por el Ministro de Obras Públicas de la Segunda República, y compañero mío de Partido, don Indalecio Prieto, que planteó la irrupción del transporte mecánico por carretera en relación con el ferrocarril, desde entonces, se ha hecho muy poca política coordinada y nos encontramos con que hay una obsolescencia de estas normas de la posguerra y con que además no existe marco legal en ese sentido. Por ello, ha sido una actuación continua de mi Departamento desde la llegada del actual Gobierno el tratar de ir poniendo las bases de una planificación de conjunto del sector de los transportes, por una parte, estableciendo un plan de saneamiento y disciplina de los ferrocarriles —que en el caso de Renfe se ha traducido ya en el contrato-programa aprobado por el Gobierno— y, por otra parte, planteando los estudios básicos de una Ley de ordenación del transporte que permita contemplar todos los modos de transporte de una manera conjunta.

Sin embargo, esta Ley es una Ley urgente y es una Ley que ayuda al plantaeamiento de conjunto, por una serie de razones fundamentales. Creo que la básica es que, en un país de amplia y extensa tradición intervencionista, la legislación actualmente vigente, legislación desfasada, ha dado lugar a una minuciosa y continua regulación, que no ha evitado una situación caótica, con un incum-

plimiento masivo de la normativa, con un envilecimiento de los precios y con situaciones que son graves desde el punto de vista de la formación de oligopolios o de centros de poder, por ejemplo, en la concesión y en la contratación y, luego, también, por una continua devaluación del factor trabajo en este sector, con ampliación de la duración de las jornadas laborales, con excesos de peso sistemáticos, con modificaciones mecánicas no autorizadas en los vehículos, con una piratería extendida en el sector, lo que lleva a que la mayor parte de los trabajadores del mismo, que son al mismo tiempo propietarios o adquirentes de los vehículos, a veces en condiciones no muy legales, en más del 70 por ciento de las ocasiones tengan notables dificultades para poder mantener su actividad al estabilizarse la demanda y seguir creciendo el volumen de la flota, como se pone de manifiesto en las últimas investigaciones realizadas, con dificultades crecientes en cuanto a la renovación de vehículos y aumento de la vida media de los mismos.

Por tanto, la situación es grave y compleja y se han puesto en marcha a lo largo de 1983 una serie de campañas de inspección del transporte, en colaboración con las Comunidades Autónomas —una colaboración que tengo que destacar que en la mayor parte de los casos ha sido realmente ejemplar— y con la Guardia Civil de Tráfico. Los resultados han sido publicados por la Prensa y son enormemente preocupantes para todos los ciudadanos españoles, porque aproximadamente una cuarta parte de los vehículos que están circulando por nuestras carreteras se encuentran fuera de la Ley desde el punto de vista del exceso de carga o de la no conceción o la no utilización de la tarjeta de porte. Ello tiene una incidencia clara sobre los niveles deseables de seguridad en el transporte por carrtera, por lo cual una Ley de este tipo es un instrumento absolutamente imprescindible para aumentar la seguridad en el sector que tiene mayor incidencia desde el punto de vista de la siniestralidad y de la mortalidad en nuestro país, que es el transporte por carretera.

Aquí hay una primera razón importante, y este Departamento tiene un gran interés en ello, para la creación de la Junta Nacional de Seguridad del Transporte. Este es un primer aspecto que avala la urgencia de este proyecto.

Por otra parte, el encontrarnos todavía con un techo sancionador de 25.000 pesetas nos lleva a que las sanciones, en vez de tener un valor disuasorio, tiendan a rentabilizar el fraude y a que se mantenga el desorden total en el sector.

Otro aspecto importante es la falta de adecuación de la normativa inspectora, que implica una absoluta desconexión con la realidad actual del transporte, con una tipificación absoleta, en la cual, el sujeto productor de la infracción es el vehículo, cuando en realidad el sujeto será la persona jurídico o física, la empresa o el titular del vehículo.

Hay más sectors, como es, tradicionalmente, la inoperancia en el mecanismo del cobro de sanciones, que se ha podido ir corrigiendo. Otro elemento importante es la necesidad de poder contar con información suficiente para la ordenación del sector, en una perspectiva de integración en la Comunidad Europea; la próxima implantación del Impuesto sobre el Valor Añadido y la confección, por primera vez, de una estadística de transporte que permita orientar la política de infraestructuras del mismo.

Todo ello entendemos que justifica la necesidad de una acción rápida en el sector, no solamente en el sentido de poder revitalizar la inspección, de poder dictar normas de un reducido rango administrativo, sino también actualizando todo el cuadro y todo el marco de la inspección en su conjunto y procediendo a una actualización de los tipos de sanciones.

Por ello, partiendo de la experiencia de este primer año, de una consulta detallada con las organizaciones profesionales, y también con la experiencia de colaboración que he apuntado anteriormente con las Comunidades Autónomas, que tienen transferida en parte la competencia en el seno de la propia Comunidad o, incluso, en algunos casos también tienen competencias delegadas, se ha procedido a la elaboración del presente texto cuyos principales rasgos son: en primer lugar, el reforzamiento de la autoridad del Departamento, traducida en una adecuación de las cuantías de las sanciones y en el aumento de las sanciones no pecuniarias, como pueden ser el precintado de vehículos, el aumento de protección a la inspección frente a desacatos, poniendo a los Inspectores de Transportes en el mismo plano de seguridad que pueden tener los Inspectores de Trabajo o los de Aduanas y, sobre todo, sistematizando y clasificando las infracciones a través de un texto legal, lo cual es una garantía jurídica absolutamente fundamental para los ciudadanos.

Por otra parte, se introduce un elemento progresivo, como es el de la responsabilidad de la empresa y no, como era hasta ahora, del vehículo, y al mismo tiempo se introducen mecanismos correctores en orden a la reincidencia y responsabilidad de otros agentes intervinientes en el proceso, que tienen una gran importancia desde el punto de vista económico, como son los intermediarios y cargadores, que en muchos casos, por la experiencia que tenemos actualmente, están colaborando al mantenimiento de prácticas abusivas.

Hay otro elemento importante, que es la declaración de porte. Se trata de un documento hasta ahora inexistente y solicitado por una gran parte del sector, el cual tiene consecuencias beneficiosas; permite determinar el verdadero responsable en infracciones complejas, como el exceso de peso; permite controlar también los niveles tarifarios, así como las comisiones de los intermediarios. En definitiva, es un documento importante de todos los elementos contractuales en la relación del transporte y, también, fuera del sector, permite establecer estadísticas de coyuntura. Es un mecanismo auxiliar del futuro IVA que permite el conocimiento del flujo industrial, así como la determinación importante de la banda real de ingresos de los profesionales autónomos.

Estas son las normas o líneas fundamentales del proyecto que, desde el punto de vista político, tiene consecuencias sobre más de un millón de personas que se

dedican al transporte terrestre en España, de las cuales más del 70 por ciento son empresarios, fundamentalmente autopatrones, y va a tender a mejorar aspectos que tienen una enorme sensibilidad en el sector del de las Comunidades Autónomas, y que reiteramos que se ha hecho a partir de una experiencia de colaboración con las mismas, en de los transportistas sin modificar el precio para el usuario, como consecuencia de una clarificación de los procesos de contratación.

Una normalización en las condiciones de competencias y posibilitar la información es el tercer elemento de colaboración sectorial.

También hay que destacar la simplificación de los procesos judiciales, al establecer documentos probatorios en relación con el contrato de transporte y un afloramiento de una parte de la economía sumergida, con el efecto fiscal beneficioso correspondiente y además reduciendo elementos dudosos en un sector que necesita realmente de esta claridad. Por último, la potenciación y el control de las actividades relacionadas con el transporte internacional que también es un transporte importante en España.

Al introducir este anteproyecto una normativa genérica que además es respetuosa de las competencias propias de las Comunidades Autónomas, y que reiteramos que se ha hecho a partir de una experiencia de colaboración con las mismas, entendemos que se trata de una pieza clave en la armonización y ordenación de los transportes por carretera, que es una reivindicación largamente solicitada por el sector y además, reitero en este acto, se trata de un elemento absolutamente decisivo para contribuir a ordenar el transporte terrestre en España y para poder conseguir de una manera paulatina que de una situación de caos y desorden administrativo y de incumplimiento generalizado de la Ley, podamos conseguir, en un período razonable de tres o cuatro años, un sector de transporte por carretera ordenado y además relacionado de una manera clara y positiva con los demás medios de transporte.

El señor PRESIDENTE: Enmienda de devolución número 6, del Grupo Parlamentario Popular.

Para su defensa, tiene la palabra, por tiempo de quince minutos, el señor Pérez-Olivares.

El señor PEREZ-OLIVARES Y PEREZ: Señor Presidente, señorías, el proyecto de Ley que nos ocupa, proyecto de Ley de inspección, control y régimen sancionador de los transportes mecánicos por carretera, pretende adecuar los aspectos más críticos de la normativa en vigor en materia de transportes.

Señorías, ya desde el principio, en el preámbulo —el señor Ministro también así lo ha reconocido—, este proyecto de Ley reconoce la falta de adecuación de la legislación reguladora de los transportes mecánicos por carretera para hacer frente a la problemática del sector, vertiginosamente desarrollado en las últimas décadas, razón por la que la legislación, que empieza en 1947, queda completamente obsoleta.

Se nos reconoce en este Preámbulo que los aspectos más críticos de la normativa en vigor, sólo los aspectos más críticos de la normativa en vigor, han de ser rápidamente revisados, con la urgencia que las circunstancias lo permitan. Esto, señoras y señores Diputados, permítame señor Presidente que lo califique como trabajo mal hecho, de poner un parche en un agujero, sin solucionar el problema que produce el agujero, sin solucionar la anticuada legislación en la materia.

Si continuamos analizando el Preámbulo, en éste se nos dice que sin la premura apuntada se revisará el resto de la legislación, o sea, se revisará posteriormente casi toda, por no decir toda, la normativa ordenadora. Se revisará sin prisa y sin correr. No sé si esto lo hemos de entender como una justificación de lo antes calificado como trabajo mal hecho o como una disculpa del reiterado incumplimiento en materia legislativa del Ministerio de Transportes, prolijo, eso sí, en promesas, pero nada más. ¿Dónde están los nueve proyectos de Ley que se nos prometieron para el año 1983?

El señor PRESIDENTE: Señor Diputado, aténgase a la cuestión.

El señor PEREZ-OLIVARES Y PEREZ: La cuestión es precisamente la falta de ordenación.

El señor PRESIDENTE: La cuestión es la enmienda de devolución al Gobierno de este proyecto de Ley.

El señor PEREZ-OLIVARES Y PEREZ: Sí, señor Presidente. Nosotros nos preguntamos, ¿en base a qué se presenta este proyecto de Ley si no se dispone de una Ley adecuada de ordenación del transporte, como ustedes reconocen en el Preámbulo? ¿Cuál es el marco legal, claro y asequible, para que el industrial y el usuario, al que va destinado este proyecto de Ley, se acojan?

Lo dicho anteriormente, por sí solo es suficiente para demostrar la inoportunidad —permítaseme por lo menos que lo califique de inoportunidad— de este proyecto de Ley. Lo que se va a sancionar aquí es la vulneración de una legislación inadecuada, anticuada, que no resuelve ni da respuesta a las necesidades del sector.

Se pretende sancionar la vulneración de la anticuada normativa vigente con unas multas que no dudaríamos en estar de acuerdo con ellas si la ordenación fuera la que en este momento el sector necesita. Pero en este momento esas multas, esas sanciones más bien parecen concebidas por el Ministerio de Hacienda con la avaricia recaudatoria que le caracteriza desde hace catorce o quince meses a esta parte.

Parece ser que se trata única y exclusivamente de sancionar y multar sólo para recaudar, sin preocuparse de más que sancionar las vulneraciones de esta inadecuada legislación en materia de transporte, que termina con el precintado del vehículo, en este caso herramienta de trabajo, y aún más, incluso con la clausura del local base para el ejercicio de la actividad industrial.

Convertir en Ley un proyecto de Ley que establece es-

tas tremendas sanciones sin modificar la anticuada legislación del transporte previamente es una decisión, señorías, de unas consecuencias económicas que no sé si España en este momento se puede permitir, porque gracias a la política de tolerancia de las autoridades responsables en materia de transportes nuevas actividades necesarias y permisibles en cualquier legislación moderna, aunque su encaje fuera dudoso en nuestra ya reconocida inadecuada legislación en esta materia, daban respuesta a las exigencias del mercado y a la vida económica en general.

Como consecuencia de esta tolerancia surgirían muchos transportistas, multitud de pequeños autopatronos que explotan su propio vehículo. ¿Qué va a pasar si este proyecto de Ley se convierte en Ley por la fuerza de los votos de la mayoría? Pues que ustedes, sólo ustedes, serán los responsables de que muchos de estos hombres, los autopatronos, en muchos casos tengan que cerrar su actividad perdiéndose, una vez más, quizá para no perder la costumbre, una gran cantidad de puestos de trabajo, dejando en la calle a multitud de familias que no tendrán ni siquiera el derecho al subsidio de desempleo. Aumentarán las irregularidades, el coste del transporte, lógicamente, también subirá al disminuir el número de transportistas, y teniendo en cuenta que esta actividad industrial es una de las más importantes de la economía, ya que todo se transporta, se añadirá otro factor negativo más a la problemática de nuestra precaria situación económica.

Este proyecto además de establecer un código sancionador nuevo riguroso crea otros supuestos sancionadores que no recoge la obsoleta legislación vigente en materia de transportes. En todo caso, recogido de una manera diferente a la que lo hace este proyecto de Ley con el que S. S. nos obsequia.

Usted nos viene a sorprender una vez más con un proyecto de Ley inoportuno, improcedente. Pero ¿cómo se puede establecer una normativa de inspección, control y sanciones sin establecer las directrices de la acción inspectora con antelación? ¿Qué se pretende, señorías, aumentar el confusionismo y la inseguridad en un sector de la importancia de éste, de por sí en una situación precaria y que no es ni más ni menos que la industria gracias a la cual nuestros mercados están abastecidos, gracias a la cual a nuestras fábricas pueden llegar nuestras materias primas y por la que a los puntos de distribución llega el combustible, gracias a la cual nuestros ciudadanos pueden viajar de una manera cómoda, económica y fácil?

Somos conscientes de que determinados aspectos de la realidad del transporte por carretera carecen del orden y de la disciplina necesarios para una justa y pacífica convivencia. Somos conscientes de unas generalizadas y reiteradas situaciones de vulneración de la legislación que atacan los principios constitutivos de un estado de derecho y lesionan los legítimos derechos de terceros, por lo que iniciativas que tiendan a garantizar los medios destinados a hacer respetar la legalidad son dignos de encomio.

Entenderíamos, pues, señorías, la llegada de este proyecto de Ley, o de otro en el mismo sentido, indudablemente de mucho mejor corte, después de adoptar las medidas legislativas precisas para establecer una ordenación adecuada del transporte a nuestros tiempos de acuerdo con nuestras actuales necesidades. Pero no, una vez más empiezan ustedes la casa por el tejado. Primero las multas, primero las sanciones, después ya vendrá la ordenación del transporte, sin prisa, despacio, pausadamente, todo lo contrario a lo que demanda la lógica, los intereses del sector y el conjunto del país.

Señores Diputados, las multas sancionadoras tienen que ser consecuencia de la ordenación de tal manera que no es concebible una regulación en materia de infracciones, de sanciones, duras sanciones por cierto en este caso, que no sean consecuencia de una correcta normativa reguladora de la ordenación de la actividad. Si en el mes de junio de 1984, nuestro Gobierno nos tiene prometida la remisión a esta Cámara de un proyecto de Ley general del transporte, parece lógico posponer a la nueva normativa que resulte la regulación de la temática en materia de infracciones, de sanciones. ¿O es que la promesa del mes de junio se va a quedar en eso, en una promesa?

En estos momentos, señores Diputados, ni la carretera es una terrorífica selva, gracias a Dios, ni ustedes, señores responsables de la Administración, están atados de pies y manos para resolver una gran parte de la problemática que presenta la temática infractora y su correspondiente corrección reglamentaria. Los instrumentos normativos disponibles no son totalmente inadecuados, ni mucho menos, ineficaces. Tampoco les faltan a ustedes medios, personales ni materiales. Lo que pasa es que estos medios que tienen los tienen infrautilizados o dedicados a otros menesteres.

La proliferación generalizada de situaciones infractoras es directamente proporcional a la actitud de la Administración pública, que consiste en no ejercer su función de ordenación de la actividad; una actitud de la Administración pública consistente en la pasividad permisiva ante el fenómeno infractor. Ustedes, señores del Gobierno, disponen de recursos normativos, personales y materiales para afrontar con eficacia la acción inspectora y sancionadora hasta la llegada a esta Cámara de su prometido proyecto de Ley del transporte; urgente y necesario proyecto de Ley que resolverá, no lo dudamos, los nuevos supuestos graves, tales como el intrusismo y el clandestinaje, como antes ha reconocido el señor Ministro, auténtica lacra del transporte, cuya erradicación efectiva supone una de las fundamentales premisas de cara a la promoción de una política correcta en materia de transportes. De igual modo, los aspectos importantes relativos a la seguridad de las mercancías y a la seguridad de las personas y de las vidas humanas en la carretera.

Señor Presidente, si este proyecto de Ley se convierte en Ley, se impondrán gravísimas sanciones por razón de incurrir en la infracción de una Ley, la Ley de 1947, abiertamente contradictoria con los principios funda-

mentales de la Constitución, Constitución aprobada por la inmensa mayoría de nuestros conciudadanos.

Nuestra Constitución, en el artículo 38, nos dice: «Se reconoce la libertad de empresa en el marco de la economía de mercado. Los Poderes públicos garantizan y protegen su ejercicio y la defensa de la productividad, de acuerdo con las exigencias de la economía general y, en su caso, de la planificación». Recordemos, señor Presidente, que el principio básico inspirador de la Ley de Ordenación de 1947, reiterado por la Ley de coordinación con el ferrocarril, es el reparto de trozos o parcelas del transporte a través de resoluciones administrativas que otorgan licencias de explotación de las líneas regulares, que constituyen entre otras disposiciones la más abierta negación de la libre competencia esencial en la economía de mercado.

Por otra parte, en cuanto al transporte discrecional, esta Ley de ordenación de 1947 no pone directamente limitaciones ni condicionamientos de ninguna clase, sino que habilita al Reglamento e incluso al Ministerio (artículo 19) para establecer las limitaciones generales o particulares que se tengan por oportunas, con lo que las tremendas sanciones previstas en este proyecto de Ley que nos ocupa lo van a ser por meras infracciones de unas reglamentaciones manifiestamente inconstitucionales. Recordemos incluso la sentencia del Tribunal Constitucional de 30 de marzo de 1981, en la que se nos dice sin vacilación que el artículo 25.1 de la Constitución constitucionaliza el principio de legalidad penal, de tal manera que prohíbe la punibilidad de una acción u omisión que esté basada en normas distintas o de rango inferior a las legislativas. Nuestra más moderna jurisprudencia prohíbe que en las materias amparadas por derechos constitucionales, como es la libertad de empresa en la economía de mercado, las Leyes limiten hacer remisiones, en definitiva, otorgar cartas en blanco a la potestad reglamentaria. Ha de ser la Ley, y solamente la Ley, la que directamente establezca las limitaciones justificadas que en todo caso respeten el contenido esencial de la libertad, tal como lo manda el artículo 53 de nuestra Constitución.

Hemos tratado de demostrar que es necesaria una profunda transformación en materia de ordenación de transportes. La necesidad de esta transformación, como hemos visto, no es solamente social, sino también económica y constitucional. Después, o simultáneamente, si ustedes quieren, estudiaremos la legislación sancionadora, pero nunca antes, ya que sería, como hemos dicho, de difícil cumplimiento al tratar de comenzar la casa por el tejado, y esto tendría como consecuencia cuando menos que el tejado, una vez construido, no nos sirviera de nada, o se nos cayera encima.

Queremos ayudarles a resolver que los problemas de nuestro transporte estén bien resueltos de una vez, y por eso pedimos desde esta tribuna que sea devuelto este proyecto de Ley al Gobierno, para remitirlo adecuadamente corregido a esta Cámara, tras el proyecto de Ley de ordenación del transporte que tanto necesita este sector o, si me apuran, simultáneamente a este proyecto. Entonces es cuando estaremos seguros de lo que hacemos y sobre todo no nos cabrá la duda de que estaremos actuando duramente en función de una ordenación vigente anticuada, inadecuada y de dudosa constitucionalidad; estaremos seguros de construir bien y sólidamente; estaremos seguros de no estar haciendo, señorías, el trabajo mal realizado que el Diccionario de la Real Academia califica como chapuza; estaremos seguros de no estar haciendo chapuzas para justificarnos, para salir del paso, porque éstas a la larga son muy caras e inútiles.

Señoras y señores Diputados, rectificar es de sabios. Vamos a demostrar a nuestro país que lo somos. Muchas gracias, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: Gracias, señor Pérez-Olivares.

Para defender la enmienda de devolución presentada por el Grupo Parlamentario Minoría Catalana, tiene la palabra el señor Trías de Bes.

El señor TRIAS DE BES I SERRA: Señor Presidente, señoras y señores Diputados, intentaré ser lo más breve posible, señorías, dado lo avanzado de la hora, y sintetizaré los criterios y los motivos de nuestra enmienda de totalidad, de devolución de este proyecto de Ley.

Señor Ministro, estamos convencidos como Grupo Parlamentario de que este proyecto de Ley es, o puede ser, un buen instrumento para la política del Ministerio en cuanto a la ordenación del caos —al que se ha referido S. S.— en el sector del transporte.

Estamos convencidos de que con un proyecto así se van a imponer muchas más sanciones en el sector del transporte. Estamos también convencidos, señor Ministro, de que en esta materia del transporte mecánico por carretera, el Ministerio, la Administración central ha tenido muy en cuenta, respecto a una futura ordenación del sector y respecto a la problemática del sector, los criterios de las Comunidades Autónomas. Lo sabemos y, además, este mismo proyecto, en sus Disposiciones adicionales, es respetuoso con las Comunidades Autónomas, con esa competencia en la materia que regula el proyecto.

Pero no son éstos, señor Ministro —aun reconociendo que esto ha sido positivo en cuanto a la acción de su Ministerio—, no son éstos los motivos de nuestra oposición al proyecto de Ley. En primer lugar, la propia Memoria o exposición de motivos del proyecto de Ley confiere a éste un carácter transitorio y provisional, hasta tanto se legisle o el Gobierno envíe a la Cámara un proyecto de Ley de ordenación general del sector del transporte. Y el contenido de este proyecto de Ley, señor Ministro, señores de la mayoría, lejos de regular el caos inmenso en el que sabemos, estamos seguros y convencidos, se encuentra el transporte por carretera en nuestro país, se limita aquí a regular un aspecto muy concreto, que es el régimen sancionador de las infracciones administrativas. Nos limitamos a regular el control o la inspección por parte de la Administración del Estado, y la atribución de una serie de responsabilidades por esas infracciones. *(El señor Vicepresidente ocupa la Presidencia.)*

Ya se ha dicho aquí —y no insistiré en ello— que se elevan las cuantías de forma desorbitada, aun cuando podría bien no ser desorbitada, dado que la Ley de Ordenación del Transporte es del año 1947, el Reglamento de 1949 y hay infinitas Disposiciones transitorias de rango inferior, que son toda una maraña legislativa que convendría ordenar. Por tanto, han pasado muchos años y hay que adecuar las cuantías. Estamos de acuerdo en elevar las cuantías; en lo que discrepamos es en el procedimiento, en la forma en que se trae ese proyecto de Ley, sin entrar a fondo en la ordenación del transporte.

Me han preocupado particularmente unas palabras del señor Ministro con las que vaticina que dentro de tres o cuatro años habremos conseguido una reordenación del transporte en España. Largo me lo fiáis, señor Ministro. Yo pensaba que en el programa legislativo del Gobierno se contemplaba esa inmediata Ley de ordenación del transporte en dos proyectos de Ley, porque es evidente que la nueva ordenación constitucional del Estado plantea un problema de competencias en el transporte. En esa Ley de ordenación del transporte deberán delimitarse esas competencias que, tanto la Constitución como los distintos Estatutos de autonomía, imponen en cuanto a transporte mecánico por carretera.

Por tanto, nos encontramos hoy en día con que, desde los municipios hasta el Estado, pasando por las Comunidades Autónomas y los organismos de las Administraciones públicas, tienen competencias en materia de transportes y que todas ellas deberán coordinarse distribuyéndolas y delimitándolas bien en esa futura Ley de transporte.

Es más, después de esa futura Ley, en la misma o en Ley aparte, señor Ministro, sería congruente, una vez ordenado el sector, una vez atendidas las competencias de los distintos entes de la Administración, sería necesario y oportuno legislar sobre el régimen disciplinario o sancionador de todos aquellos que infrinjan la normativa de transportes, pero ya se ha dicho aquí por el Diputado del Grupo Popular, que ha defendido su enmienda de devolución, que hemos empezado la casa por el tejado, hemos empezado regulando en el proyecto un régimen sancionador duro, evidentemente —y no discutimos que deba serlo—, pero hemos empezado por ese régimen sancionador sin establecer las bases sobre las que debe ordenarse el transporte en nuestro país para un mejor rendimiento de esta industria tan importante al servicio de la economía nacional.

Es evidente que empezar la casa por el tejado tiene unas consecuencias negativas, puesto que estoy seguro de que con ello tampoco se va a conseguir una ordenación mejor, un mejor rendimiento, incluso un control por parte de la Administración del Estado de lo que es hoy el transporte mecánico por carretera, a pesar de que estoy convencido de que esta Ley debe complacer a los servicios de inspección de la Administración del Estado, puesto que prácticamente toda la Ley es para la facilidad en el trabajo de control y estadística de los inspectores de transportes.

S ha acusado muchas veces a los proyectos de Ley, proposiciones de Ley o textos alternativos que tienen contenido reglamentario. Pues bien, señores de la mayorí, esta Ley es un auténtico Reglamento, es un Reglamento minucioso, se establecen unas sanciones, en las que no quiero entrar; ya comentaré algunas a SS. SS., porque las hay incluso insólitas desde el punto de vista de la técnica jurídica, o por lo menos que sorprenden a este Diputado, y citaré dos o tres ejemplos.

Los motivos de nuestra oposición son, que debería haberse traído a esta Cámara, en primer lugar, por oportunidad y por necesidad, un proyecto de Ley de ordenación del transporte mecánico por carretera, proyecto de Ley que contemple toda la ordenación del sector y también una adecuada distribución de competencias de los distintos entes de las Administraciones públicas. Y después o simultáneamente, si ustedes lo prefieren, un proyecto de Ley como el que el Gobierno nos trae a esta Cámara, sancionador de aquellas infracciones o de aquello que se aparta de toda la ordenación o de lo que contempla el proyecto de Ley como ordenación general del transporte.

Estoy convencido de que esta Ley complace a los Inspectores de Transportes del Ministerio. Y estoy convencido de que también puede complacer, incluso, a los servicios de aquellas Comunidades Autónomas que hayan asumido competencias en la materia. Pero aunque beneficie a las Administraciones autonómicas que hayan asumido competencias en la materia, creo que no obsta para que presentemos una enmienda de devolución, cuando las cosas no se han hecho bien y se han empezado al revés. Que se vuelva atrás, se empiece bien, se mande la Ley de Ordenación del Transporte y que luego venga la del Regimen Disciplinario y la que regula las sanciones administrativas. Entre los ejemplos que yo quería citar para que se vea que no sólo son generalidades las que se alegan para devolver el proyecto de Ley al Gobierno (también por el articulado, aunque ello puede ser objeto de enmiendas, como las que ha presentado nuestro Grupo), señalaré que en el capítulo de las infracciones muy graves se establecen una serie de criterios que dan pie a una inseguridad jurídica, amén de la gran inseguridad jurídica que supone el que cuando exista una Ley de sanción de las infracciones administrativas se va a referir a un transporte regulado en una Ley del año 1947, con un reglamento del año 1949. Por tanto, aquí nos vamos a encontrar también con una disfuncionalidad que va a dar lugar a una inseguridad jurídica verdadera.

También se puede producir inseguridad jurídica por las sanciones que contempla el propio proyecto de Ley, porque se refiere a casos verdaderamente insólitos. Por ejemplo, en el artículo 5.º, en el capítulo de infracciones muy graves, que son las que dan lugar a sanciones pecuniarias más fuertes e incluso a accesorias, se considera infracción muy grave la prestación de servicios en condiciones que puedan afectar a la seguridad de las personas. Esta definición es muy extensa. Se puede entender referida al transporte mecánico por carretera, pero también sabemos que en el Código de la Circulación están contempladas sanciones para los que creen o incrementen la inseguridad o atenten contra la seguridad de las perso-

nas en la carretera en general. Se debería decir, en todo caso, a los transportistas o a los usuarios de dicho transporte.

También contiene pequeñas contradicciones que podrían superarse con enmiendas, como intentaremos hacer en la discusión de este proyecto de Ley en los sucesivos trámites parlamentarios; pero que contiene a la vez motivos de discrepancia profundos que, sumados a los generales, estos particulares nos han llevado a presentar una enmienda de devolución al Gobierno. Por ejemplo, otra sanción muy grave, que se deja en manos de los inspectores es la apreciación de si se retrasan, se dificultan o se impiden las inspecciones. Muy grave es el supuesto de que se impidan las inspecciones, pero no que se retrasen o se dificulten; en todo caso tendrían que ir a un capítulo de sanciones graves o menos graves, puesto que aquí se da una discrecionalidad o una interpretación absoluta a los propios inspectores, que pueden, según quien sea la empresa o transportista, tener sus preferencias, y aquí se les ampara para que se produzcan esas posibles discriminaciones.

Son puntos concretos en los cuales no quiero entrar más. Los motivos generales, que resumo —y termino, señor Presidente—, en la inoportunidad del proyecto, por cuanto no pretende ordenar un sector como viene reclamando el propio sector y todas las administraciones que tienen competencia en la materia. Por tanto, pedimos la devolución al Gobierno por la inoportunidad de que se traiga un proyecto de ordenación y que luego se traiga un proyecto sancionador; hay que tener todo el entramado jurídico legal puesto al día y que sirva auténticamente para una mejor ordenación del transporte mecánico por carretera en nuestro país, que tantos servicios conlleva para la economía nacional.

Estos son los motivos fundamentales que nos han obligado a la presentación de una enmienda de devolución, por lo que solicitamos a sus señorías voten favorablemente.

Nada más, señor Presidente.

El señor VICEPRESIDENTE (Torres Boursault): Muchas gracias, señor Trías de Bes.

Para turno en contra, por el Grupo Parlamentario Socialista tiene la palabra el señor Abejón.

El señor ABEJON ADAMEZ: Señor Presidente, señorías, resulta un tanto tranquilizante y relajante para una Cámarra como la nuestra, que está siempre ocupándose de Leyes políticas de alto bordo y de grandes temas constitucionales, de tantas Leyes Orgánicas que garanticen el desarrollo y libertades de los españoles, el tratar una Ley de tipo muy técnico, de tipo muy concreto, que se refiere a un aspecto muy importante para la vida española. Sin embargo, esa primera idea de tranquilidad o de serenidad que nos podía dar el tema en debate queda un poco oscurecida, porque esa Ley se refiere a un sector de la vida nacional, a un sector de la economía española que atraviesa dificultades tremendas, que pasa por problemas de gran gravedad.

Como decía el señor Ministro, el transporte por carretera, que supone tan gran magnitud de tráfico (sólo en participación del producto interior bruto prácticamente representa el 60 por ciento de todo el transporte nacional, y no olvidemos que el transporte nacional supone del orden de 6 por ciento del producto interior bruto), atraviesa una situación verdaderamente caótica, verdaderamente dramática, como los señores enmendantes no sólo han tenido inconveniente en decir, sino que han recalcado con acentos a veces dramáticos e insistentes.

Me parece que hay un reconocimiento general de la grave situación por la que atraviesa el sector. Junto a problemas que afectan a los trabajadores que se encuentran muchas veces sometidos a jornadas de trabajo, a condiciones laborales y a ingresos, no sólo diferentes de otros sectores de la economía nacional, sino de subsectores del propio sector transporte, como son los trabajadores de la carretera; junto a empresas que sí cumplen las Leyes, que sí tienen las concesiones en regla, que sí cumplen con todas las normativas, que sí cumplen las tarifas, que están pasando dificultades, hay otras empresas —esas que decía el señor Pérez-Olivares— que se benefician de la permisividad que durante años otras Administraciones han tenido, que tal vez cosechan algún beneficio.

Mucho nos tememos que ni siquiera estas empresas cosechen beneficios, porque la situación es grave; se han derivado en muchos caos los beneficios del área de la producción, del área propiamente del transporte, al área de la contratación, al área de la intermediación. Esto ha provocado un deterioro de las empresas, un deterioro de los trabajadores. Todos los trabajadores estamos sufriendo ese deterioro del sector del transporte por carretera, por vía de malos servicios y por vía de la inseguridad —no me estoy refiriendo a la inseguridad jurídica, sino a la inseguridad física—, que supone muchas veces la forma en que se está prestando el servicio. Y ese sector, con esas dificultades económicas, con esas dificultades técnicas, con esos problemas que incluso afectan a la seguridad ciudadana, resulta que se ve enfrentado con una legislación que está caracterizada por la obsolescencia, por la dispersión y por la inadecuación a la realidad que se trata de ordenar.

Como SS. SS. han señalado, la Ley más importante del sector es la de 27 de diciembre de 1947, día notable para el transporte, puesto que no se promulgó una Ley, sino dos: la de Ordenación del Transporte Mecánico por Carretera, y otra de Coordinación del mismo con los ferroviarios; aunque la verdad es que dejaron en vigencia parte de las normas que recogía el Decreto de 22 de junio de 1929, que en algunos aspectos sigue aún vigente, y unos Reglamentos que fueron de diciembre de 1949: el de 9 de diciembre, de ordenación, y el de 16 de diciembre, de coordinación.

Hay otro sin fin de Ordenes, Decretos y docenas y docenas de normas legales ordenando el sector transporte y, por ejemplo, una realidad tan importante como las agencias están reguladas por un Decreto de 2 de julio de 1964.

Ante esta situación, que es verdaderamente caótica y donde el intrusismo, la piratería y las prácticas de dudosa legalidad, desde todos los puntos de vista, crean problemas, es necesario, es ineludible, es imprescindible aceptar unas medidas de forma urgente.

Es bien evidente que es necesario ordenar el sector transportes, en general. El señor Ministro ya ha aludido a que dentro de unos meses vendrá a esta Cámara un proyecto de Ley de ordenación general del sistema de los transportes donde todos los sectores y modos tendrán un marco legal en el que los temas de planificación y de coordinación, el de la relación con las infraestructuras, el de las tarifas, el de la relación con las infraestructuras, el de las tarifas, el del intervencionismo del Estado, el propio tema de la importancia que el sector público empresarial tiene en el mundo del transporte, encontrarán una adecuada armonización; encontrarán una ordenación global que permita sectorialmente, y con medidas de otro rango distinto de la Ley, ir aclarando las cosas y ordenando el sector.

Ahora bien, como se ha dicho, hacían falta unas medidas de tipo estrictamente urgentes; unas medidas que el señor Trías de Bes ha calificado de inoportunas e inadecuadas, y el señor Pérez-Olivares no han dudado en decir que era una chapuza o, por lo menos, un trabajo mal planteado.

Y es que, señoras y señores Diputados, estamos haciendo un argumento excesivamente peligroso; un argumento que, cuando viene desde los bancos de la derecha y del centro, a mí, francamente, me sorprende, y es el argumento de que hay que ir a soluciones globales, a reformas totales de todo el ordenamiento en este tema del transporte —y a veces en otros—; hay que cambiarlo y entrar en el pequeño detalle o matiz.

Pues bien, el transporte español en general atraviesa, tanto el ferroviario como el aéreo, el marítimo y el de carreteras serias dificultades y serios problemas; está en trance de mayor degradación y en trance de muerte.

Y SS. SS. proponen una terapéutica a largo plazo para un enfermo mortal. Es algo así como si alguien que hubiera sufrido un accidente grave (y tratándose de carretera, el símil no está mal del todo) y necesitase una intervención quirúrgica dentro de unos días, renunciásemos a tenerle desde este momento en la UVI. Pues bien, esta Ley tiene la intención absolutamente perentoria, inmediata y urgente de poner en orden algunos de los aspectos más graves.

Los aspectos más graves pasan precisamente por las infracciones y por el desorden caótico que existe en el modo de transporte y, por tanto, las medidas que proceden son el fortalecimiento de la acción inspectora, el ordenamiento de las infracciones y de las sanciones.

Sus señorías se quejan de una posible inseguridad jurídica; sus señorías se quejan de que se desciende a niveles ordenancistas, etcétera, pero lo cierto es que, respecto a la situación que tenemos, esta disposición, esta Ley supondrá un avance, puesto que se da una clasificación de infracciones, se da una tipificación de las mismas que, por supuesto, se refiere al ordenamiento previo.

Y aquí me ha parecido percibir una cierta contradicción en la intervención del señor Pérez-Olivares, que ha dicho que con los medios legales y humanos actuales, el Ministerio puede ordenar, puede inspeccionar y controlar el sector y que, sin embargo, si le añadiéramos esta Ley resulta que se produciría una situación en la que habría mayores problemas.

Puede ser que haya sido una falsa interpretación mía, pero parece que es un tanto contradictorio el comentario; sobre todo cuando se hacen alusiones a que se pone en peligro la economía de mercado, cuando es una Ley claramente liberalizadora; una Ley que tiene la intención de clarificar el mercado, de evitar las prácticas abusivas de intermediarios, intrusistas y otras personas que crean distorsiones en el mercado de transporte y que trata de que no lo puedan hacer. Resumiendo, es una Ley que servirá como introducción a esta Ley general.

Otro de los mecanismos que introduce, por ejemplo, el de la declaración de porte, nos va a permitir, no sólo al sector transportes sino a todo el sector de la economía nacional, una fuente de información de cómo van los flujos, de cómo va el tráfico a lo largo del país; cuáles son las prácticas, cuáles son verdaderamente las necesidades de transporte. Será un elemento que permita esa labor de ordenación. Y no sólo, como he dicho, para el sector transportes, sino, en realidad, para toda la economía nacional; puede ser un buen elemento hasta para el análisis coyuntural o un buen índice de coyuntura.

Quería insistir en un tema que ha sido aludido en las intervenciones anteriores, pero tal vez no con la suficiente extensión, y es el tema de las demandas del sector. Evidentemente, demandas del sector ha habido por parte de todas las asociaciones profesionales, de los sindicatos y, como decía el señor Trías de Bes, de los órganos de gobierno de las Comunidades Autónomas que tienen competencias en el tema —y desde el punto de vista estatutario las tienen todas—, sobre todo en el tema de inspección, que en algunos casos está transferido y en otros no. Ha habido una postura unánime a favor de que se ordene el sector, de que se reformen las sanciones, puesto que, como SS. SS. ya han señalado, sanciones de 25.000 pesetas como máximo son claramente incitadoras al fraude, más que producir efectos disuasorios sobre posibles infractores.

A este respecto es de señalar, por ejemplo, que ha habido Comunidades Autónomas que se han mostrado absolutamente de acuerdo con el proyecto. Es interesante indicar que las autoridades de transporte del País Vasco lo han calificado como muy bueno, y no se referían al texto definitivo, sino al borrador. Las demás Comunidades Autónomas, como las de Madrid, Andalucía, Extremadura, Cantabria, las dos Castillas, Canarias, Rioja, etcétera, han hecho puramente comentarios parciales y observaciones concretas.

A ese mismo respecto es curioso señalar, por ejemplo, la opinión del Director General de Transportes de la propia Generalidad, que decía que el proyecto que se propone, responde plenamente a las necesidades actuales, ya que tiene una clara vocación de reordenar el tema y pre-

tende regular y servir de instrumento válido para llevar a cabo, con la máxima seguridad jurídica, la función inspectora.

En este terreno, la verdad es que las noticias de hoy mismo abundan en esa necesidad imperiosa. Tengo varios telex a la vista; uno de ellos, por ejemplo, dice: «Ciento cuarenta camiones continuarán a las 12 horas y 30 minutos de hoy concentrados frente a la Dirección General de Transportes de la Generalitat, colapsando la circulación en la calle Aragón, a la espera de ser recibidos por el responsable de este organismo, señor Tosas. Los manifestantes, convocados por la Agrupación de Transportistas Autónomos de Cataluña, reclaman la eliminación de contratación ilegal de cargas y la dimisión del Director General de Transportes de la Generalitat, señor Tosas, entre otras cosas».

Es evidente esa necesidad, y no parece que las medidas de tipo sancionador sean tan graves, por ejemplo, en la cantidad, cuando si actualizáramos 25.000 pesetas del año 1947, desde luego saldrían bastante más de las 400.000 que se imponen en este proyecto de Ley, y cuando los propios señores enmendantes a la totalidad proponen en sus enmiendas parciales cifras que no quedan muy alejadas de esas 400.000.

Por todo ello, quiero terminar insistiendo en tratar de convencer a SS. SS. de que, sin perjuicio de que el Gobierno nos proponga que nosotros discutamos un marco ordenador de todo el sector transportes, y sin perjuicio de que este mismo proyecto de Ley sea discutido y debatido con tranquilidad, con paciencia, con calma y en detalle (y a ese respecto quiero señalar que el Grupo Parlamentario Socialista ha propuesto tantas o más enmiendas que la Minoría Catalana o que el Grupo Popular, y que en muchos casos hay una coincidencia muy próxima entre nuestras enmiendas y las de otros Grupos), digo que sin perjuicio de estas cosas, SS. SS. consideren la conveniencia de apoyar al Grupo Socialista que, por supuesto, va a votar en el sentido de mantener el proyecto de Ley y de rechazar las enmiendas a la totalidad para su devolución.

Muchas gracias. *(El señor Presidente ocupa la Presidencia.)*

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Pérez-Olivares.

El señor PEREZ-OLIVARES Y PEREZ: Señor Presidente, señorías. Mire usted, señor Abejón, lo que sí me temía era que usted no era muy amigo del refranero, y es verdad; en esto de rectificar no lo es.

Con lo que no estamos de acuerdo, lo que no nos parece adecuado, es que primero sean las multas y después sea la ordenación. Lo que nosotros entendemos que le hace falta al sector, prioritariamente y con la mayor urgencia, es una legislación adecuada, y después el código sancionador que creamos conveniente.

No estamos totalmente en contra de este proyecto que hoy se nos presenta, sino que estamos en contra de la situación en que se nos entrega. Entendemos que este proyecto tenía que haber venido cogido de la mano de esta Ley del Transporte que, efectivamente, nos hace tanta falta. Le agradezco a usted muchísimo que lo haya recogido, igual que yo también se lo agradezco al señor Ministro; esto es lo que verdaderamente nosotros pedimos. Al mismo tiempo estudiaremos esto en función de un marco legal que fundamentalmente ordene este conflicto, este problema, que surge, precisamente, porque la legislación en que se basa es una legislación inadecuada, anticuada, una legislación del año 1947.

No somos nosotros los únicos, ni tampoco los compañeros de los bancos del centro, los que cuando hablamos de temas tan importantes como éste pedimos una ordenación. Si no fuera porque me ibaa salir del tema, le recordaría sus intenciones, por ejemplo, en materia de Seguridad Social, en la cual ustedes están de acuerdo con nosotros.

En este asunto hay algo que nos preocupa respecto del proyecto de Ley; nuestra preocupación está en cuanto a la de entregar una carta en blanco al Ministerio. Entendemos que esta Cámara tiene algo tan importante como la labor de control, precisamente, de la Administración. Y fíjense que si nos vamos a la Ley, precisamente en las Disposiciones derogatorias, única y exclusivamente es el artículo 20 de la Ley del año 1947 el que se deroga; no es el artículo 19 donde precisamente se otorgan las cartas en blanco. ¿Qué es lo que se pretende? ¿Se pretende hacer una normativa legal que —permítame la redundancia— legalice, por llamarlo de alguna manera, dé carácter o rango de Ley a todas estas disposiciones ministeriales de las cuales usted ha hecho abundancia? ¿O que de una manera definitiva también dé carácter de Ley a todos los reglamentos? ¿Es eso lo que se pretende?

Pues me parece que si los compañeros del señor Ministro hacen lo mismo, nosotros sobramos; con los reglamentos ya vale.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Trías de Bes.

El señor TRIAS DE BES I SERRA: Señor Presidente, señoras y señores Diputados, señor Abejón, muchas gracias por habernos leído el telex que ha recibido con exclusividad y con el que nos ha informado de la situación de la huelga o protesta de transportistas ante la Generalidad de Cataluña en el día de hoy.

Yo voy a ahorrar a SS. SS., por razones obvias, el recordar protestas o huelgas que se producen a diario en el sector del transporte y que no son, ni mucho menos, de la complacencia de este Grupo Parlamentario.

Pero se imaginarán por qué se produce esta protesta, naturalmente. Viene precisamente a cuento en el debate que hoy nos ocupa, puesto que de lo que se trata, en definitiva, es que en este caso la Generalitat, la Dirección General a la que usted ha aludido, señor Abejón, quiere controlar mejor el sector del transporte. Eso es legítimo; el informe de la Dirección General va precisamente en el sentido de decir que está de acuerdo en una ordenación del transporte, y que para esa ordenación del transporte

este proyecto de Ley o un proyecto similar a éste es útil y necesario.

Nuestra enmienda de devolución, señor Abejón, se ha presentado de acuerdo con la Dirección General, a la que usted aludía, de la Generalitat. Eso es obvio, señor Abejón, precisamente por la oportunidad del proyecto.

No podemos traer a esta Cámara un proyecto de sanciones sin antes haber ordenado, no totalmente, pero sí haber puesto los elementos legales oportunos para la ordenación del transporte.

No pretendo que se arregle el transporte. ¡Ojalá se arreglara el transporte en su globalidad, señor Abejón! No pretendemos eso aquí; esperemos que se arregle y se ordene todo el transporte, y luego sancionaremos. Son dos cosas que tienen que ir paralelamente. Esa inoportunidad de empezar al revés es lo que nos ha movido a presentar la enmienda de totalidad.

Porque, señor Abejón, en la propia exposición de motivos de la Memoria se dice que con esta Ley se posibilita una vigilancia efectiva del cumplimiento de las normas reguladoras del transporte. ¿De cuáles? ¿De las de 1947, 1949 y los Decretos de 1964 y 1965 que S. S. ha citado? Porque, entonces, esto sí es una disfunción.

Si con esta Ley lo que se hace es posibilitar el cumplimiento de unas normas que todas SS. SS. han declarado obsoletas, estamos empezando la casa por el tejado. Y eso es lo que pretendemos demostrar con nuestra enmienda de devolución, que hemos empezado la casa al revés.

Su señoría dice: el sector del transporte está en crisis, está muy mal, es un verdadero caos —palabras del señor Ministro— y hay que poner orden en ese caos. Estamos de acuerdo totalmente en que hay que poner orden en ese caos, pero lo que no se puede hacer es que puesto que hay crisis, puesto que el sector está muy mal, puesto que está muy desordenado y hay caos, empecemos sancionando, y una vez hayamos sancionado bien, entonces ahí empieza, ésa es la primera piedra de ordenación de un sector.

Creemos que eso no es así, a pesar de que posiblemente para la propia Generalitat, a la que usted ha aludido, este instrumento le sea útil, pero ello no obsta a que hayamos empezado la casa por el tejado, pues nosotros tenemos la obligación de hacer la casa bien y empezar por los cimientos. Por tanto, pedimos y solicitamos una Ley de Ordenación, para que luego sea aplicable esta Ley sancionadora a unos supuestos actualizados, modernos, que permitan una seguridad jurídica en la aplicación. Este es el motivo, señor Abejón, de nuestra enmienda.

Usted ha citado, para acabar, señor Presidente, que el documento nuevo que se crea en esta Ley de la declaración de porte es un documento imprescindible, que va a permitir una mejor inspección o detención de anomalías o infracciones y que, además, va a permitir o cumplir una función estadística.

Me parecen muy loables los fines de ese documento, pero para ello no era necesario una Ley. Con una Orden ministerial o con un Decreto había más que suficiente para que el Ministerio cumpliera, si le faltaban esos requisitos normativos, esa finalidad estadística para detectar dónde están los problemas del transporte en España. Si para detectar esos problemas es necesario instrumentar todo el articulado de una Ley que va dirigida a sancionar al sector del transporte, a mí no me parece mal, pero no es necesario todo un proyecto de Ley sancionador para que el Ministerio se entere cómo está el transporte. Creemos que para ello hay instrumentos que estaban al alcance del Ministerio.

Ello no obsta a que estemos de acuerdo con que un proyecto similar a éste vaya acompañado de una ordenación del transporte, que el Ministerio debería haber presentado a esta Cámara junto con este proyecto de Ley.

Esos son, señor Abejón, y no otros, los motivos de nuestra oposición a la tramitación ahora de este proyecto de Ley, sin tener el otro en la Cámara.

Nada más, señor Presidente. Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias.

El señor Abejón tiene la palabra.

El señor ABEJON ADAMEZ: Señor Presidente, señorías, brevemente, dado lo avanzado de la hora y lo corteses que han sido en sus respuestas los señores enmendantes.

Al señor Pérez-Oliveras le quiero decir que sí, que soy muy partidario del refranero; hay un refrán que viene a cuento, como anillo al dedo, y es el de que «lo mejor es enemigo de lo bueno». Lo mejor en este caso es el orden global, concebir el sector transporte como un gran sistema, el hacer la legislación adecuada y después introducir los factores de tipo definición, infracciones y sanciones. Lo bueno es darse cuenta de que eso nos puede llevar un cierto tiempo y que nos puede faltar inclusive información fina, información microscópica después de esta descripción del caos global que hemos hecho, y que es bueno que tengamos unas medidas urgentes. En este caso, vuelvo a insistir, lo bueno es lo que hay que hacer, y lo mejor es lo que estamos en marcha de hacer.

Es más, permítanme ustedes una digresión, y es que en el proceso dialéctico de ir aumentanto lo cuantitativo a lo cualitativo resultará que esas buenas medidas nos ponen en camino de alcanzr ese optimo. Les ruego disculpen la broma, pero viene muy a cuento de lo que veníamos diciendo.

En cuanto al resto de su comentario, de si vamos a dar una carta blanca abierta al Ministerio, yo creo que el Ministerio va a tener una carta menos blanca de la que tiene ahora, puesto que se clasifican y se tipifican una serie de infracciones y se aclara todo; bien es cierto que sancionándolas de la forma que el coste de la vida y otros factores hace necesario sancionarlas ahora.

Lo que le quería decir a usted es también válido para el señor Trías de Bes, y es que no estamos moviéndonos aquí por factores de voluntarismo político, o de una intención ordenancista, o un espíritu intervencionista desmedido, y que queremos perseguir a cada camionero para vigilarle, controlarle y ponerle una multa monstruosa, que ponga en peligro, como usted decía antes, la econo-

mía de mercado. Nada más lejos de nuestra intención.

Lo que estamos haciendo en este punto, aunque veo que a alguna de SS. SS. les hace sonreír, es cumplir los deseos vehementemente manifestados por la mayor parte, por no decir la totalidad, de las asociaciones profesionales. *(El señor Pérez-Olivares y Pérez hace gestos.)*

No diga usted, señor Pérez-Olivares, que «no» con gestos, puesto que obran los documentos en que la inmensa mayoría de las asociaciones se manifiestan en ese sentido, y hasta el Consejo de Transportes de la gran Patronal está de acuerdo con los primeros borradores, hablando de la ineludible necesidad de instrumentarlos inmediatamente, por esa necesidad de saneamiento del sector. Aunque no sabe muy bien por qué razones, a lo mejor no económicas o estrictamente sectoriales, sino políticas, en escritos posteriores y refiriéndose, no a los borradores, sino a documentos mucho más finos elaborados y en los que se habían incluido algunos de sus puntos de vista, dice que no corre tanta prisa y que se puede demorar. Es cosa curiosa.

Dejando ese tema quería hacer un par de acotaciones a la intervención del señor Trías de Bes. Señor Trías de Bes, estamos absolutamente convencidos de que nosotros coincidimos plenamente con la Dirección de Transportes de la Generalidad, porque conoce los problemas y, por tanto, está de acuerdo en ordenar el sector. Pero es que yo no le he leído a usted el telegrama con mala intención, se lo puedo asegurar, sino con un fin puramente didáctico, y es el de ver que los que de verdad están de acuerdo con nuestro proyecto de Ley, mejor dicho, con el proyecto de Ley del Gobierno que se apoya en nuestro Grupo Parlamentario, son los camioneros, que piden que se ordene el transporte y que se elimine la situación caótica y la contratación ilegal, que es uno de los objetivos de este proyecto de Ley.

Vuelvo a insistir, y con esto termino, haciendo alguna otra alusión a sus comentarios. La declaración de porte no la hemos inventado los socialistas, ni la ha inventado el Ministerio de Transportes, porque hay un documento, que es casi exactamente el mismo que está en el Código de Comercio y en cuyo artículo 350 se dice más o menos, y cito de memoria, que el porteador...

El señor PRESIDENTE: Vaya terminando.

El señor ABEJON ADAMEZ: El porteador y el transportista podrán exigirse mutuamente la carta de porte que servirá, etcétera, para los efectos que cita el artículo 353. No lo hemos inventado, pero lo que sí queremos es que a partir de esta Ley, este documento tenga efectividad y que la Administración pueda reclamarlo y se puedan imponer multas y sanciones por no hacerlo. Tanto a SS. SS. como a nosotros, que estamos tan preocupados por el principio de legalidad, nos hubiera sorprendido que esto se hubiera hecho por una norma que no tuviera rango de Ley.

El señor PRESIDENTE: ¿Algún Grupo quiere fijar posiciones? *(Pausa.)* El señor Mardones tiene la palabra.

El señor MARDONES SEVILLA: El Grupo Centrista entiende que dentro de la situación crítica de la ordenación del transporte en España existen esos parámetros de situación conflictiva que se han señalado hoy en la Cámara, pero nosotros creemos que tal vez este proyecto de Ley viene justificado por la urgencia de acometer algunos de los aspectos más críticos de la situación actual. He de decir, en aras al realismo político legislativo, que uno de dichos aspectos está en que se haga una perfecta clarificación de los servicios de inspección y control y de las consecuencias del régimen sancionador.

Nosotros vemos el régimen sancionador como una consecuencia de reclarificar una situación y unos parámetros objetivables de inspección y control, que son necesarios, porque el sector no está mal porque la Ley de 1947 y sucesivas sean antiguas u obsoletas. Aquella Ley contemplaba un marco. Hoy día en el sector, desbordado tanto por la capacidad tecnológica de arrastre y de carga como por la red de carreteras, lo que no puede suceder es que por haber quedado desbordado un marco legal que, por supuesto, es necesario actualizar con una nueva normativa, pueda seguir existiendo la situación de descontrol, que constituye una competencia desleal absoluta para los empresarios y transportistas que quieren funcionar dentro de una norma legal. Todo esto que se ha llamado aquí competencia desleal o piratería sigue existiendo, y hay un sector que tiene que ser garantizado en su funcionamiento empresarial y de servicios con una normativa de inspección, no solamente para que unos servicios estatales lo puedan realizar, sino para que se lleve a cabo con una clarificación pertinente.

A nuestro juicio, entendemos que este proyecto de Ley, que es presentable y muy necesario —con las perfecciones que puedan surgir en el debate, en Ponencia y en Comisión, y para eso hemos presentado enmiendas—, señala unos puntos muy importantes: uno de ellos, en el que se acusa de que hoy día hay competencia desleal en el sector debido a los no cumplidores de la mecánica y a la imposibilidad de aplicar una norma precisa, es la responsabilidad administrativa de las personas físicas o jurídicas a quienes afecta Con esto se puede empezar a poner disciplina y orden en el sector para ver su comportamiento en el momento procesal oportuno en que entre en vigor una Ley general de normativa de ordenación del transporte.

En segundo lugar, creemos que ya era hora de que se pudiera garantizar a aquellos empresarios que cumplen la legislación vigente, que no por antigua es mala, que se especificaran claramente las exigencias de los títulos administrativos habilitantes para el transporte mecánico por carretera y, al mismo tiempo, las autorizaciones o concesiones reglamentarias. En este momento hay un mundo de infracciones permanentes por la falta de una norma disuasoria para que aquellos que incumplen, que son los que están perjudicando y dañando al sector, entren en una disciplina de respeto frente a los transportistas, ya que no solamente tendrán que venir provistos de una declaración de porte, sino que se les aplicará la exigencia de lo que era y es la hoja de ruta, así como de las

autorizaciones administrativas y reglamentarias o los títulos correspondientes; sobre todo, porque nuestra red de carreteras no puede seguir soportando las infracciones de exceso de peso, ya que la mecánica actual del transporte por carretera de grandes camiones o unidades está produciendo un daño muy costoso al Erario público para el mantenimiento de la red.

Otro punto muy importante que demandan los transportistas respetuosos con el ordenamiento legal vigentes es el de las tarifas. El régimen tarifario es hoy, por su incumplimiento, uno de los talones de Aquiles más importantes del sector. Por todas estas razones, nosotros entendemos que hay enmiendas que se pueden introducir y solicitamos también respeto para aquellas exigencias que se plantean, como las que se especifican en el artículo 5.º, sobre transporte en áreas de menos de 30 kilómetros. En este sentido, entendemos que debe tenerse en cuenta la situación que plantean dentro del territorio nacional de España aquellas áreas específicas, como Baleares, Canarias, Ceuta y Melilla, que no pueden entrar dentro de las reglamentaciones sobre transporte de menos de 30 kilómetros, porque perjudicaríamos en ese caso a los buenos, en merecimiento de los incumplidores, malos o defectuosos del sector.

Por ello, nosotros nos opondremos a las enmiendas de totalidad que solicitan la devolución, para que se mantenga el texto del Gobierno y se debata en Ponencia y en Comisión.

Nada más, muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Gracias, señor Mardones.

Terminado el debate, vamos a proceder a la votación de las enmiendas a la totalidad. Procederemos, en una única votación, a votar las enmiendas a la totalidad del Grupo Parlamentario Popular y del Grupo Minoría Catalana al proyecto de Ley sobre inspección, control y régimen sancionador de los transportes mecánicos por carretera.

Comienza la votación. *(Pausa.)*

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 287; a favor, 94; en contra, 188; abstenciones, cinco.

El señor PRESIDENTE: Quedan desestimadas las enmiendas a la totalidad de devolución del proyecto de Ley sobre inspección, control y régimen sancionador de los transportes mecánicos por carretera. Al haberse producido el rechazo de las enmiendas, procede dar traslado a la Comisión correspondiente para que el proyecto de Ley continúe su tramitación reglamentaria.

DICTAMENES DE COMISIONES

El señor PRESIDENTE: Pasamos al siguiente punto del orden del día. *(Rumores.)*

No se alarmen, SS. SS., porque les propongo que votemos los cinco primeros dictámenes de Comisiones, sobre los que no hay anunciadas intervenciones en esta Presidencia. Ruego también a SS. SS. de que tomen nota de que en el dictamen que figura con el número 8 debe decir: «Dictamen de la Comisión de Asuntos Exteriores, sobre el Convenio con el Gobierno de la República francesa para la modificación de la frontera en la carretera transpirenaica de Arette–Isaba». *(El señor Fraile Poujade pide la palabra.)*

Tiene la palabra el señor Fraile Poujade.

El señor FRAILE POUJADE: Señor Presidente, nosotros tampoco efectuaremos intervención alguna en relación con los dictámenes 8, 9, 10 y 11. Es decir, sólo intervendremos con relación a los números 6 y 7.

El señor PRESIDENTE: ¿Algún Grupo Parlamentario tiene intención de intervenir en estos dictámenes, con excepción de los números 6 y 7, a los que hay anunciada ya la intervención del Grupo Parlamentario Popular?

El señor PLANAS PUCHADES: Señor Presidente, mi Grupo desea intervenir en relación con el dictamen número 6.

El señor PRESIDENTE: A ese mismo va a intervenir también el Grupo Parlamentario Popular. Por consiguiente, vamos a ir votando los dictámenes, con excepción de los número 6 y 7.

— DE LA COMISION DE ASUNTOS EXTERIORES, SOBRE EL CONVENIO EUROPEO RELATIVO AL RECONOCIMIENTO Y EJECUCION DE RESOLUCIONES EN MATERIA DE CUSTODIA DE MENORES, ASI COMO EL RESTABLECIMIENTO DE DICHA CUSTODIA

El señor PRESIDENTE: En primer lugar, votamos el dictamen de la Comisión de Asuntos Exteriores, sobre el Convenio europeo relativo al reconocimiento y ejecución de resoluciones en materia de custodia de menores, así como el restablecimiento de dicha custodia. Comienza la votación. *(Pausa.)*

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 285; a favor, 277; en contra, cuatro; abstenciones, cuatro.

El señor PRESIDENTE: Queda aprobado el dictamen de la Comisión de Asuntos Exteriores antes indicado.

— DE LA COMISION DE ASUNTOS EXTERIORES, SOBRE EL CONVENIO ENTRE EL REINO DE ESPANA Y EL REINO DE SUECIA SOBRE SEGURIDAD SOCIAL

El señor PRESIDENTE: Sometemos a votación el dictamen de la Comisión de Asuntos Exteriores, sobre el

Convenio entre el Reino de España y el Reino de Suecia sobre Seguridad Social.

Comienza la votación. *(Pausa.)*

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 284; a favor, 274; en contra, cinco; abstenciones, cuatro; nulos, uno.

El señor PRESIDENTE: Queda aprobado el dictamen de la Comisión de Asuntos Exteriores anteriormente citado.

— DE LA COMISION DE ASUNTOS EXTERIORES, SOBRE EL PROTOCOLO RELATIVO A LA PROTECCION DEL MAR MEDITARRANEO CONTRA LA CONTAMINACION DE ORIGEN TERRESTRE

El señor PRESIDENTE: Dictamen de la Comisión de Asuntos Exteriores, sobre el Protocolo relativo a la protección del mar Mediterráneo contra la contaminación de origen terrestre.

Comienza la votación. *(Pausa.)*

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 284; a favor, 277; en contra, cuatro; abstenciones, tres.

El señor PRESIDENTE: Queda aprobado el dictamen anteriormente sometido a votación.

— DE LA COMISION DE ASUNTOS EXTERIORES, SOBRE EL ACUERDO DE COOPERACION SOBRE MARINA MERCANTE CON EL GOBIERNO DE LA REPUBLICA DE GABON

El señor PRESIDENTE: Dictamen de la Comisión de Asuntos Exteriores, sobre el Acuerdo de cooperación sobre Marina mercante con el Gobierno de la República de Gabón.

Comienza la votación. *(Pausa.)*

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 285; a favor, 275; en contra, seis; abstenciones, cuatro.

El señor PRESIDENTE: Queda aprobado el dictamen de la Comisión de Asuntos Exteriores anteriormente sometido a votación.

— DE LA COMISION DE ASUNTOS EXTERIORES, SOBRE EL CONVENIO CON EL GOBIERNO DE LA REPUBLICA FRANCESA, PARA LA MODIFICACION DE LA FRONTERA EN LA CARRETERA TRANSPIRENAICA DE ARETTE–ISABA

El señor PRESIDENTE: Dictamen de la Comisión de Asuntos Exteriores, sobre el Convenio con el Gobierno de la República francesa para la modificación de la frontera en la carretera transpirenaica de Arette–Isaba.

Comienza la votación. *(Pausa.)*

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 284; a favor, 275; en contra, cinco; abstenciones, cuatro.

El señor PRESIDENTE: Queda aprobado el dictamen anteriormente sometido a votación.

— DE LA COMISION DE ASUNTOS EXTERIORES, SOBRE EL CONVENIO DE TRANSPORTE MARITIMO ENTRE EL GOBIERNO DE ESPANA Y EL GOBIERNO DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

El señor PRESIDENTE: Hemos omitido el número 5, que vamos a votar a continuación.

Dictamen de la Comisión de Asuntos Exteriores, sobre el Convenio de transporte marítimo entre el Gobierno de España y el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos.

Comienza la votación. *(Pausa.)*

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 284; a favor, 275; en contra, seis; abstenciones, tres.

El señor PRESIDENTE: Queda aprobado el dictamen de la Comisión de Asuntos Exteriores anteriormente sometido a votación.

— DE LA COMISION DE ASUNTOS EXTERIORES, SOBRE EL CONVENIO RELATIVO AL TRANSPORTE MARITIMO CON EL REINO DE MARRUECOS

El señor PRESIDENTE: Vamos a proceder a la votación del número 8, dictamen de la Comisión de Asuntos Exteriores, sobre el Convenio relativo al transporte marítimo con el Reino de Marruecos.

Comienza la votación. *(Pausa.)*

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 283; a favor, 272; en contra, siete; abstenciones, cuatro.

El señor PRESIDENTE: Queda aprobado el dictamen de la Comisión de Asuntos Exteriores anteriormente sometido a votación.

Se suspende la sesión hasta mañana a las cuatro y media de la tarde.

Eran las nueve y quince minutos de la noche.

Imprime RIVADENEYRA, S. A.-MADRID
Cuesta de San Vicente, 28 y 36
Teléfono 247-23-00, Madrid (8)
Depósito legal: M. 12.580 - 1961